

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y COMERCIO EXTERIOR

***PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA
ELECTRÓNICA EN LA ADUANA CENTRAL DE COSTA RICA***

Práctica dirigida presentada para optar por el grado de Licenciatura en la carrera de
Administración Aduanera y Comercio Exterior

Autora:

Karen Paola Díaz Soto B32297

Comité Asesor:

Gabriel Godínez Chacón

María Luisa Ramírez Santolaya

Gerald Solano Aguilar

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

San José, Costa Rica

Mayo de 2019

Acta #130-2019
Tribunal de Trabajo Final de Graduación
Escuela de Administración Pública

Acta de la Sesión 130-2019 del Tribunal de Trabajo Final de Graduación de la Escuela de Administración Pública, celebrada el 28 de mayo de 2019, con el fin de proceder a la Defensa del Trabajo Final de Graduación de Karen Paola Díaz Soto B32297, quien optó por la modalidad: Práctica Dirigida

Presentes:

Dr. Leonardo Castellón Rodríguez quien presidió, Lic. Gabriel Godínez Chacón como tutor; M.Sc. Gerald Solano Aguilar como lector, M.Sc. María Luisa Ramírez Santolaya como lectora y Licda. Vivian Licardié Gairaud quien actuó como representante del profesorado.

Artículo 1

El Presidente informa que el expediente de la persona postulante contiene todos los documentos que el Reglamento exige. Declara que ha cumplido con todos los requisitos del Programa de la Carrera de *Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior*.

Artículo 2

La persona postulante realizó la exposición del Trabajo Final titulado "Propuesta de implementación del proceso de subasta pública electrónica en la Aduana Central de Costa Rica"

Artículo 3

Terminada la disertación, los miembros del Comité Evaluador, interrogaron a la persona postulante el tiempo reglamentario. Las respuestas fueron satisfactorias, en opinión del Comité.
(satisfactorias/insatisfactorias)

Artículo 4

Concluido el interrogatorio, el Tribunal procedió a deliberar.

Artículo 5

Efectuada la votación, el Comité Evaluador consideró el Trabajo Final de Graduación satisfactorio, y
(Satisfactorio/insatisfactorio)

lo declaró aprobado.
(aprobado/no aprobado)





Artículo 6

El presidente del Comité Evaluador comunicó en público a la persona aspirante el resultado de la deliberación y la declaró Licenciada en Administración Aduanera y Comercio Exterior.

Se le indicó la obligación de presentarse al Acto Público de Juramentación. Luego se dio lectura al acta que firmaron los miembros del Comité y la estudiante a las 19 horas.

Dr. Leonardo Castellón Rodríguez
Director

Karen Díaz Soto
Carné B32297

Lic. Gabriel Gómez Chacón
Tutor del Trabajo

M.Sc. Gerald Solano Aguilar
Lector

M.Sc. María Luisa Ramírez Santolaya
Lectora

Licda. Vivian Licardié Gairaud
Representante de los profesores



Según lo establecido en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, artículo 39 "... En caso de trabajos sobresalientes; si así lo acuerdan por lo menos cuatro de los cinco miembros del Comité, se podrá conceder una aprobación con distinción".

Se aprueba con Distinción

Observaciones:

Original: Estudiantes, copia: Esc. Adm. Pública



DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Fecha: 28/05/2019

La suscrita, **Karen Paola Díaz Soto**, cédula 1-1550-0733, estudiante de Licenciatura de la Carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica, con número de carné B32297, manifiesta que es autora del Trabajo Final de Graduación en la modalidad de Práctica Dirigida ***“Propuesta de implementación del proceso de subasta pública electrónica en la Aduana Central de Costa Rica”***.

Asimismo, hago traspaso de los derechos de utilización del presente trabajo a la Universidad de Costa Rica, para fines académicos.

DEDICATORIA

A Dios por ser el pilar y guía en cada uno de las metas que me he propuesto en la vida y por darme las fuerzas para salir adelante a pesar de las dificultades del camino.

A mis padres Nelson y Karen, por haberme convertido en la persona que soy y por enseñarme a trabajar y luchar por cumplir mis sueños.

A mis hermanos y mis sobrinas, porque cada uno representa un motivo en mi vida para salir adelante y apoyarnos.

A Lanfor, por ser mi compañía durante mi crecimiento profesional, por motivarme y por creer siempre en mí.

RECONOCIMIENTOS

Al Lic. Gabriel Godínez Chacón por su apoyo y confianza en la tutoría de esta investigación.

Al Director General de Aduanas, por haber mostrado interés en la investigación y aprobar la implementación de este proceso para las aduanas de Costa Rica.

A la Escuela de Administración Pública, por orientarme y guiarme durante el proceso de investigación.

A mis seres queridos por su apoyo y colaboración.

ÍNDICE GENERAL

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	4
DEDICATORIA	5
RECONOCIMIENTOS	6
ÍNDICE DE CUADROS	10
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	11
RESUMEN EJECUTIVO	12
INTRODUCCIÓN	14
I. DELIMITACIÓN DEL TEMA	16
i.i Antecedentes	16
i.ii Justificación	19
i.iii Problemática	20
II. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	21
ii.i Objetivo general.....	21
ii.ii Objetivos específicos.....	21
III. MARCO DE REFERENCIA TEÓRICO	22
iii.i Marco contextual	22
iii.ii Teoría o teorías que fundamentan la práctica	23
IV. METODOLOGÍA	26
iv.i Tipo de investigación.....	26
iv.ii Fuentes de información.....	27
iv.iii La unidad de análisis.....	27
iv.iv Cuadro de congruencia.....	28
iv.v Para la evaluación de la práctica:	29
CAPÍTULO I	30
Proceso y normativa que actualmente se implementa en Costa Rica para la venta de mercancías objeto de la subasta en jurisdicción de la Aduana Central.....	30
Sección i.i Normativa que rige el procedimiento de subasta en Costa Rica.....	31
1.1.1 Código Aduanero Uniforme Centroamericano III y su reglamento	31
1.1.2 Ley General de Aduanas y su reglamento.....	35
1.1.3 Cuadro comparativo de la normativa contemplada en la Sección I.I:	41
1.1.4 Manual de procedimientos aduaneros (Resolución RES-DGA-203-2005):	45
Sección i.ii Manual de procedimiento de subasta pública en Costa Rica	45
1.2.1 Políticas Generales:.....	46
1.2.2 De la conciliación y separación de mercancías en condición de abandono:	49
1.2.3 Del boleteo de mercancías objeto de subasta:.....	50

1.2.4	De la declaración jurada:	51
1.2.5	De la publicación de avisos:	52
1.2.6	De la ejecución de la Subasta Pública Aduanera:	52
1.2.7	De las actuaciones posteriores a la ejecución de la subasta:	53
Sección i.iii Procedimiento de subasta pública aplicado en la Aduana Central.....		54
1.3.1	De la conciliación y separación de mercancías en condición de abandono:	55
1.3.2	Del boleteo de mercancías objeto de subasta:.....	56
1.3.3	De la declaración jurada:	56
1.3.4	De la publicación de avisos:	57
1.3.5	De la ejecución del procedimiento de subasta:.....	57
1.3.6	De las actuaciones posteriores al acto de subasta:	58
1.3.7	De las discrepancias entre el procedimiento de subasta pública aplicado y la normativa vigente:.....	59
1.3.8	De la implementación de la Subasta Pública Electrónica:.....	60
1.3.9	Diagrama de flujo del proceso de Subasta Pública:.....	60
CAPÍTULO II		62
Procedimientos implementados de subasta electrónica que se desarrollan en otros países.....		62
Sección ii.i Casos de países que implementaron la subasta pública electrónica:.....		62
2.1.1	Caso Ecuador:.....	63
2.1.2	Caso Bolivia:	64
2.1.3	Caso México:	67
2.1.4	Caso España:	68
2.1.5	Caso Estados Unidos:	70
2.1.6	Caso China:.....	71
Sección ii.ii Caso de Costa Rica y su acercamiento en la implementaron la subasta pública electrónica:		72
CAPÍTULO III		74
Principales cambios que deben implementarse en términos de legislación, procesos y recursos tecnológicos para poner en marcha la subasta electrónica en la Aduana Central Costa Rica.		74
Sección iii.i Cambios en la normativa.....		76
3.1.1	Ley General de Aduanas No.7557.....	76
3.1.2	Decreto No.25270-H. Reglamento a la Ley General de Aduanas	77
3.1.3	Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Ley No.8360 y su Decreto No. 31536-COMEX-H. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.....	80
3.1.4	RES-DGA-061-2014 “Procedimiento de Subasta Pública Aduanera”	80
Sección iii.ii Cambios en los procesos		83
Sección iii.iii Cambios en los recursos tecnológicos.....		84

CAPÍTULO IV	85
Beneficios de la implementación del proceso de subasta electrónica en la Aduana Central de Costa Rica.....	85
CAPÍTULO V	88
Prototipo de la aplicación de la subasta electrónica que se implementaría en la Aduana Central .	88
5.1 Proceso de solicitud de contratación del remate	88
1.2 Proceso de confección del cartel, verificación y publicación.....	90
5.3 Proceso de apertura de ofertas	92
5.4 Proceso de adjudicación	93
5.5 Gestión de pago y entrega del remate	96
5.6 Diagrama de flujo del proceso de remate mediante la plataforma SICOP:.....	96
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	98
I. Conclusiones	98
II. Recomendaciones.....	100
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	101
ANEXOS	104
Anexo I. Entrevista a la encargada del procedimiento de Subasta Pública de la Aduana Central, 19 de febrero del 2019	104
Anexo II. Entrevista la jefatura del Departamento de Procesos Aduaneros, Dirección de Gestión Técnica, 18 de marzo del 2019	110
Anexo III. Entrevista a la jefatura de la Unidad de Sistemas Aduaneros, Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, 21 de marzo del 2019	112
Anexo IV. Entrevista a la jefatura de la Unidad de Servicio al Usuario, Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, 23 de abril del 2019	113

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.1 Cuadro de resumen comparativo de similitudes entre la LGA y el CAUCA, así como sus reglamentos.....	42
Cuadro 1.2 Cuadro de resumen comparativo de diferencias entre la LGA y el CAUCA, así como sus reglamentos.....	44

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 01. Diagrama de Flujo del proceso de Subasta Pública.....	61
Ilustración 02. Diagrama de Flujo del proceso de remate mediante SICOP.....	97

RESUMEN EJECUTIVO

Díaz. (2019). Propuesta de implementación del proceso de subasta pública electrónica en la Aduana Central de Costa Rica. Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior. Universidad de Costa Rica. San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica.

Director del Trabajo Final de Graduación: Lic. Gabriel Godínez Chacón.

Palabras clave: Subastas, facilitación al comercio, control aduanero, comercio electrónico, oferentes, adjudicatario.

El objetivo general que delimita la investigación consiste en analizar la viabilidad de la implementación del proceso de subasta pública electrónica en la Aduana Central de Costa Rica para una mayor facilitación comercial y equidad de oportunidades a los oferentes.

La subasta pública aduanera constituye uno de los instrumentos de mayor importancia con los que cuenta la administración aduanera para recuperar tributos a favor del Ministerio de Hacienda que fueron dejados de percibir, provenientes de mercancías que se encuentran en estado de abandono, o bien, mercancías que no fueron destinadas a un régimen aduanero en el plazo que establece la Ley General de Aduanas y su Reglamento, sin embargo, actualmente este proceso presenta una serie de deficiencias.

Por lo cual, de no existir una implementación de los recursos tecnológicos para los procesos de subastas, persistirán las deficiencias, pues la autoridad aduanera al asumir este nuevo proceso podría ampliar la oferta de la venta de estas mercancías de forma inmediata en tiempo y espacio, y, además, tendría una ejecución óptima en las labores facilitando la comunicación, registros y ventas, y respetando los acuerdos de un país pro-facilitador del comercio obteniendo múltiples ventajas de este proceso.

Los resultados obtenidos en la investigación permiten concluir que con base en lo acordado en el decreto ejecutivo 38830-H-MICITT, el cual se decreta la creación del Sistema Integrado de Compras Públicas como plataforma tecnológica de uso obligatorio de la Administración Central para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, siendo el remate de mercancía un proceso de esta índole, la implementación de la subasta pública electrónica puede ser realizada bajo la plataforma del SICOP.

Con base en lo anterior, se requieren modificaciones en la normativa vigente de la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como a la RES-DGA-061-2014 del

“Procedimiento de Subasta Pública Aduanera”, de modo que, se logre implementar el proceso según lo establecido mediante la plataforma electrónica del SICOP y la Ley de Contratación Administrativa.

Es recomendable:

Implementar de forma prioritaria la subasta pública electrónica en los procesos de remate de mercancías en abandono del Servicio Nacional de Aduanas, con el fin de que exista mayor transparencia y efectividad en el proceso considerando que hace más de dos décadas existen los medios para realizarlo electrónicamente, y actualmente, aún el proceso se encuentra rezagado.

El Servicio Nacional de Aduanas debe analizar la viabilidad legal y los cambios en el procedimiento de subasta actual para el uso de la plataforma digital de SICOP en la ejecución de los remates en línea. En caso de ser implementado, se debe capacitar a los funcionarios aduaneros que formarán parte del uso de la plataforma electrónica en todas las aduanas del país. Por último, se debe informar a los ciudadanos del uso de la plataforma y los requisitos mínimos para que puedan participar de forma libre en cualquier momento.

INTRODUCCIÓN

La creación del Servicio Nacional de Aduanas nace en Costa Rica con tres principales objetivos, los cuales son: 1.) facilitar en el ingreso y la salida de las mercancías, vehículos y personas del territorio nacional que se realizan producto del comercio internacional, 2.) ejercer el control oportuno y eficaz, y la justa recaudación; y 3.) fortalecer las capacidades de detección en operaciones de comercio exterior que atentan contra la seguridad y protección del país (Ministerio de Hacienda, 2018). Estos objetivos deben ser aplicados en cada uno de los procesos que ejecutan las aduanas del país, así como lo es en el caso del proceso de la subasta pública que se desarrolla el país actualmente.

Las subastas públicas constituyen un motor fundamental para la recaudación de los impuestos que fueron dejados de percibir por parte del fisco, como ejemplo se puede mencionar solo en el primer semestre del año 2018 la recaudación fiscal realizada por medio de este proceso ascendía los 146 millones de colones (La Presidencia , 2018). Sin embargo, los procesos implementados en este momento en la ejecución de la subasta carecen de algunos controles y, por otra parte, no favorecen la facilitación del comercio. Es debido a ello, que la recaudación fiscal no logra alcanzar un fuerte impacto que favorezca las finanzas del país, siendo posible una mayor percepción por medio de la utilización de los medios electrónicos.

Por consiguiente, para mejorar la recaudación de los impuestos de las mercancías en condición de abandono, siendo este el fin principal de las subastas públicas, es necesario replantear el procedimiento que se efectúa actualmente y considerar nuevos controles y formas de facilitación, con la finalidad de que exista una mayor participación por parte de oferentes en el país.

Actualmente, muchos países se suman al uso del comercio electrónico para el desarrollo del proceso de la subasta pública, de modo que se brinda la posibilidad a cualquier persona, en cualquier parte del país, de participar de forma simultánea incrementando la oferta para la adjudicación de una mercancía.

Con base en lo señalado, se hace notoria la importancia que tiene la modernización en el proceso de la subasta pública implementada en Costa Rica, siendo este proceso uno de los pilares fundamentales en la recaudación de los impuestos por parte del Servicio Nacional de Aduanas.

En razón de lo señalado, la Aduana Central busca conocer la viabilidad de la implementación del proceso de subasta pública electrónica, tomando en cuenta los cambios

en la normativa y procesos que deben ser implementados, así como el costo beneficio que abarca este cambio.

Por lo tanto, se realiza el presente estudio con la finalidad de comprender si la normativa actual comprende todos los aspectos que se requieren para implementar este nuevo proceso, en segundo lugar, conocer si en la aplicación de los procedimientos que se realizan habitualmente sobre este proceso existen problemas u obstáculos que no permiten sacar el mayor provecho de la subasta pública y, por último, analizar las ventajas que se pueden obtener de la implementación de la subasta electrónica, así como los costos y capacitaciones que se deben asumir en caso de la culminación de este proceso.

I. DELIMITACIÓN DEL TEMA

i.i Antecedentes

A partir de la consideración de la sinopsis histórica del Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica, desde tiempos del Imperio Romano Bizantino, la recaudación de los impuestos indirectos, como lo son los impuestos de aduana, son de gran relevancia en la política fiscal de los países. Bajo este esquema, fue el Código Justiniano el encargado de establecer los puestos de aduanas como las unidades que tendrían la función de recaudar los derechos propios de la importación y exportación de los bienes entre fronteras.

A raíz de lo anterior, para los años 1714-1718, se crea en la Provincia de Costa Rica, para el beneficio de la Corona Real Española, los impuestos con hecho generador del comercio exterior. A partir de ese año, se implementan impuestos específicos a productos como licores, ganado, etc., así como aumentos en los diferentes aranceles, impuestos y normativas legales contra fraudes y contrabandos.

Para el año 1964, al amparo de la ley 3421, nace el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) correspondiente al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, luego de ello, para el año 1995, nace la Ley General de Aduanas 7557, desde ese momento hasta la fecha, el Servicio Nacional de Aduanas lucha por la renovación de sus procesos y uso de la tecnología en la agilización de los mismos, como lo fue, la implementación del sistema informático TICA para la ejecución de los diversos trámites aduaneros y la correcta recaudación de los impuestos objeto de comercio exterior ya sea para mercancías importadas, exportadas o las mercancías en condición de abandono con valor comercial que pueden ser objeto de remates públicos (Ministerio de Hacienda, 2018)

Es por ello que con el objetivo de recaudar los derechos e impuestos del ingreso de las mercancías que caen en condición de abandono al país, la administración aduanera pone en normativa la aplicación del proceso de subasta pública. De este modo, la Ley General de Aduanas en el artículo 73 define este proceso de subasta pública de la siguiente manera:

Las mercancías abandonadas, las consideradas legalmente en abandono y las sometidas a comiso dictado por la autoridad competente, serán vendidas en subasta pública, conforme a los procedimientos estipulados en este capítulo y sus reglamentos, con excepción de las carentes de valor comercial o que no puedan ser consumidas por razones de seguridad de la salud -humana, animal o vegetal, la moral, la protección del medio

ambiente, el interés público o sean de importación prohibida (Ley General de Aduanas y su Reglamento, 2017)

De este modo, con base en la normativa vigente aplicada en Costa Rica a efectos del proceso de subasta pública aduanera, específicamente en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, Ley General de Aduanas y su Reglamento, la resolución RES-DGA-061-2014 de fecha 21 marzo 2014, y el Manual de Procedimientos Aduaneros de Costa Rica publicado por la Dirección General de Aduanas, se emite el Procedimiento de Subasta Pública Aduanera en el mes de marzo del año 2014, en el cual, se establece que el procedimiento a seguir que se resume en los siguientes puntos (Ministerio de Hacienda de Costa Rica, 2018):

1. La subasta es de libre concurrencia, a excepción de los funcionarios del Servicio Aduanero quienes no podrán participar directa o indirectamente como postores, ni sus parientes por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
2. El aviso de subasta contiene los datos específicos sobre las mercancías a subastar, documento que es publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en el siguiente sitio *web* del Ministerio de Hacienda <http://www.hacienda.go.cr/contenido/411-subastas>.
3. Las personas interesadas podrán apersonarse al lugar de ubicación de la mercancía para observarla dentro del plazo de tres días previos a la realización de la subasta. Las mercancías se venderán en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta y el adjudicatario no tendrá derecho a reclamaciones posteriores en contra del Servicio Aduanero. El interesado debe tener en cuenta que la Dirección General de Aduanas no garantiza que las mercancías observadas previamente concluyan el proceso de subasta, ya que las mismas pueden ser sometidas al proceso de rescate por parte del consignatario o quien tenga derecho sobre ella.
4. Para participar en la subasta, el interesado debe depositar por concepto de anticipo y mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas o de la aduana correspondiente, una suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir.
5. En el caso de mercancías sujetas a restricciones no arancelarias, el interesado debe presentar el debido permiso, licencia o autorización vigente, en el momento de la subasta.
6. Inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación de la mercancía, el adjudicatario pagará la totalidad o la diferencia, en

su caso, en relación con el monto previamente depositado. En caso que el comprador no efectúe el pago en el plazo señalado, la adjudicación se considerará como no efectuada y el comprador perderá el depósito que hubiere hecho en concepto de anticipo.

7. El costo por concepto de bodegaje de las mercancías no está incluido en el precio base, por lo tanto, los interesados deben pactar tal rubro directamente con el respectivo depositario aduanero.

Sin embargo, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano III y su Reglamento, establecen también, en su capítulo II del reglamento, que el proceso de subastas se puede efectuar por medio de sistemas o medios electrónicos, el cual indica en el artículo 226, que la subasta puede efectuarse vía internet, siempre y cuando esté sujeta a la normativa establecida en este código y su reglamento, así también, cumpliendo con los términos y las condiciones que sean publicados en el sitio del remate de la página electrónica del Servicio Aduanero (COMIECO, 2018).

De este modo, se establece que el proceso electrónico a seguir consiste inicialmente en que el interesado en participar debe ingresar al sitio electrónico del Servicio Aduanero, en el cual deberá registrarse como un usuario ingresando sus datos personales como lo son: cédula de identidad, nombre y demás datos de identificación personal, además del número de la cuenta bancaria o tarjeta de crédito que será destinada a tal efecto, esta información se considera válida para efectos legales. Con este registro, el usuario podrá efectuar su participación para la adquisición de mercancías según los términos y condiciones publicados sujetos al cumplimiento de la normativa vigente.

i.ii Justificación

La subasta pública aduanera constituye uno de los instrumentos de mayor importancia con los que cuenta la administración aduanera para recuperar tributos a favor del Ministerio de Hacienda que fueron dejados de percibir, provenientes de mercancías que se encuentran en estado de abandono, o bien, mercancías que no fueron destinadas a un régimen aduanero en el plazo que establece la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Según la normativa vigente que rige el proceso de subasta pública aduanera, se establece que las personas que se encuentren interesadas en ofertar por mercancías bajo esta condición, deben apersonarse al lugar en el cual se encuentran las mercancías en el plazo de tres días previos al acto de la subasta, y, además, se deben presentar nuevamente el día de la subasta para realizar la puja por los bienes.

Por otra parte, los medios de comunicación que son utilizados para informar sobre las subastas que se llevan a cabo en el país consisten en la publicación de un comunicado en el diario oficial de Costa Rica “La Gaceta” y además de una publicación en el sitio *web* de subastas del Ministerio de Hacienda, los cuales no son medios de comunicación masiva que se utilicen con frecuencia en el país, por lo que muchas personas desconocen de las subastas que constantemente se realizan.

Por este motivo, la Aduana Central opta por analizar la viabilidad de la implementación de un proceso electrónico que brinde mayores facilidades a los oferentes de modo que exista una mayor inclusión en la participación de personas que se encuentren en cualquier parte del país sin la necesidad de desplazarse del lugar donde se encuentren para realizar su oferta, asimismo, que por medio de esta aplicación se mantengan informados de las subastas que se realicen, así como de cualquier información referente al proceso de subasta que deba ser comunicado a los oferentes interesados.

De este modo, se daría la eliminación de algunas dificultades que existen actualmente como lo son:

- Costos y tiempos por desplazamientos para reconocimiento y acto de subasta.
- Poca comunicación de subastas públicas en aplicaciones de uso frecuente.
- Parcialidad en la compra, eliminación de grupos organizados que manipulan las subastas físicas.
- Recaudación fiscal electrónica una vez adjudicada la mercancía por el monto ofertado.
- Disminución de mercancías que no son adjudicadas por falta de oferentes.

i.iii Problemática

El problema del proceso que se efectúa actualmente en las subastas públicas de la Aduana Central de Costa Rica, radica en la ausencia de un formato que brinde mayores facilidades a los oferentes en la compra de mercancías objeto de remate y, además, que este proceso sea equitativo en oportunidades de participación para cualquier persona que desee ofertar en tiempo y hora, en cualquier parte del país.

Los procesos que actualmente son implementados en Costa Rica, así como la normativa vigente en el proceso de subasta pública electrónica de la Aduana Central, abarcan posibilidades de acceso limitadas a los oferentes que residen en lugares lejanos al de la subasta. Asimismo, el proceso no cuenta con facilidades que podrían brindar los recursos tecnológicos que actualmente son impulsores del comercio electrónico, brindando mayores posibilidades de adquisición y comunicación a los oferentes para una mayor recaudación por parte del estado.

Del mismo modo, ante la modernización de los procesos para la mejora de la eficiencia y efectividad de este tipo de remates, otros países como Ecuador, México, Bolivia y países de Europa como España, entre otros, se han visto en la necesidad de implementar la subasta pública electrónica, de modo que, la puja de las mercancías pueda darse de forma ágil y simultánea en igualdad de posibilidades para los habitantes de sus países.

Tras el progreso de otros países en la implementación de la subasta electrónica y su efectividad evidente en las recaudaciones y la facilitación a los pujantes, es necesario que Costa Rica mejore los procesos y normativas vigentes, de modo que sean utilizados los recursos tecnológicos necesarios para la implementación de la subasta pública electrónica en la Aduana Central.

Es por lo anterior, que se hace imprescindible la implementación de la subasta pública electrónica lo cual favorece la facilitación de promoción, acceso e imparcialidad, en general a los oferentes que así lo deseen en el país.

De no existir una implementación de los recursos tecnológicos de esta índole para los procesos de subastas, persistirán las deficiencias mencionadas anteriormente, pues la autoridad aduanera al asumir este nuevo proceso podría ampliar la oferta de la venta de estas mercancías de forma inmediata en tiempo y espacio, y, además, tendría una ejecución óptima en las labores facilitando la comunicación, registros y ventas, y respetando los acuerdos de un país pro-facilitador del comercio obteniendo múltiples ventajas de este proceso.

II. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

ii.i Objetivo general

Analizar la viabilidad de la implementación del proceso de subasta pública electrónica en la Aduana Central de Costa Rica para una mayor facilitación comercial y equidad de oportunidades a los oferentes.

ii.ii Objetivos específicos

- Describir el proceso y normativa que actualmente se implementa en Costa Rica para la venta de mercancías objeto de la subasta en jurisdicción de la Aduana Central.
- Indagar los procedimientos implementados de subasta electrónica que se desarrollan en otros países.
- Examinar los principales cambios que deben implementarse en términos de legislación, procesos y recursos tecnológicos para poner en marcha la subasta electrónica en la Aduana Central Costa Rica.
- Analizar los beneficios de la implementación del proceso de subasta electrónica en la Aduana Central de Costa Rica.
- Brindar un prototipo de la aplicación de la subasta electrónica que se implementaría en la Aduana Central, tomando en cuenta las principales necesidades de los oferentes y de la autoridad aduanera.

III. MARCO DE REFERENCIA TEÓRICO

iii.i Marco contextual

La presente Práctica Dirigida se realiza bajo la tutela del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, específicamente en la Aduana Central, Departamento Técnico, Sección de Depósito, con el fin de conocer la viabilidad de la implementación de la subasta pública electrónica.

El Ministerio de Hacienda de Costa Rica se rige bajo el marco legal de la ley número 8131 “Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, bajo el título IX. Capítulo único, artículos del 97 al 106. Bajo esta misma ley, el Ministerio tiene varias dependencias entre las cuales se encuentran el Servicio Nacional de Aduanas cuyo fundamento legal se establece bajo la “Ley General de Aduanas y su reglamento No 7557” (Ministerio de Hacienda, 2018).

Por tanto, del Ministerio de Hacienda se desprende la dependencia de la Dirección General de Aduanas y a su vez, se dividen de este las siete Aduanas localizadas alrededor del país tal y como lo son: la Aduana de Peñas Blancas, La Anexión, Caldera, Santamaría, Central, Paso Canoas y Limón.

Sin embargo, se centra el presente estudio en la Aduana Central, y se desarrolla dentro del Departamento Técnico, específicamente en la Sección de Depósito, y consiste en el estudio de la implementación de la subasta pública electrónica, la cual se rige principalmente bajo el Manual de Procedimientos Aduaneros de Costa Rica publicado por la Dirección General de Aduanas, en el cual se emite el Procedimiento de Subasta Pública Aduanera bajo la resolución RES-DGA-061-2014.

iii.ii Teoría o teorías que fundamentan la práctica

Con el fin de promover el entendimiento de la Práctica Dirigida, se considera la terminología que es fundamental para comprender el estudio, de modo que, sea posible el desarrollo de la evaluación sobre la viabilidad de implementar la subasta pública electrónica en la Aduana Central de Costa Rica. Por lo tanto, se definen los cinco pilares del objeto de estudio de la siguiente forma:

1. Aduana

Dado que la naturaleza de la práctica dirigida es desarrollada en la Aduana Central de Costa Rica, es preciso comprender la función principal que desempeñan las Aduanas del país, de modo que, según lo expresado en el artículo 13 de la Ley General de Aduanas se define como:

“Artículo 13. —Aduana. La aduana es la unidad técnico-administrativa encargada de las gestiones aduaneras y del control de las entradas, la permanencia y la salida de las mercancías objeto del comercio internacional, así como de la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales ligadas al ámbito de su competencia, que se desarrollen en su zona de competencia territorial o funcional. Las aduanas tendrán la facultad de aplicar las exenciones tributarias que la ley indique expresamente y las relativas a materia aduanera creadas por acuerdos, convenios y tratados internacionales” (Ley General de Aduanas y su Reglamento, 2017).

Por tanto, entre las principales funciones de la aduana se encuentran las gestiones de control y la debida recaudación de los tributos producto del comercio internacional, para lo cual, dispone de la aplicación de diversos procesos, tal y como lo es la subasta pública.

2. Subasta pública

En cuanto subasta pública, según el artículo 73 de la Ley General de Aduanas, esta se define como:

“Artículo 73. —Subasta pública. Las mercancías abandonadas, las consideradas legalmente en abandono y las sometidas a comiso dictado por la autoridad competente, serán vendidas en subasta pública, conforme a los procedimientos estipulados en este capítulo y sus reglamentos, con excepción de las carentes de valor comercial o que no puedan ser consumidas por razones de seguridad de la salud -humana, animal o

vegetal, la moral, la protección del medio ambiente, el interés público o sean de importación prohibida” (Ley General de Aduanas y su Reglamento, 2017).

Acorde con lo indicado, la subasta tiene como objeto la recaudación de los impuestos que han sido dejados de percibir en la importación definitiva de mercancías, en consecuencia, de que el importador no realizara el fin del trámite para el levante de las mismas, además, se toman en cuenta aquellas mercancías que fueron objeto de decomiso por parte de la Policía de Control Fiscal.

3. Comercio electrónico

Según la segunda Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio celebrada en mayo del año 2018, en la cual se hace reconocimiento a la expansión del comercio electrónico y la creación de las nuevas oportunidades al comercio que brinda este proceso, se define como: “[...] la producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos” (Organización Mundial del Comercio, 1998).

Bajo lo expuesto anteriormente, se dispone de un prototipo de un sistema en el que se pueda desarrollar el procedimiento de subasta, dentro del cual se exponen las diferentes mercancías objeto de venta, su valor y descripción, así como forma de pago y formas de recolección de los bienes adjudicados.

4. Control aduanero

Bajo la misma línea de las funciones de la aduana, el control aduanero es fundamental en cada uno de sus procesos, por lo cual, se desprende del proceso de subasta, la necesidad de brindar un mejor control con base en que el proceso actual permite que existan grupos o personas que manipulan el proceso de la subasta según sus intereses. Según las atribuciones aduaneras presentes en el artículo 22 de la Ley General de Aduanas, control aduanero se define como:

“Artículo 22. —Control aduanero. El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas para el análisis, la aplicación, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio nacional, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior” (Ley General de Aduanas y su Reglamento, 2017).

Por tanto, se faculta al Servicio Nacional de Aduanas a aplicar nuevos mecanismos que regulen los procesos propios del comercio internacional, en este caso, como lo es la implementación de un proceso electrónico que elimine las posibilidades de que terceros actores controlen la subasta pública.

5. Facilitación al comercio

Por último, el principal objeto de la implementación de este proceso radica en brindar una herramienta de facilitación comercial que funcione como propulsor de aumento en la recaudación de los impuestos que fueron dejados de percibir, en las mercancías caídas en abandono y las que fueron objeto de comiso, además, la misma brinda la posibilidad de que cualquier interesado pueda participar en el procedimiento, dando la posibilidad de ofertar sin importar la distancia.

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, define en resumen este proceso como: “[...] la simplificación, modernización y armonización de los procedimientos de exportación e importación (Organización Mundial del Comercio , 2017). De modo que, la implementación del proceso de subasta pública electrónica sería una herramienta que modernizaría el comercio de estos bienes y, además, simplificaría el proceso brindando beneficios múltiples tanto a la administración aduanera como a los oferentes interesados en la compra de estas mercancías.

IV. METODOLOGÍA

iv.i Tipo de investigación

La investigación es de tipo cualitativa, esto pues se recolectan datos sin tomar en cuenta mediciones numéricas que brinden la información de carácter necesario para la realización del análisis de viabilidad de la implementación de la subasta pública electrónica en la Aduana Central de Costa Rica.

La Práctica Dirigida se basa en la compilación de información explicativa, dispuesta en códigos, leyes, reglamentos y manuales de procesos que se encuentran en la normativa vigente aplicada en Costa Rica para el proceso de subasta pública, así como, referencia de normativas internacionales que rigen la subasta electrónica. Además, se toman en cuenta entrevistas que se realizan a personas especialistas en el tema de procesos aduaneros, y el proceso de subasta como tal, y de comercio electrónico.

Por lo anterior, los procedimientos de investigación implementados son la investigación de tipo documental y la investigación de campo, de la misma forma, se da una investigación exploratoria y descriptiva de la información recopilada.

En cuanto al tipo de investigación documental, se basa en el análisis de las fuentes de información primarias y secundarias de documentos físicos como lo son códigos, leyes, reglamentos o decretos precisos en el desarrollo de la investigación, así como los datos recabados de forma digital.

En cuanto a la investigación de campo, se desarrolla en un entorno de recopilación de información que no se encuentra detallada en documentos, tal y como lo es el proceso real aplicado en las subastas públicas dentro de la aduana central y su dinámica.

De modo que, la presente práctica se ejecuta de la siguiente manera:

- Recopilación de la información escrita en físico y electrónica sobre el proceso de subasta implementado actualmente en la Aduana Central de Costa Rica.
- Entrevistas a expertos en el campo de los procedimientos aduaneros, con base en la facilitación y procedimiento de subasta y en la implementación de procesos derivados del comercio electrónico, como lo es la jefatura del Departamento de procesos de la Dirección General de Aduanas, la jefatura de la Unidad de Sistemas Aduaneros y personal a cargo del proceso de subasta en la Aduana Central.

- Recopilación de la información escrita en físico y electrónica sobre el procedimiento de subasta electrónica en los países donde se desarrolla actualmente.
- Análisis comparativo de la normativa y proceso de subasta actual y los cambios que deben implementarse para la ejecución del proceso de subasta pública electrónica.
- Estudio de los beneficios que se obtienen de la implementación de la subasta pública electrónica tanto para la Aduana Central como para los oferentes que la utilicen.
- Elaboración de un prototipo de la aplicación *web* por medio de herramientas informáticas en la cual, por medio de un plan piloto, se valide la implementación de la subasta electrónica.

iv.ii Fuentes de información

Para el desarrollo de la Práctica Dirigida, se utilizan las siguientes fuentes de información:

- Normativa: Comprende todas las fuentes normativas en el análisis del proceso de subasta pública vigente en Costa Rica, así como lo son códigos, leyes, reglamentos, decretos, manuales de procedimientos, así como cualquier otro documento de carácter oficial en este proceso.
- Análisis documental: Corresponde a documentos de los procesos de subasta electrónica que se aplican en otros países, así como cualquier otro documento relacionado con el procedimiento en estudio.
- Aplicaciones electrónicas: Incluye las páginas de subasta electrónica que son utilizadas en otros países y sirven de referencia para la elaboración del prototipo en Costa Rica.
- Aplicación de entrevistas: A especialistas en procesos aduaneros, específicamente en el de la subasta pública y comercio electrónico.

iv.iii La unidad de análisis

Procedimiento de la Subasta Pública Aduanera, Aduana Central de Costa Rica.

iv.iv Cuadro de congruencia

Cuadro de congruencia del tema, problema, objetivos y preguntas de investigación

Tema	Problema	Objetivos	Preguntas de investigación
Implementación del Proceso de Subasta Pública Electrónica en la Aduana Central de Costa Rica	El problema del proceso que se efectúa actualmente en las subastas públicas de la Aduana Central de Costa Rica radica en la ausencia de un proceso que brinde mayores facilidades a los oferentes en la compra de mercancías objeto de remate y, además, que este proceso sea equitativo en oportunidades de participación para cualquier persona que desee ofertar en tiempo y hora, en cualquier parte del país.	Analizar la viabilidad de la implementación del proceso de subasta pública electrónica en la Aduana Central de Costa Rica para una mayor facilitación comercial y equidad de oportunidades a los oferentes.	¿Cuáles son los elementos necesarios para la viabilidad en la implementación del proceso de subasta pública electrónica en la Aduana Central?
		Describir el proceso y normativa que actualmente se implementa en Costa Rica para la venta de mercancías objeto de la subasta en jurisdicción de la Aduana Central.	¿Cuál es el proceso y normativa que actualmente se implementa en Costa Rica para la venta de mercancías objeto de la subasta en jurisdicción de la Aduana Central?
		Indagar los procedimientos implementados de subasta electrónica que se desarrollan en otros países.	¿Cómo se desarrollan los procedimientos implementados de subasta electrónica en otros países?
		Examinar los principales cambios que deben implementarse en términos de legislación, procesos y recursos tecnológicos para poner en marcha la subasta electrónica en la Aduana Central Costa Rica.	¿Cuáles son los principales cambios que deben implementarse en términos de legislación, procesos y recursos tecnológicos para poner en marcha la subasta electrónica en la Aduana

		Central?
	Analizar los beneficios de la implementación del proceso de subasta electrónica en la Aduana Central de Costa Rica.	¿Qué beneficios se obtendrían con la implementación del proceso de subasta electrónica en la Aduana Central?
	Brindar un prototipo de la aplicación de la subasta electrónica que se implementaría en la Aduana Central, tomando en cuenta las principales necesidades de los oferentes y de la autoridad aduanera.	¿Qué elementos y requisitos debe incluir un prototipo de la aplicación de la subasta electrónica que se implementaría en la Aduana Central?

iv.v Para la evaluación de la práctica:

Para la evaluación de la Práctica dirigida se elaboraron avances por medio de una bitácora de trabajo, en la que se muestren por medio de informes y exposiciones, los progresos de la investigación. De este modo, tanto como la Aduana Central y el comité asesor se mantuvieron informados de lo desarrollado.

CAPÍTULO I

Proceso y normativa que actualmente se implementa en Costa Rica para la venta de mercancías objeto de la subasta en jurisdicción de la Aduana Central

La subasta pública que se efectúa en la Aduana Central, así como en las otras aduanas del país, se rige bajo diferentes leyes y reglamentos, tales como el segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), el cual fue aprobado mediante la Ley No.8360 del 12 de julio del 2003, así como el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA III) que con el Decreto No. 31536-COMEX-H del 24 de noviembre del 2003, pone en vigencia la Resolución No.101-2002 que lo aprueba.

Del mismo modo, el procedimiento de la subasta pública se rige bajo la Ley General de Aduanas No.7557 y su reglamento, del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, mismo que establece en el artículo 6, inciso c), uno de sus fines jurídicos *“Facultar la correcta percepción de los tributos y la represión de las conductas ilícitas que atenten contra la gestión y el control de carácter aduanero y de comercio exterior”* (Ley General de Aduanas y su Reglamento, 2017); siendo el fin de la subasta pública la correcta percepción de los tributos por concepto de las mercancías en condición de abandono.

Asimismo, la subasta se rige bajo la Resolución RES-DGA-203-2005 del 22 de junio del 2005 y sus modificaciones, en la cual, la Dirección General de Aduanas hace público el “Manual de Procedimientos Aduaneros”, el cual menciona de una forma general algunos aspectos que comprende el proceso de la subasta pública aduanera.

Por último, mediante la Resolución RES-DGA-061-2014, la Dirección General de Aduanas resuelve emitir el “Procedimiento de Subasta Pública Aduanera”, mismo que se constituye en un manual de las especificidades que se deben aplicar en la ejecución de la subasta pública en Costa Rica.

Dado lo anterior, este capítulo tiene por objeto brindar una descripción detallada de la normativa y los procesos que rigen actualmente la subasta pública en la Aduana Central, tanto a nivel de lo estipulado, así como lo realmente aplicado.

A continuación, para el desarrollo de este capítulo se describe en detalle cada una de las leyes, reglamentos y normativas; los procedimientos regulados establecidos en Costa Rica para la ejecución de la subasta pública, así como el procedimiento real aplicado en la Aduana Central.

Sección i.i Normativa que rige el procedimiento de subasta en Costa Rica

El procedimiento de subasta pública se rige bajo las normativas detalladas anteriormente, con el objetivo de permitir una adecuada comprensión se procede a extraer de cada una de estas regulaciones los aspectos fundamentales que son relativos al procedimiento en estudio, exceptuando el Manual de Procedimientos de Subasta Pública, ya que este será detallado en la Sección I.II de este capítulo:

1.1.1 Código Aduanero Uniforme Centroamericano III y su reglamento

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento se crean con la finalidad de establecer una legislación aduanera que sea uniforme en aplicación para los Estados partes del Mercado Común Centroamericano. Actualmente existen cuatro modificaciones de este reglamento, sin embargo, Costa Rica firmó un acuerdo hasta la tercera versión del mismo, por lo cual, se toma en cuenta esta versión para el análisis del procedimiento de la subasta pública aduanera comprendido de la siguiente forma:

1.1.1.1 Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Ley No.8360

El Código comprende un capítulo único llamado “Del abandono, subasta y otras formas de disposición de mercancías”, el cual comprende del artículo 94 al 96 de la legislación en materia de abandono de mercancías, sobre la subasta y venta de las mercancías en condición de abandono, así como las caídas en comiso y, además, hace referencia al rescate de mercancías tácitamente abandonadas.

En primer lugar, al respecto de las mercancías que son consideradas en abandono, el artículo 94 menciona que esta condición puede darse de forma voluntaria o tácita. En cuanto al abandono voluntario, se produce en los casos en que el consignatario de la mercancía o quien tenga derechos de disponer sobre ellas, manifieste expresamente su voluntad de cederlas a favor del fisco. Por otra parte, se consideran abandonadas de forma tácita las mercancías que no fueron sometidas a ningún régimen u operación aduanera, dentro de los plazos que establece el reglamento; las mercancías que se encuentren en cualquier otro supuesto establecido por el reglamento o la legislación nacional. En ningún caso causarán condición de abandono las mercancías que son objeto de contrabando o defraudación aduanera.

En cuanto a la subasta y venta de las mercancías en condición de abandono, así como las caídas en comiso, el artículo 95 indica que pueden ser vendidas en subasta por parte del Servicio Aduanero o sometidas a otras formas legalmente autorizadas según corresponda.

En cuanto a las actuaciones del procedimiento de la subasta y las otras formas de disposición de las mercancías, serán establecidos por cada país signatario. El producto que se obtiene de la subasta, hechas las deducciones correspondientes, se otorgará a la aduana con el fin de construir un fondo especial, con fines de mejoramiento administrativo de la misma, en la medida en que la legislación de cada país así lo permita.

Para el caso del rescate de las mercancías que son tácitamente abandonadas, el artículo 96 establece que el consignatario o el que compruebe derecho sobre las mercancías, puede rescatarlas pagando previamente las cantidades que se adeuden, salvo en los casos en los que ya se hubiere presentado una declaración de importación definitiva. Dicho rescate debe ser efectuado a más tardar el día hábil anterior al acto de realización de la subasta pública.

1.1.1.2 Decreto No. 31536-COMEX-H. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano

El Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en el artículo 4 inciso e), establece que una de las funciones que le compete al Servicio Aduanero es la de vender en subasta pública o someter a otras formas de disposición las mercancías que se encuentran en condición de abandono y las que han sido objeto de comiso por las autoridades competentes. De este modo, en el reglamento se establece en el capítulo II, el procedimiento de subasta pública que comprende del artículo 217 al 226.

En primer lugar, el procedimiento de subasta pública inicia con un detalle de las mercancías que serán objeto de subasta, así como el correspondiente aviso público. El artículo 217 establece que el Servicio Aduanero debe detallar las mercancías que van a ser rematadas e indicar detalles como la fecha, hora y lugar en el cual será realizado el acto de subasta. Estos datos serán publicados en el Diario Oficial o un periódico de mayor circulación, por una sola vez, el aviso de subasta debe ser emitido con una antelación de al menos diez días a la fecha de su realización. De la misma forma, publicará el aviso de subasta en un lugar visible dentro de la Administración Aduanera y en el depósito fiscal o lugar autorizado para la realización de la venta pública, sin perjuicio de que sea publicado en la página electrónica del servicio aduanero.

La información que debe contener el aviso de la subasta se describe en el artículo 218, el cual indica:

- a. Una descripción general de las mercancías que van a ser objeto de la subasta.
- b. Fecha, hora y el lugar donde se efectuará el acto de subasta.

- c. El precio base de las mercancías que serán subastadas determinado conforme lo establecido en este reglamento, con exclusión de los montos por concepto de intereses y los recargos adeudados.
- d. El lugar y plazo en el cual se podrán observar las mercancías.
- e. Informar al público que, para poder participar en la subasta pública, se debe depositar en concepto de anticipo la cantidad que al efecto sea señalada por el servicio aduanero.
- f. En caso que exista diferencia en relación con el valor de adjudicación y el monto previamente depositado, la misma debe ser cancelada de forma inmediata o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación de las mercancías.
- g. Que la subasta es de libre concurrencia, con las excepciones de los funcionarios del Servicio Aduanero quienes no pueden ser partícipes del acto, directa o indirectamente como postores.
- h. Indicar si las mercancías serán subastadas individualmente o integrando lote.

En cuanto a la observación de las mercancías, el artículo 219 establece que las personas interesadas en el remate pueden observar las mercancías dentro del plazo de tres días previos a la realización del acto de subasta. Las mercancías serán vendidas en las condiciones en las que se encuentren a la fecha de la venta y la persona que sea adjudicataria no tendrá derecho a realizar reclamaciones posteriores en contra del Servicio Aduanero.

La Autoridad Aduanera en jurisdicción del acto de subasta tiene la potestad de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el orden dentro del desarrollo de la subasta pública. Todos los participantes deben acatar las medidas de orden y respeto que sean indicadas por parte del funcionario aduanero a cargo, con el fin de garanticen que las ofertas sean realizadas libremente. En casos contrarios, el funcionario podrá disponer el retiro de la subasta de aquellas personas que no se encuentran acatando las medidas solicitadas o, podrá también, suspender definitivamente la subasta cuando no sea posible su normal desarrollo. El funcionario puede además prohibir la presencia de cualquier persona cuya conducta coarte la libertad de hacer posturas o tenga prohibición de ser partícipe del evento, lo anterior así dispuesto en el artículo 220.

De esta forma, el procedimiento que debe seguir el funcionario aduanero a cargo del acto de subasta, según lo establecido en el artículo 221, es el siguiente:

- a. Previo llamamiento para hacer posturas, de acuerdo con el orden señalado en el aviso de subasta, el funcionario aduanero a cargo ofrecerá las mercancías indicando el número de partida o el lote respectivo y su precio base.
- b. El funcionario procederá a solicitar ofertas para las mercancías y podrán hacerse tantas como los interesados así lo deseen. Si no hubiese persona que desee superar la mayor propuesta formulada, el funcionario lo preguntará por tres veces consecutivas y de no recibir una oferta superior, adjudicará la mercancía al mejor postor.
- c. Inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación de las mercancías, el adjudicatario deberá cancelar en efectivo o mediante un cheque certificado, la totalidad o la diferencia, en su caso, en relación con el monto previamente depositado, utilizando el formulario correspondiente.
- d. De los resultados obtenidos de la subasta, se debe levantar un acta circunstanciada, en la forma que disponga el Servicio Aduanero, y se consignará, al menos, el nombre del funcionario designado, cantidad y clase de las mercancías que fueron vendidas, nombre, razón o denominación social de los compradores y el precio en el que se fueron adjudicadas las mercancías.
- e. En los casos en los que el comprador no cancele el monto correspondiente de conformidad con el literal c), la adjudicación será considerada como no efectuada y el comprador perderá el monto del depósito que hubiere realizado por concepto de anticipo que se ingresará al fondo especial a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 95 del Código. En los casos en que la subasta no se puede concluir en el día señalado, se continuará a la primera hora hábil del día siguiente.

En cuanto al retiro de las mercancías restringidas, el artículo 222 establece que, en la subasta de mercancías cuya importación se encuentre restringida, limitada o sea requerido un permiso o autorización especial, sólo podrán ser adjudicadas a personas que legalmente puedan efectuar la importación de tales mercancías, para lo cual, deberán presentar a la Autoridad Aduanera, previo retiro de las mismas, los documentos, permisos, licencias, autorizaciones respectivas o los dictámenes específicos emitidos por las autoridades competentes.

Se debe tomar en cuenta, que, para los casos de las mercancías de inmediata o fácil descomposición, y las de conservación dispendiosa, serán vendidas utilizando el

mecanismo que sea más expedito que el Servicio Aduanero pueda establecer. En tales casos, podrá dispensarse la publicación que indica el artículo 217 del Reglamento, pero el Servicio Aduanero debe darles a estas mercancías la publicidad que las circunstancias permitan, según lo establecido en el artículo 223.

Para los casos de las mercancías que no fueron adjudicadas en el acto de la subasta pública, el artículo 224 menciona que se les dará el destino que legalmente corresponda, o en su defecto, el Servicio Aduanero podrá optar por venderlas a su último precio base a las instituciones estatales que pudieran aprovecharlas, donarlas a instituciones de beneficencia pública, o en su defecto, destruirlas.

Se debe tomar en cuenta que, el precio base de las mercancías que son objeto de subasta, está constituido por el monto correspondiente a la obligación tributaria aduanera a la fecha en que la mercancía cause condición de abandono, así como los demás recargos aduaneros que sean exigibles para este procedimiento, lo anterior según lo dispuesto en el artículo 225.

Por último, el reglamento establece en el artículo 226, que el procedimiento de subasta pública de las mercancías caídas en abandono, se podrá realizar por medio de la utilización de sistemas o medios electrónicos. En cuanto a los procedimientos, plazos, condiciones y los requisitos, serán establecidos mediante las disposiciones administrativas de carácter general.

1.1.2 Ley General de Aduanas y su reglamento

La Ley General de Aduanas y su reglamento brindan un detalle amplio de lo que implica el procedimiento de la subasta pública en cada una de sus etapas. Para comprender de una forma más detallada se citan, en primera instancia, los artículos e incisos según la Ley y en un segundo plano, los artículos e incisos según el reglamento:

1.1.2.1 Ley General de Aduanas No.7557

Esta ley, en la sección III, detalla las normativas referentes al procedimiento de subasta pública, comprende los artículos del 73 al 78, los cuales detallan aspectos como lo son la definición de subasta pública, la determinación del precio base, subastas en lotes sobre la venta directa de las mercancías, el procedimiento de adjudicación, así como las mercancías provenientes de naufragio, zozobra, otros accidentes o encontradas sin titular conocido. De este modo, es importante comenzar por la definición de subasta pública que se detalla de la siguiente forma:

Artículo 73. —Subasta pública. Las mercancías abandonadas, las consideradas legalmente en abandono y las sometidas a comiso dictado por la autoridad competente, serán vendidas en subasta pública, conforme a los procedimientos estipulados en este capítulo y sus reglamentos, con excepción de las carentes de valor comercial o que no puedan ser consumidas por razones de seguridad de la salud -humana, animal o vegetal, la moral, la protección del medio ambiente, el interés público o sean de importación prohibida. No podrán participar en forma directa o indirecta funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas como postores en el remate o compradores en la venta directa de mercancías establecida en esta sección, ni sus parientes por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive (Ley General de Aduanas y su Reglamento, 2017).

Para estas mercancías consideradas objeto de subasta pública, es preciso calcular un precio base con el cual se ofertará, este precio estará constituido por la obligación tributaria aduanera, además de los recargos de cualquier naturaleza que sean exigibles a la fecha del abandono. Es importante mencionar que mientras no se haya efectuado el acto de la subasta, el consignatario o quien compruebe su derecho sobre la mercancía podrá recuperarla hasta veinticuatro horas antes del día señalado para la subasta, cancelando de previo al fisco el precio base determinado más los intereses adeudados en el momento del pago, lo anterior así dispuesto en el artículo 74 (Ley General de Aduanas y su Reglamento, 2017).

Según el artículo 75, las mercancías objeto de subasta pública pueden ser subastadas individualmente o en lotes. Si son subastadas en lotes, el precio base definido en el artículo 74, tendría una disminución del diez por ciento. Sin importar la modalidad mencionada en el artículo 75, las mercancías serán adjudicadas al mejor postor y las que no sean adjudicadas en el remate pasarán a ser propiedad del Estado, así especificado en el artículo 77, a excepción de las mercancías objeto de venta directa.

El artículo 76 de la ley faculta a la autoridad aduanera a ordenar la venta directa al público, sin necesidad de postura previa de las mercancías que se fijen por vía reglamentaria. Estas mercancías serán adjudicadas por el precio base a la primera persona que lo ofrezca. Además, con previa autorización judicial las mercancías de carácter perecedero decomisadas podrán ser subastadas o adjudicadas en la modalidad de venta directa. Para ello, se fijará el precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 más el valor aduanero correspondiente a la mercancía. En este caso, el producto de la venta se pondrá a disposición del Juez correspondiente a fin de que se disponga su destino.

Por último, la Ley General de Aduanas menciona en el artículo 78, que las mercancías que son provenientes de naufragio, zozobra, otros accidentes similares o las encontradas sin titular conocido, de las cuales se presume que deben los tributos de importación, deben ser puestas inmediatamente bajo el control de la autoridad aduanera. De este modo, la aduana de control publicará en el diario oficial un aviso sobre las circunstancias anteriores, en el cual, se deben detallar las mercancías, de modo que, las personas que se acrediten derecho a ellas se apersonen a hacerlo valer. Sin embargo, trascurrido un mes a partir de la publicación sin que conste apersonamiento alguno, las mercancías serán consideradas en condición de abandono y serán vendidas en subasta pública de conformidad con los procedimientos mencionados anteriormente.

1.1.2.2 Decreto No.25270-H. Reglamento a la Ley General de Aduanas

El reglamento de la Ley General de Aduanas detalla de una forma amplia el procedimiento de subasta pública incluyendo los artículos 36, 37, del 188 al 207, 308, 366 y el 429. Incluye aspectos tales como las funciones y competencias del Departamento Técnico, definiciones, detalle del proceso de subasta previo, durante y posterior a la ejecución del acto, así como otros aspectos.

En primer lugar, según los artículos 36 y 37, se debe contemplar que es el Departamento Técnico de la Aduana el encargado de aplicar las medidas de control referentes al ingreso, permanencia y salida de las mercancías en los diferentes regímenes aduaneros, así como de determinar y comprobar los elementos que establecen la obligación tributaria aduanera, por lo cual, dentro de las funciones de este departamento debe cumplir con la de ejecutar, conforme los procedimientos vigentes, las disposiciones concernientes al procedimiento de subasta pública correspondiente a las mercancías caídas en abandono, así como dar seguimiento y mantener actualizado el inventario de las mercancías caídas en abandono y ejecutar la subasta pública de estas mercancías en coordinación con la Dirección General de Aduanas.

En el Capítulo II, Sección I del Reglamento de la Ley General de Aduanas, se especifican las disposiciones generales del procedimiento de subasta pública en los artículos 188 al 194. En los primeros artículos 188, 189 y 190, se detallan los tipos de mercancías que califican para ser objeto de subasta pública, tal y como lo son las mercancías que se encuentran en condición de abandono, las mercancías procedentes de zozobra y naufragio, así como las mercancías objeto de comiso previa orden de la autoridad judicial y los sobrantes de las mercancías que exceden del porcentaje permitido o se encuentran fuera de manifiesto. Las mercancías detalladas en las modalidades anteriores, podrán ser

subastadas en la aduana bajo cuya jurisdicción se encuentra la mercancía, según el artículo 191.

Para el caso de las mercancías en mal estado, inservibles o prohibidas, el artículo 192 indica que, si se determina, en el momento de la inspección por parte del funcionario aduanero, que estas mercancías carecen de valor comercial o que la importación de las mismas se encuentra prohibida se ordenará la destrucción o la entrega a la autoridad competente. Por último, el artículo 194 indica que para la subasta de las mercancías cuya importación está restringida o limitada, solo se podrá adjudicar las mercancías a las personas que legalmente puedan efectuar la importación de tales mercancías, los documentos, permisos, licencias o autorizaciones respectivos.

La Sección II del capítulo de subastas, artículos 195 y 196, determina los aspectos generales que deben ser considerados para el rescate de la mercancía objeto de subasta pública. En primer lugar, según los términos establecidos en la Ley, es el consignatario o la persona que compruebe el derecho sobre las mercancías, mediante contratos de compraventa, sentencias judiciales firmes con efectos adjudicatarios u orden del juez competente, que podrá recuperar la disponibilidad de las mercancías, siempre y cuando sea cancelado previamente el precio base de éstas, determinado al día en que cayó en estado de abandono. Para el caso de los sobrantes, debe tomarse en cuenta que, si los mismos no fueron debidamente justificados de conformidad con el artículo 81 de la Ley General de Aduanas, no se podrá recuperar la disponibilidad de las mercancías.

En el caso de que, en efecto, el interesado proceda a realizar el pago de los tributos correspondientes a las mercancías caídas en abandono para su rescate, este deberá transmitir una declaración de importación definitiva por medio de un agente aduanero. Además de la documentación que sea requerida, esta declaración se sustentará en aquella que demuestre el derecho para retirar las mercancías de la potestad de la aduana de jurisdicción, observando el procedimiento previsto para el régimen de importación definitiva.

En la Sección III, artículos 197 al 199, se describe el procedimiento de subasta previo al remate de las mercancías, para lo cual, se debe tomar en cuenta que la aduana de jurisdicción detallará las mercancías que van a ser objeto del remate e indicará la fecha, hora y lugar en la que se realizara el acto de la subasta, lo anterior, será publicado en el Diario Oficial o un periódico de mayor circulación, por una sola vez, este aviso debe ser publicado con al menos diez días de antelación a la fecha de su realización. Del mismo modo, se debe publicar este aviso en un lugar visible de la aduana y en el depósito fiscal o en el lugar que se encuentre autorizado para la realización de la venta pública, sin perjuicio de publicarlo en la página electrónica del Servicio Aduanero.

Este aviso debe contener los siguientes requisitos mínimos:

- a. Una descripción general de las mercancías que serán subastadas.
- b. Fecha, hora y lugar donde se realizará la subasta.
- c. El precio base de la subasta.
- d. El lugar y plazo para la observación de las mercancías.
- e. Informar al público que, para poder participar en la subasta, deberá depositar en concepto de anticipo y mediante cheque certificado a favor de la Dirección General o de la Aduana, una suma equivalente al 10% del precio base.
- f. En los casos en los que exista diferencia en relación con el valor de adjudicación y el monto previamente depositado, la misma debe ser cancelada inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación de las mercancías.
- g. Que la subasta es de libre concurrencia, con las excepciones de los funcionarios del Servicio Aduanero quienes no podrán participar directa o indirectamente como postores, ni sus parientes por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- h. Derogado.
- i. Indicación de si las mercancías serán subastadas individualmente o en lote.

Luego de ser publicado el aviso, las personas interesadas en participar en el proceso de subasta, podrán observar las mercancías dentro del plazo de tres días previos a la realización del acto de subasta. Las mercancías serán vendidas en las condiciones en las que sean encontradas a la fecha de la venta, y, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamaciones posteriores en contra del Servicio Aduanero.

Dentro de la IV Sección, es considerado el procedimiento para el remate de las mercancías en los artículos del 201 al 205, la autoridad aduanera que realizará el acto de subasta, tomará las medidas necesarias para garantizar el orden en el desarrollo de la misma. En los casos que los participantes no acaten las ordenes, el funcionario competente podrá disponer del retiro de la persona. El acto de subasta debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Previo al llamamiento para hacer posturas, de acuerdo con el orden señalado en el aviso de subasta, el funcionario designado ofrecerá las mercancías indicando el número que le corresponde y su precio base.
- b. El funcionario solicitará ofertas para las mercancías y podrán hacerse tantas como los interesados deseen. Si no hubiese quien desee superar la mayor propuesta formulada, el funcionario lo preguntará por tres veces a la

conurrencia y de no recibir una oferta superior, adjudicará la mercancía al mejor postor. Se debe de tomar en cuenta, de que en ningún caso se adjudicarán las mercancías si el monto de la oferta no es igual o superior al precio base.

- c. Inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación de la mercancía, el adjudicatario pagará en efectivo o mediante cheque certificado, la totalidad o la diferencia, en su caso, en relación con el monto previamente depositado, utilizando el formulario correspondiente
- d. Del resultado de la subasta se levantará un acta circunstanciada, en la forma que disponga el Servicio Aduanero, se consignará al menos, el nombre del funcionario designado, cantidad y clase de las mercancías que se vendieron, nombre, razón o denominación social de los compradores y el precio de adjudicación. En los casos en los que el comprador no efectuó el pago de conformidad con lo estipulado en el literal c), la adjudicación se considerará como no efectuada y el comprador perderá el depósito que hubiere hecho por concepto de anticipo. En los casos en los que no se concluya con el acto de la subasta el día señalado, se continuará a la primera hora hábil del día siguiente.

Si en el acto de subasta quedan mercancías rematadas y no adjudicadas, la Aduana procederá según con lo dispuesto en los artículos 77 y 271 de la Ley. Sin embargo, para los casos de las mercancías que fueron adjudicadas, deberán ser retiradas previo cumplimiento de las regulaciones no arancelarias que fueren aplicables y demás formalidades que establezca la Dirección General de Aduanas. Se debe tomar en cuenta que, para el caso de las mercancías cuya importación esté restringida, limitada o que requiera de un permiso o autorización especial, sólo podrán ser adjudicadas a las personas que legalmente puedan efectuar la importación de tales mercancías, para lo cual deberán presentar, los documentos, permisos, licencias, autorizaciones respectivas o dictámenes específicos de autoridades competentes.

En la Sección V, artículos 206 y 207, se detalla que para las mercancías que son subastadas en lotes, el precio base de las mismas estará constituido por la suma de la obligación tributaria aduanera de cada mercancía, disminuido en un diez por ciento. Las mismas podrán ser subastadas integrando lotes de mercancías tales como las que sirven para comodidad y adorno del hogar, maquinaria, equipo usado, menajes de casa, equipo de oficina y librería, así como prendas de vestir y accesorios y otras que establezca la

Dirección General mediante una resolución de alcance general. La Aduana debe procurar que los lotes combinen mercancías de interés para el público con aquellas de bajo interés.

Además, dentro del Reglamento a la Ley General de Aduanas cabe mencionar el artículo 308 que establece que las mercancías que se encuentran almacenadas en un depósito fiscal, serán consideradas en estado de abandono, luego de transcurrido un año a partir de la fecha de ingreso de la misma al régimen de depósito fiscal, sin que se haya realizado o solicitado destinación de importación o reexportación, las mercancías caerán en abandono a favor del fisco y la Aduana procederá de acuerdo con el procedimiento de subasta pública.

Por último, es importante tomar en cuenta que el artículo 366 del mismo reglamento, indica que para los casos de mercancía producto de equipaje no acompañado por el viajero, el mismo contará con tres meses antes o después de su arribo al país, siempre que se compruebe que las mercancías provienen de su país de residencia o de alguno de los países visitados por él. Sin embargo, el equipaje no acompañado, no retirado en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha del ingreso del mismo al país, caerá en estado de abandono y estará sujeto al pago de la obligación tributaria de importación. La Aduana de control ordenará el traslado de ese equipaje a un depósito aduanero para su venta en subasta pública. De la misma forma, se expone en el artículo 429 que para los casos de la importación definitiva de envíos postales no comerciales que sean abandonados expresamente, y las consideradas legalmente en estado de abandono, según se disponga en las convenciones postales, serán sometidas al procedimiento de subasta públicas o destruidas de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

1.1.3 Cuadro comparativo de la normativa contemplada en la Sección I.I:

Para comprender la base que normaliza el Manual de procedimientos de Subasta Pública, contemplado en la Sección I.II del presente capítulo, es importante tomar en cuenta los siguientes cuadros de resumen comparativo que comprenden los artículos de la Ley General de Aduanas y su reglamento, así como, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento. En el cuadro No.1.1 se aprecian las similitudes entre ambas normas y en el cuadro No.1.2 las diferencias:

1.1.3.1 Similitudes:

A continuación, se presenta un análisis de los artículos similares entre la Ley General de Aduanas y su reglamento, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento. Se muestran diez artículos en común que incluyen ambas normativas para regular el procedimiento de subasta pública aduanera:

Cuadro 1.1 Cuadro de resumen comparativo de similitudes entre la LGA y el CAUCA y sus reglamentos

Tema	Ley General de Aduanas	Código Aduanero Centroamericano	Uniforme
Mercancías a subastar	Artículo 73 LGA. Las mercancías abandonadas, las legalmente en abandono y las sometidas a comiso dictado por la autoridad competente.	Artículo 95 CAUCA. Las mercancías abandonadas y las que han sido objeto de comiso podrán ser vendidas en subasta pública o sometidas a otras formas de disposición legales.	
Precio base	Artículo 74 LGA. Constituido por la obligación tributaria aduanera y los recargos de cualquier naturaleza exigibles a la fecha del abandono.	Artículo 225 RECAUCA. Constituido por: a) El monto de la obligación tributaria aduanera a la fecha de abandono. b) Otros recargos aduaneros que sean exigibles.	
Subasta de mercancías cuya importación esté restringida o limitada	Artículo 194 RLGA. Sólo podrán ser adjudicatarios las personas que legalmente puedan efectuar la importación de tales mercancías, para lo cual deberán presentar, previo al retiro de las mercancías, los documentos, permisos, licencias o autorizaciones respectivos.	Artículo 222 RECAUCA. Sólo podrán ser adjudicadas a personas que legalmente puedan efectuar la importación de tales mercancías, para lo cual deberán presentar, previo retiro de las mismas, los documentos, permisos, licencias, autorizaciones respectivas o dictámenes específicos de autoridades.	
Legitimación para el rescate	Artículo 195 RLGA. El consignatario o el que comprobare derecho sobre las mercancías mediante contratos de compraventa, sentencias judiciales firmes con efectos adjudicatarios u orden de juez competente, podrá recuperar la disponibilidad de las mercancías, cancelando previamente el precio base determinado al día en que acaeció el abandono.	Artículo 96 CAUCA. El consignatario o el que comprobare derecho sobre las mercancías tácitamente abandonadas, podrá rescatarlas pagando previamente las cantidades que se adeuden, salvo en aquellos casos en los que ya se hubiere presentado una declaración de importación definitiva. Dicho rescate deberá efectuarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha de celebración de la subasta.	
Detalle de las mercancías a subastar y aviso público	Artículo 197 RLGA. La aduana competente detallará las mercancías que van a rematarse e indicará la fecha, hora y lugar en que se realizará la subasta. Publicará en el Diario Oficial o un periódico de mayor circulación, por una sola vez, el aviso de subasta con una antelación al menos de diez días a la fecha de su realización. Asimismo, publicará este aviso en lugar visible de la aduana y en el depósito fiscal o lugar autorizado para la subasta, sin perjuicio de publicarlo en la página electrónica del Servicio Aduanero.	Artículo 217 RECAUCA. El Servicio Aduanero detallará las mercancías que van a rematarse e indicará la fecha, hora y lugar en que se realizará la subasta. Efectuado lo anterior, publicará en el Diario Oficial o un periódico de mayor circulación, por una sola vez, el aviso de subasta con una antelación al menos de diez días a la fecha de su realización. Asimismo, publicará este aviso en lugar visible de la Administración Aduanera y en el depósito fiscal o lugar autorizado para la subasta, sin perjuicio de publicarlo en la página electrónica del servicio aduanero.	
Información que debe contener el aviso de subasta	Artículo 198 RLGA. a) Una descripción general b) Fecha, hora y lugar. c) El precio base. d) El lugar y plazo para la observación. e) Informar al público que, para poder participar deberá depositar el anticipo mediante cheque certificado a favor de la Dirección General o de la Aduana, una suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías. f) En caso que exista diferencia en relación con el valor de adjudicación y el monto previamente depositado, la misma deberá cancelarse inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente	Artículo 218 RECAUCA. a) Una descripción general b) Fecha, hora y lugar. c) El precio base d) El lugar y plazo para la observación e) Informar al público que, para poder participar en la subasta, deberá depositar en concepto de anticipo la cantidad que al efecto señale el servicio aduanero. f) En caso que exista diferencia en relación con el valor de adjudicación y el monto previamente depositado, la misma deberá cancelarse inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación de las mercancías. g) Que la subasta es de libre concurrencia, con las excepciones de los	

	a la fecha de la adjudicación g) Que la subasta es de libre concurrencia, con las excepciones de los funcionarios del Servicio Aduanero i) Indicación de si las mercancías se subastarán individualmente o integrando lote.	funcionarios del Servicio Aduanero quienes no podrán participar directa o indirectamente como postores. h) Indicación de si las mercancías se subastarán individualmente o integrando lote.
Observación de las mercancías	Artículo 199 RLGA. Las personas interesadas en participar en la subasta podrán observar las mercancías dentro del plazo de tres días previos a su realización.	Artículo 219 RECAUCA. Las personas interesadas en participar en la subasta podrán observar las mercancías dentro del plazo de tres días previos a su realización.
Medidas para asegurar la libre concurrencia	Artículo 201 RLGA. La autoridad aduanera designada para la práctica de la subasta, tomará las medidas necesarias para garantizar el orden.	Artículo 220 RECAUCA. La autoridad aduanera designada para la práctica de la subasta, tomará las medidas necesarias para garantizar el orden.
Procedimiento que seguirá el funcionario en el acto de la subasta.	Artículo 202 RLGA. a) El funcionario ofrecerá las mercancías indicando su número y su precio base. b) Solicitará ofertas y podrán hacerse tantas como los interesados deseen. Si no hubiese quien desee superar la mayor propuesta formulada, se preguntará por tres veces y de no recibir una oferta superior, adjudicará la mercancía al mejor postor. En ningún caso se adjudicarán las mercancías si el monto de la oferta no es igual o superior al precio base. c) Inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación, el adjudicatario, la totalidad o la diferencia, en su caso, en relación con el monto previamente depositado, utilizando el formulario correspondiente. d) Del resultado de la subasta se levantará acta circunstanciada. En caso que el comprador no efectúe el pago de conformidad con lo estipulado en el literal c), la adjudicación se considerará como no efectuada y el comprador perderá el depósito que hubiere hecho en concepto de anticipo. Artículo 203 RLGA. Interrupción de la subasta. Si no se pudiere concluir la subasta en el día señalado, se continuará a la primera hora hábil del día siguiente.	Artículo 221 RECAUCA. a) El funcionario designado ofrecerá las mercancías indicando el número de la partida o el lote que le corresponde y su precio base. Se solicitará ofertas para y podrán hacerse tantas como los interesados deseen. Si no hubiese quien desee superar la mayor propuesta formulada, el funcionario lo preguntará por tres veces y de no recibir una oferta superior, adjudicará la mercancía al mejor postor. c) Inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación, el adjudicatario pagará la totalidad o la diferencia, en su caso, en relación con el monto previamente depositado, utilizando el formulario correspondiente. d) Del resultado de la subasta se levantará acta circunstanciada. e) En caso que el comprador no efectúe el pago de conformidad con lo estipulado en el literal c), la adjudicación se considerará como no efectuada y el comprador perderá el depósito que hubiere hecho en concepto de anticipo que se ingresará al fondo especial a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 95 del Código. Si no se pudiere concluir la subasta en el día señalado, se continuará a la primera hora hábil del día siguiente.
Mercancías no adjudicadas	Artículo 204 RLGA. En cuanto a las mercancías rematadas y no adjudicadas la Aduana procederá según lo dispuesto en los artículos 77 y 271 de la Ley y lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley número 8000 de 5 de mayo del 2000, publicada en La Gaceta N° 99 de 24 de mayo del 2000 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas).	Artículo 224 RECAUCA. A las mercancías que no fueren adjudicadas se les dará el destino que legalmente corresponda, en su defecto el servicio aduanero podrá optar a: a) Venderlas a su último precio base a las instituciones estatales que pudieran aprovecharlas. b) Donarlas a instituciones de beneficencia pública. c) Destruirlas.

Fuente: Elaboración propia

1.1.3.2 Diferencias:

En el cuadro No.1.2 se presentan los artículos de la Ley General de Aduanas y su reglamento que no aparecen en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento, y viceversa:

Cuadro 1.2 Cuadro de resumen comparativo de diferencias entre la LGA y el CAUCA y sus reglamentos

Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento
Artículo 94 CAUCA. El abandono podrá ser voluntario o tácito. El voluntario se produce cuando el consignatario o quien tenga el derecho sobre las mercancías, manifieste cederlas al Fisco. Y el tácito son las que a) no se hubieren sometido a un régimen u operación aduanera b) las que se encuentren en otro supuesto establecido en el Reglamento o la legislación.
Artículo 223 RECAUCA. Casos especiales de Subasta. Las mercancías de inmediata o fácil descomposición y las de conservación dispendiosa serán vendidas, utilizando el mecanismo más expedito que el servicio aduanero establezca.
Artículo 226 RECAUCA. Subasta por medios electrónicos. El servicio aduanero podrá realizar la subasta de mercancías caídas en abandono mediante la utilización de sistemas o medios electrónicos. El procedimiento, condiciones, plazos y requisitos serán establecidos mediante disposiciones administrativas de carácter general.
Ley General de Aduanas y su reglamento
Artículo 75 LGA. Las mercancías podrán subastarse individualmente o integrando lotes. En este último caso, el precio base se disminuirá en un diez por ciento (10%).
Artículo 76 LGA. La autoridad aduanera podrá ordenar la venta directa al público, sin necesidad de postura previa, de las mercancías que se fijan por vía reglamentaria. Se adjudicarán por el precio base a la primera persona que lo ofrezca. Previa autorización judicial, las mercancías perecederas decomisadas podrán ser subastadas en venta directa.
Artículo 77 LGA. El acto de adjudicación se otorgará al mejor postor. Las mercancías no adjudicadas en el remate pasarán a propiedad del Estado, de conformidad con el artículo 271 de esta Ley.
Artículo 78 LGA. Mercancías provenientes de naufragio, zozobra, otros accidentes o encontradas sin titular conocido: Las mercancías de las cuales se presume que no se han cancelado los tributos de importación, deberán ser puestas inmediatamente bajo control aduanero. La autoridad aduanera publicará en el diario oficial un aviso sobre las anteriores circunstancias. Transcurrido un mes a partir de la publicación sin que conste apersonamiento alguno, las mercancías se considerarán en abandono y se venderán en subasta pública, excepto los productos perecederos que serán subastados o destruidos inmediatamente.
Artículo 188 RLGA. Efectos del abandono de las mercancías. Las mercancías que han caído en abandono por las causales que establece el régimen jurídico aduanero serán subastadas de conformidad con el presente capítulo.
Artículo 189 RLGA. El producto de la venta en subasta de las mercancías procedentes de zozobra o naufragio de una nave, se aplicará, en su orden, al pago de los gastos de rescate y transporte y a los tributos, multas y demás cargos exigibles.
Artículo 190 RLGA. También serán vendidas en subasta pública, por la aduana de control: a) Las mercancías declaradas en comiso, conforme a las disposiciones legales en materia de delitos aduaneros, previa orden de la autoridad judicial. b) Los sobrantes de mercancías cuando exceden del porcentaje permitido, de conformidad con el artículo 47 del CAUCA.
Artículo 191 RLGA. Órgano competente para realizar la subasta pública. La venta de mercancías en subasta pública corresponderá a la aduana bajo cuya jurisdicción se encuentra la mercancía.
Artículo 192 RLGA. Mercancías en mal estado, inservibles o prohibidas. Si se encontraren mercancías en mal estado o inservibles, que carezcan de valor comercial o cuya importación fuere prohibida se ordenará su destrucción o la entrega a la autoridad competente.
Artículo 196 RLGA. El interesado que solicite el pago de la obligación tributaria de mercancías caídas en abandono, deberá transmitir una declaración de importación definitiva por medio de un agente aduanero.
Artículo 205 RLGA. Formalidades para retirar las mercancías rematadas. Las mercancías deberán ser retiradas previo cumplimiento de las regulaciones no arancelarias que fueren aplicables y demás formalidades que establezca la Dirección General de Aduanas.
Artículo 206 RLGA. Precio base de subasta de mercancías en lotes. El precio base de la subasta de mercancías en lotes estará constituido por la suma de la obligación tributaria aduanera de cada mercancía,

disminuido en un diez por ciento (10%). Artículo 207. Mercancías objeto de subastar en lotes. Podrán ser subastadas integrando lotes mercancías tales como las que sirven para comodidad y adorno del hogar, maquinaria y equipo usado, menaje de casa, equipo de oficina y librería, prendas de vestir y accesorios y otras que establezca la Dirección General mediante resolución de alcance general. La aduana procurará que los lotes combinen mercancías de interés para el público con aquéllas de bajo interés.

Fuente: Elaboración propia

1.1.4 Manual de procedimientos aduaneros (Resolución RES-DGA-203-2005):

El Manual de Procedimientos aduaneros no describe de forma detallada el procedimiento de la subasta pública, sin embargo, menciona algunos aspectos que deben considerarse como lo son los faltantes y sobrantes que, según el apartado sobre el Procedimiento de Depósito, capítulo I. Procedimiento común, V. De los Faltantes y sobrantes, 4. Superado el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la validación y registro del faltante o sobrante, sin que este se haya justificado, la aplicación informática TICA cambiará el código del sobrante al correspondiente de mercancías en condición de abandono, con el fin de que se coordine el inicio del procedimiento administrativo y el procedimiento de subasta pública, esto para el caso de los sobrantes, así de la misma forma quedarán sujetos a este proceso los sobrantes que se obtienen a partir de la oficialización del manifiesto, la Declaración de Tránsito Internacional (DTI) en ingreso terrestre o de la finalización de la descarga (Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas, 2017, pág. 70 y 226)

Así mismo, se debe considerar que, para los Regímenes de Zona Franca y Perfeccionamiento Activo, en el ejercicio del derecho de retención de las mercancías que hubieren estado prendadas, la aduana de control debe trasladarlas a los distintos depósitos aduaneros que comprenden la jurisdicción asignada, según lo estipulado en el plan rotativo. Los depositarios aduaneros deben crear un movimiento de inventario y mantenerlas en estado “retenido” en sistema TICA, mientras se realice el procedimiento de la subasta pública. Sin embargo, la Beneficiaria podrá nacionalizar las mercancías mediante la presentación de un DUA de rescate, hasta veinticuatro horas antes de la hora programada para la ejecución de la subasta pública (Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas, 2017, pág. 523 y 622).

Sección i.ii Manual de procedimiento de subasta pública en Costa Rica

Bajo la resolución RES-DGA-061-2014, del día 21 de marzo del 2014, la Dirección General de Aduanas con fundamento en la normativa expuesta en la Sección I.I del presente capítulo, resuelve emitir el “Procedimiento de Subasta Pública Aduanera”. Este procedimiento sigue una serie de lineamientos en común, sin perjuicio de los

procedimientos especiales que esta norma o posteriores prevean para cubrir determinadas situaciones de los tipos operativas y comerciales.

1.2.1 Políticas Generales:

En primer lugar, se establecen las políticas generales que deben ser consideradas en todas las Aduanas para la ejecución del procedimiento de subasta pública, de este modo, la primera de ellas es incluir las actividades de subasta pública realizadas dentro del Plan Anual Operativo de la Aduana, así como también, es responsabilidad directa de la Sección de Depósito, mantener un estricto seguimiento en el rol de subastas pendientes con el fin de que no se acumulen mercancías en estado de abandono por más de seis meses sin el trámite de boleteo respectivo.

Tal y como se describió en la sección I.I, las mercancías que se encuentran en condiciones para ser objeto del procedimiento de subasta pública son:

- a) Las que se encuentran en condición de abandono.
- b) Las que provengan de naufragio, zozobra o accidentes similares o las que sean encontradas sin titular conocido.
- c) Las declaradas en comiso y que exista orden judicial para disponer de las mismas.

Para comenzar con el procedimiento de subasta, el funcionario encargado de ejecutar esta función debe descargar del sistema informático de aduanas, un reporte con el total de movimientos que se encuentran en las tres condiciones mencionadas anteriormente, con el fin de realizar una conciliación de inventarios. El reporte de la conciliación de los inventarios obtenido debe coincidir con el inventario de mercancías físico que se encuentra en custodia por parte de los depositarios o bodegas de la aduana, en los casos en los que esta información no coincida, se debe realizar una investigación de las razones e iniciar los procedimientos sancionatorios correspondientes.

En el momento de la inspección de las mercancías se debe supervisar que las que se encuentran en condición de abandono se encuentran ubicadas y custodiadas en los espacios definidos por el depositario para tal fin. De ser necesaria la colaboración del personal del depósito para la movilización de la mercancía en condición de abandono, este debe poner a disposición el equipo y personal en el momento que así sea requerido. Los resultados de esta inspección de conciliación de inventario de mercancía caída en abandono deben constar en un acta firmada por el funcionario responsable.

Luego de este proceso, se determina que las mercancías que no son objeto de subasta, deben ser sometidas al procedimiento de destrucción. Para la realización del boleteo de las

mercancías, se deben conformar por parte de la Aduana equipos en los que se debe incluir un funcionario de la Sección de Depósito y uno de la Sección Técnica Operativa, quienes deben ejecutar este trabajo en conjunto y dedicarse de forma exclusiva a esta labor, se debe tomar en cuenta, además, que según la cantidad de depositarios aduaneros por jurisdicción deberá conformarse los equipos de trabajo necesarios, con el fin de cumplir con las metas establecidas.

Es importante tomar en cuenta que el cronograma de trabajo debe ser planificado, de tal modo que, el equipo de trabajo permanezca hasta un máximo de quince días calendario en las instalaciones de cada depositario aduanero, de este modo, se asegura de que cada depositario sea visitado al menos una vez por semestre.

En cuanto a los datos de las mercancías que serán subastadas deben ser consignados con el formulario diseñado para tal efecto. De este modo, se calculará el valor de las mercancías descritas, para las que no cuenten con factura o algún documento equivalente, se determinará el valor de las mismas con base en el procedimiento emitido por el Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera, según la circular ONVVA-004-2006.

Por otra parte, a solicitud de los depositarios aduaneros, amparado al artículo 298 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, los depositarios pueden enviar a la Aduana de control, una declaración jurada suscrita por un agente de aduanas, en la cual, se consigna la descripción de las mercancías, su partida arancelaria y los tributos aplicables, lo anterior con el fin de que la aduana inicie el procedimiento de subasta.

Todo acto de subasta pública debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en el cual se debe indicar la información detallada de las mercancías que serán objeto de subasta conforme lo establecido en la normativa vigente, además, este aviso debe ser colocado en un lugar visible dentro de la aduana de control, así como en las instalaciones del depositario correspondiente; debe, además, ser publicado en la página *web* de la Dirección General de Aduanas.

Luego de que se ha confirmado la fecha de la ejecución del acto de subasta por parte de la Sección de Depósito, el depositario debe enviar un mensaje de solicitud de operaciones de inventario, en el cual se debe detallar cada uno de los movimientos indicados en el aviso, de modo que, 24 horas antes del acto, se active de forma automática la “retención por subasta” con el fin de que no se pueda asociar a estos movimientos un DUA de rescate. Antes de esas 24 horas, el consignatario o quien compruebe derecho sobre la mercancía, puede efectuar el rescate de la misma, cancelando los tributos correspondientes, intereses y demás cargos aplicables. Sin embargo, para el caso de los sobrantes en abandono, que no

fueron debidamente justificados en el plazo, o su justificación fue rechazada, no pueden ser objeto de rescate.

Es por lo anterior, que la Dirección General de Aduanas, no garantiza a los oferentes que las mercancías que fueron publicadas en el aviso, se encuentren disponibles el día del acto, en el entendido que pudieron haber sido rescatadas. En estos casos, la autoridad aduanera comunicará tal hecho antes del inicio de la subasta.

Las personas que deseen participar en la subasta pública deben realizar un depósito, mediante cheque certificado, a favor de la Dirección General de Aduanas o de la aduana correspondiente, cuyo monto debe equivaler al 10% del precio base de las mercancías que se desee adquirir. Este cheque puede amparar una o varias boletas de subasta, siempre y cuando el monto equivalga al 10% de la suma de las boletas. Además, si la mercancía se encuentra sujeta a restricciones no arancelarias, solamente podrá participar quien posea el permiso, licencia o autorización vigente al acto de subasta.

Se debe tomar en cuenta que, para los oferentes que no resultaron adjudicatarios, podrán retirar el cheque certificado al finalizar el acto. Por otra parte, en los casos que los oferentes resulten adjudicatarios, deben realizar el pago de la diferencia entre el monto rendido como anticipo, mediante cheque certificado o un entero de gobierno, de forma inmediata o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación. El adjudicatario puede también cancelar la totalidad del monto, de modo que, será devuelto el cheque que entregó como anticipo. Luego de realizado el pago, la aduana le confecciona el documento con el cual podrá realizar el retiro de la mercancía. En los casos en los que el adjudicatario no realiza el pago sobre la totalidad del monto de la adjudicación en el plazo establecido, se anula su derecho de adjudicación y pierde el 10% del depósito de garantía.

Es competencia de la aduana establecer estrictos controles de seguridad para la custodia del dinero recaudado por concepto de subasta pública, hasta el tanto, se realice el depósito a la cuenta bancaria del Ministerio de Hacienda. Es importante aclarar que la aduana no forma parte de la negociación sobre el monto del bodegaje que establece el depositario al adjudicatario.

Por otra parte, las mercancías que no contaron con oferentes en el acto de subasta, quedan a disposición del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), según lo dispuesto en la normativa vigente y demás normas aplicables. Esta entidad debe procurar que los plazos de permanencia de las mercancías que quedan a su disposición en las instalaciones de los depositarios aduaneros no excedan los 30 días naturales, a efectos de que los costos de almacenaje no sean gravosos para dichos auxiliares. Sin embargo, el IMAS puede renunciar

de forma expresa a las mercancías que no considere objeto de donación, de manera que, la aduana pueda disponer de las mismas para someterlas a un proceso de destrucción.

En los casos que por fuerza mayor no pueda realizarse el acto de subasta según la fecha y hora previstas, la gerencia de la aduana correspondiente deberá emitir un oficio, en el cual se deja sin efecto la celebración de tal acto, las razones que lo justifica, y, además, debe publicar este oficio en un lugar visible para informar a los participantes. Esta subasta pendiente deberá ser reprogramada y nuevamente, llevar a cabo el procedimiento de publicación.

Por último, se determina que es política de carácter general, que la Sección de Depósito documente todas las actividades ejecutadas. De modo que, se debe confirmar un expediente físico debidamente ordenado y foliado, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Boletas de subasta, cálculos de la obligación tributaria aduanera y/o Declaraciones Juradas enviadas por el auxiliar
- b) Aviso de Subasta
- c) Registro de oferentes
- d) Acta de subasta y respectivo detalle de las adjudicaciones
- e) Permisos, licencias o autorizaciones de importación, cuando corresponda

1.2.2 De la conciliación y separación de mercancías en condición de abandono:

Según el Manual de Procedimientos de Subasta Pública, es responsabilidad de la aduana, específicamente de la Sección de Depósito, generar o solicitar del sistema informático el reporte del inventario de mercancías en condición de abandono, conforme lo establecido en el calendario de la aduana de control. Este reporte deberá coincidir con el inventario físico que se encuentra bajo custodia del depositario aduanero, ya sea en las instalaciones de este o en las bodegas de la aduana. Para constatar ello, se debe realizar el proceso de conciliación de los inventarios en el cual, se verificarán los registros reportados contra la mercancía física.

Como resultado del proceso de la conciliación del inventario de mercancía en condición de abandono, se debe realizar un acta debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Depósito. Para los casos en los que existan diferencias entre el reporte y la mercancía física, el funcionario aduanero deberá adjuntar como anexo al acta un informe con el detalle de los números de movimiento de inventario que presentan las discrepancias, de este modo, la jefatura de la Sección de Depósito, gestionará la consulta al depositario respectivo.

El depositario aduanero cuenta con un plazo de 10 días hábiles para remitir la respectiva justificación. Una vez recibida esta justificación en la aduana, la Sección de Depósito emitirá una resolución y de ser necesario, se remitirá el caso al Departamento de Normativo de la aduana para el debido proceso sancionatorio y de cobro.

Es una función del encargado de realizar el procedimiento de subasta, separar las mercancías objeto de subasta pública mediante la colocación de una etiqueta para tal fin, identificando y separando las mercancías que serán subastadas de las que deberán someterse al proceso de destrucción, así como de las que son objeto de comiso y que aún no cuentan con orden judicial para disponer de ellas.

1.2.3 Del boleteo de mercancías objeto de subasta:

Es responsabilidad de la aduana establecer equipos de trabajo conformados por un funcionario de la Sección de Depósito y un funcionario de la Sección Técnica Operativa, de modo que, realicen de manera conjunta y en el mismo acto el proceso completo del boleteo. Estos funcionarios deben dedicarse de forma exclusiva a esta labor. Es por ello que, las jefaturas de ambas secciones deben excluir del rol de supervisión de descargas y del rol de asignación de DUAS a las personas que conforman estos equipos de trabajo.

Es deber único del funcionario de la Sección de Depósito, completar los campos correspondientes a los formularios de Boleta de Mercancía en Abandono o del formulario Boleta de Vehículo en Abandono y es responsabilidad del funcionario de la Sección Técnica Operativa consignar en las boletas mencionadas, los datos referentes a la clasificación arancelaria, valor aduanero, requisitos no arancelarios y el precio base. Para la determinación de la obligación tributaria aduanera, el funcionario cuenta con la aplicación informática que le permite realizar este cálculo automático, de modo que, reduce los errores humanos.

Es también responsabilidad de la Sección de Depósito, mantener en un documento con formato *Excel*, los datos para registro y control de los consecutivos asignados a las boletas de subasta. Una vez que la boleta es firmada por los funcionarios responsables, y con el visto bueno por parte de las jefaturas de ambas secciones, la Sección de Depósito debe llevar a cabo las acciones que garanticen la emisión y remisión de la publicación del aviso de subasta, en el plazo de un mes a partir de finalizado el procedimiento de boleteo. Por último, es responsabilidad del depositario aduanero, que, en caso de requerirse colaboración para la movilización, identificación y cuantificación de la mercancía en condición de abandono, debe poner a disposición el equipo y personal en el momento que sea requerido.

1.2.4 De la declaración jurada:

En los casos en los que el depositario aduanero remita a la aduana de control una declaración jurada detallando la mercancía en condición de abandono que se pretende someter al procedimiento de subasta pública suscrita por un agente aduanero, a efectos de que la aduana inicie los procesos correspondientes, debe detallar la información de cada uno de los movimientos de inventario en condición de abandono, según el formato establecido.

Una vez recibida esta declaración por parte de la aduana, se debe asignar un equipo de trabajo que se trasladará a las instalaciones del depositario aduanero con el fin de verificar las mercancías y los datos consignados en las declaraciones. Este equipo de trabajo cuenta con un plazo de cinco días hábiles para verificar, validar y ajustar en lo que corresponda sobre los datos contenidos en la declaración jurada.

Para tal efecto, es responsabilidad del funcionario de la Sección de Depósito realizar la conciliación del inventario y verificar que la subasta es procedente para las mercancías declaradas; este debe verificar que las mercancías no se encuentran en decomiso, en espera de la orden judicial para disponer de ellas. Por otra parte, es trabajo del funcionario de la Sección Técnica Operativa, corroborar los datos correspondientes a la clasificación arancelaria, valor aduanero, requisitos no arancelarios, liquidación de los tributos y el precio base. De ser el caso, se debe, además, realizar los ajustes necesarios que en derecho corresponde, dejando constancia de su actuación en la casilla de observaciones en la respectiva declaración.

Si el resultado del proceso de la conciliación es correcto, los dos funcionarios deberán firmar las declaraciones en los espacios destinados para tal fin, en su defecto, de encontrarse alguna diferencia entre lo señalado y la declaración, el inventario reflejado en el sistema informático de aduanas y/o la mercancía física, se debe presentar un informe a la Sección de Depósito para que este gestione la consulta al depósito respectivo sobre las diferencias encontradas. Para ello, el depositario cuenta con un plazo de 10 días hábiles para que sea rectificada la declaración jurada suscrita por el agente aduanero y se remita la debida justificación por diferencia de inventarios.

Una vez recibida la justificación correspondiente, la Sección de Depósito deberá emitir una resolución y de ser necesario, remitirá al Departamento de Normativo de la aduana el caso para que se inicie el correspondiente proceso administrativo. Una vez autorizada la declaración por las jefaturas de ambas secciones, la Sección de Depósito asignará un número de boleta de subasta e iniciará el proceso de publicación del aviso de subasta.

1.2.5 De la publicación de avisos:

Una vez preparadas las boletas de subasta, es responsabilidad de la Sección de Depósito confeccionar el aviso de subasta en el formato establecido por el Manual de Procedimiento de Subasta, en el cual, se debe indicar la información detallada de las mercancías a subastar conforme lo establecido en la normativa vigente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarse a observarlas. La fecha para la publicación del aviso debe ser solicitada a la Gestoría Administrativa y Financiera.

El aviso de subasta debe confeccionarse en formato *Word* y *PDF*, mismo que debe ser firmado digitalmente por el o la gerente de la aduana, y enviado a la cuenta de correo electrónico que la Gestoría Administrativa y Financiera disponga para tal fin, de este modo, se realizará el proceso de publicación en el diario oficial. Para los casos en los que las mercancías se encuentran sujetas a restricciones no arancelarias, se debe hacer tal referencia en el aviso de subasta.

Este aviso debe ser colocado en un lugar visible de la aduana de control, y, además, la Sección de Depósito debe enviar al depositario correspondiente, una copia del aviso de subasta, con el fin de que sea divulgado en las instalaciones del auxiliar y que este envíe al sistema informático el mensaje de solicitud de operaciones de inventario. Por último, una copia del aviso de subasta debe ser enviada al área de Planificación Estratégica y Control de la Gestión de la Dirección General de Aduanas, a la cuenta de correo electrónico que disponga para tal fin, de este modo, el aviso será publicado en la página *web* del Ministerio de Hacienda.

1.2.6 De la ejecución de la Subasta Pública Aduanera:

La participación en la subasta pública se encuentra disponible para aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten con capacidad legal para participar, los oferentes deben ser mayores de edad y aportar un documento de identidad vigente y en buen estado; en los casos de las personas jurídicas, debe aportar el representante legal la personería jurídica, así como su documento de identidad. Estas personas pueden apersonarse a observar las mercancías objeto de subasta en la ubicación donde las mismas se encuentren almacenadas dentro del plazo de tres días previos al inicio de la subasta. El mismo debe tener en cuenta que, la Dirección General de Aduanas no garantiza que las mercancías que fueron observadas previamente concluyan el proceso de la subasta, lo anterior debido a que las mismas podrían rescatadas mediante un DUA por parte del consignatario o quien tenga derecho sobre ellas.

Veinticuatro horas antes del inicio del acto de subasta, el sistema informático generará de forma automática una retención con los números de movimiento de inventario que serán objeto de subasta pública, siempre y cuando el depositario haya realizado el envío del mensaje de “solicitud de autorización de operaciones de inventario” con el fin de que los mismos no puedan ser asociados a un DUA de rescate; por lo cual, la aduana dentro del mismo plazo de tiempo, deberá generar del sistema informático el reporte de las “retenciones por subasta”, en el cual se indican los números de movimientos de inventario que fueron debidamente retenidos.

Para ser partícipe de la subasta, el oferente deberá depositar por concepto de anticipo y mediante un cheque certificado, el 10% del precio base de las mercancías que desea adquirir, emitido en favor de la Dirección General de Aduanas o de la aduana de control, una vez entregado al funcionario de la aduana, este le entregará al oferente un comprobante de la recepción del cheque. Además, este debe presentarse el día del acto de la subasta, al menos con 30 minutos de anticipación, para el debido proceso de registro como oferente y entrega del cheque que funge como anticipo. En los casos en los que la mercancía de su interés se encuentre sujeta a una restricción no arancelaria, el interesado deberá aportar el permiso, licencia o autorización respectiva, en estado vigente y de resultar como adjudicatario deberá entregarlo al funcionario de la aduana cuando le sea solicitado.

Una vez llegada la hora de inicio del acto de la subasta, se deben cerrar las puertas de la ubicación destinada para este proceso y no se permitirá el ingreso de nuevos interesados. Los oferentes estarán en la libertad de realizar la cantidad de ofertas que deseen, siempre y cuando sea con el fin de superar la oferta que se encuentre en la primera posición. Ninguna de las ofertas debe ser menor al precio base de las mercancías. En los casos que no haya oferente para la adjudicación de las mercancías, luego de que el funcionario pregunte por tercera ocasión, se declara la mercancía como no adjudicada.

Una vez finalizado el acto de subasta pública, el funcionario aduanero a cargo deberá llenar un formulario denominado Acto de Subasta, en el cual debe incluir cada uno de los números de boletas asignadas y los datos concernientes a la adjudicación, así como para el caso de las mercancías que quedan a disposición del IMAS.

1.2.7 De las actuaciones posteriores a la ejecución de la subasta:

Para los movimientos de inventario que fueron adjudicados, el adjudicatario debe realizar el pago del monto ofertado a más tardar el día hábil siguiente al acto de la subasta, ya sea mediante cheque certificado o un entero de gobierno, una vez que la aduana reciba alguno de estos medios de pago, entregará al oferente un documento con el cual podrá realizar el

retiro de la mercancía en las instalaciones del depositario aduanero, o en lugar donde se encuentre la mercancía. Si el adjudicatario no realiza el pago total del monto de oferta en el plazo correspondiente, perderá su derecho como adjudicatario de la misma, y en consecuencia, perderá también el monto del anticipo realizado, quedando las mercancías a disposición del IMAS.

Todos los actos que se realizaron durante el proceso de la subasta deben constar en un acta que debe ser entregada a la jefatura de la Sección de Depósito, a más tardar el día hábil siguiente de la finalización de la subasta; a esta acta se debe adjuntar el formulario del detalle de las adjudicaciones. Es, además, responsabilidad del funcionario designado por la jefatura de la Sección de Depósito, realizar en el plazo máximo de dos días hábiles el depósito a la cuenta del Ministerio de Hacienda del dinero recaudado por concepto de subasta.

En el plazo consiguiente a los 10 días hábiles luego de la finalización del proceso de subasta, se debe remitir al IMAS un oficio notificando sobre la mercancía que no fue adjudicada y misma que queda bajo su disposición, en este documento se debe señalar a esta institución que cuenta con un plazo de 30 días naturales para el retiro de la misma.

Por último, la Sección de Depósito deberá realizar un Informe Financiero de Subasta Pública Aduanera en el plazo de 10 días hábiles posteriores al acto de subasta, en el cual, se debe comunicar el detalle del monto recaudado, de modo que, la gerencia de la aduana lo remita a Tesorería Nacional y a Contabilidad Nacional, con copia a la Dirección General de Aduanas y al Departamento Técnico de la Aduana correspondiente.

Sección i.iii Procedimiento de subasta pública aplicado en la Aduana Central

Para culminar con la comprensión de los procedimientos que rigen la subasta pública, es preciso conocer los métodos que son realmente aplicados en las labores diarias de la Aduana Central, es por ello que, en la presente sección, se desglosa en resumen cada uno de los procesos que son realizados, en favor de que se efectúe la subasta pública aduanera de forma consecuente con la normativa vigente.

El procedimiento de subasta pública que es aplicado en la Aduana Central se encuentra bajo la supervisión del Departamento Técnico en las jefaturas de la Sección de Depósito y la Sección Técnica Operativa. En cada una de estas secciones existe un funcionario encargado del procedimiento, mismo que debe rendir cuentas de sus labores a las jefaturas inmediatas y estas a su vez a la gerencia.

En la Sección de Depósito de la Aduana Central, la funcionaria encargada de este proceso, misma que mediante una entrevista que se le realizó el pasado 19 de febrero del 2019, desglosa los procedimientos que se realizan en favor de que se ejecute el procedimiento de subasta pública según la normativa vigente (Encargada del Proceso de Subasta , 2019):

1.3.1 De la conciliación y separación de mercancías en condición de abandono:

El procedimiento de conciliación de mercancías en condición de abandono que se efectúa actualmente en la Aduana Central, inicia cuando se envía el formulario de solicitud de información, en el que se solicita a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, el envío del inventario de mercancías en condición de abandono correspondiente al depositario aduanero. Junto a la base de datos en la cual se encuentran todos los movimientos de inventario que fueron boleteados para ese depositario históricamente, se realiza un cruce de información para corroborar cuáles son los movimientos que, a la fecha, no han sido objeto del procedimiento de subasta y que ya se encuentran en condición de abandono.

Estos movimientos que fueron seleccionados serán objeto de subasta, por lo cual, en el momento de la inspección física de los mismos, se le solicita al depositario el inventario que ellos poseen, al día, de las mercancías en condición de abandono. Mediante el cruce de la información analizada y lo realmente visto en la inspección, se realizan las boletas respectivas para las mercancías que tienen valor comercial, además, si hay inconsistencias entre los inventarios y los movimientos físicos, se levanta un acta haciendo constancia de las mismas, con el fin de que se justifique el estado del movimiento, o, en su defecto, sea remitido el caso al Departamento de Normativo de la Aduana Central.

Para el procedimiento de separación de mercancías en el momento de la inspección en el depositario aduanero, se le solicita al depositario el inventario de las mercancías que se encuentran almacenadas en condición de abandono, y junto con el cruce de información obtenido en la depuración digital, se procede a realizar la inspección física de las mercancías, por lo cual, se le solicita al funcionario del depósito que acompaña la inspección, que separe las mercancías en esta condición, especialmente, en los casos en los que se encuentran en difícil acceso, de modo que, este procede a realizar el acomodo que permita que las mercancías sean identificables.

En todo momento durante la inspección, se cuenta con el acompañamiento de un funcionario del depósito aduanero, mismo que brindará la colaboración que sea requerida en el momento.

1.3.2 Del boleteo de mercancías objeto de subasta:

Para el procedimiento de boleteo de mercancías, se utilizan formularios establecidos por la Dirección General de Aduanas, mismos que se encuentran adjuntos a la resolución **RES-DGA-061-2014**, la cual regula el procedimiento de la subasta pública aduanera. Estos formularios se han modificado para que su manipulación pueda realizarse de forma digital. Existen dos tipos de formularios, uno de ellos para las mercancías generales y otra para los vehículos, que por su naturaleza precisan de una serie de información que debe ser documentada de forma diferente.

Los datos que deben incluirse en las boletas de subasta son: la descripción detallada de la mercancía, la cantidad de los bultos, paquetes o unidades, el peso, material, marca, modelo, referencia, número de movimiento de inventario, el consignatario, el depósito aduanero en el cual se encuentra almacenada la mercancía, número de boleta, la fecha de la boleta y la fecha de ingreso del movimiento al depósito. Así como también debe agregarse a esta el nombre del funcionario que confecciona la boleta. Los datos anteriores son agregados por el funcionario de la Sección de Depósito. Además, el funcionario de la Sección Técnica Operativa es el responsable de colocar los datos referentes a la valoración de la mercancía, como lo son: el precio base, la clasificación arancelaria, las restricciones no arancelarias y la obligación tributaria aduanera.

Para las boletas que han sido asignadas, existe una base de datos que contiene los consecutivos de los números de boletas y el rol anual de visita a los depositarios aduaneros que se encuentran en la jurisdicción de la Aduana Central, con el fin de realizar las inspecciones referentes al procedimiento de subasta pública. Esta base de datos funciona, además, como control posterior, para dar seguimiento al procedimiento de subasta luego de culminado el acto, de este modo, se incluye si los movimientos que fueron boleteados se adjudicaron, si fueron donados al IMAS, o en su defecto, si fueron destinados al procedimiento de destrucción.

1.3.3 De la declaración jurada:

Para los casos en los que el depositario emite una declaración jurada suscrita por un agente aduanero con el fin de que se inicié un proceso de subasta, la encargada de este proceso aclara que, hasta el día de hoy, según su conocimiento no se han recibido en la Aduana Central este tipo de declaraciones juradas, por lo cual, este procedimiento no se realiza.

1.3.4 De la publicación de avisos:

Para la publicación de los avisos de subasta pública, el responsable de la confección es el funcionario de la Sección de Depósito que dedica sus labores exclusivas a este fin. Por lo cual, la misma realiza la solicitud de la fecha de la subasta, mediante la publicación de los listados de los movimientos de inventario que serán objeto de subasta, firmados por la gerente de la Aduana Central y los cuales serán enviados a la Dirección General de Aduanas y a la Gestoría Administrativa y Financiera.

Estos avisos deben ser colocados en un lugar visible en la Aduana Central, así como en las instalaciones físicas del depositario aduanero, en el cual se encuentra almacenada la mercancía.

El aviso de subasta debe contener la misma información que la boleta en cuanto a los detalles, por lo cual, se debe colocar lo siguiente: Ministerio de Hacienda, lugar, hora y fecha en el que se realizará el acto de subasta, nombre y código DGA del depositario aduanero en el cual se encuentra almacenada la mercancía, y los detalles del movimiento, así como su precio base. Además, deben aparecer en el aviso los siguientes requerimientos:

- a) Que el interesado puede apersonarse a ver la mercancía en el plazo de tres días antes de la fecha de la subasta.
- b) Que el interesado debe presentar un cheque certificado con el monto proporcional al 10% de la mercancía de su interés.
- c) Que el interesado debe presentar los requisitos no arancelarios en los casos que sea necesario.
- d) Que en los casos en los que se adjudique alguna mercancía al interesado, este debe cancelar el monto total en el plazo de 24 horas, luego de finalizado el acto de subasta.
- e) Que el precio base no incluye el valor del bodegaje.

1.3.5 De la ejecución del procedimiento de subasta:

Para el acto de subasta puede participar cualquier persona, excepto aquellos funcionarios que laboren para la aduana, así como sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad. Del mismo modo, pueden participar personas jurídicas, siempre y cuando presenten su personería jurídica y se apersonen el representante legal.

Los movimientos que serán objeto de subasta son retenidos 24 horas hábiles antes de la hora que inicia el acto de subasta, esta retención es realizada por parte de la Jefatura de la Sección de Depósito de la Aduana Central.

El procedimiento que se sigue el día del acto de la subasta es el siguiente:

- a) Antes del inicio del acto, se llenan los formularios correspondientes a los usuarios oferentes, contra el documento de identificación en buen estado y vigente, en este deben agregarse los datos de la persona, así como los números de boleta en los que desea participar, número de cheque y su monto y el número de Gaceta en el cual fue publicado el acto.
- b) Se revisan y aceptan los cheques certificados, correspondientes al 10% del valor de la mercancía por el cual va a ofertar.
- c) Se cierran las puertas en la hora indicada de inicio del acto.
- d) Se indica el número de subasta, el depositario en el que se encuentra almacenada la mercancía y los números de boleta junto con su precio base, uno a uno hasta que sea adjudicado o donado al IMAS.
- e) Se indica la mejor oferta hasta en tres ocasiones y se adjudica luego del tercer llamado, en los casos en los que no hay oferta, se adjudica al IMAS.

La encargada de este proceso indica que durante la ejecución del acto de subasta surgen algunas problemáticas, sin embargo, la principal de ellas radica en que antes de iniciar el acto, los oferentes realizan su propia subasta previa fuera de las instalaciones de la Aduana Central, en la cual, realizan acuerdos sobre quién deberá comprar cada mercancía. Lo anterior provocando que, en el momento de la subasta pública, en la mayoría de ocasiones se adjudica la mercancía al precio base, por lo que la recaudación es mínima y se pierden las posibilidades de aumento en el ingreso público.

Además, existe poca participación de oferentes, en la mayoría de las subastas, llegan las mismas personas, mismos que se dedican a la compra de este tipo de mercancías.

1.3.6 De las actuaciones posteriores al acto de subasta:

Luego de culminado el acto de subasta, el procedimiento a seguir en los días posteriores es el siguiente, así descrito por la encargada de este proceso:

- a) Se levanta un acta en el cual se incluyen los resultados obtenidos en el procedimiento de subasta del día.
- b) Se realizan los formularios de adjudicación por cada boleta con mercancía adjudicada, el cual se debe entregar al adjudicatario, luego de que el mismo cancele

el monto restante al valor de la mercancía, mediante un entero de gobierno o cheque certificado, de modo que, el adjudicatario pueda realizar el retiro efectivo de las mercancías en las instalaciones del depositario aduanero en el cual se encuentran almacenadas las mercancías.

- c) Se levanta un oficio para el IMAS, en el cual, se indica que las mercancías que no fueron adjudicadas y por lo tanto, corresponde su donación, en este documento se indica a la entidad que cuenta con 30 días hábiles para retirar las mercancías que considere de su interés o debe indicar el desistimiento de las mismas para que la aduana disponga sobre ellas.
- d) Se debe llenar la base de datos del consecutivo de las boletas.
- e) Se debe realizar un informe sobre el monto recaudado y los resultados obtenidos de la subasta, mismo que se remite a las jefaturas de la Aduana Central.

1.3.7 De las discrepancias entre el procedimiento de subasta pública aplicado y la normativa vigente:

Por último, como se puede analizar, el procedimiento efectuado en la Aduana Central se encuentra acorde a lo estipulado en la normativa vigente, sin embargo, existen algunas discrepancias por procesos que se encuentran de más y que no se aplican o que se realizan de forma distinta e incluso faltas de inclusión de procesos dentro del Manual de Procedimientos de Subasta Pública que se encuentran dentro de las leyes, códigos y los reglamentos que rigen este procedimiento, tal y como lo son:

- a) La base de datos de movimientos de inventarios para la ejecución de la conciliación del mismo no es descargada del sistema informático TICA por parte del funcionario de la Sección de Depósito, sino que es solicitado a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, lo anterior, debido a que dicho sistema genera errores que no permiten crear un archivo que permita la correcta manipulación de la información y la debida conciliación y depuración en el sistema.
- b) No se ha recibido en la Aduana Central hasta el día de hoy un proceso de declaración jurada por parte de un depositario aduanero en el cual solicite el inicio del procedimiento de subasta.
- c) Para la retención de los movimientos de inventario que serán subastados, es la Jefatura de la Sección de Depósito quien realiza este proceso, ya que el sistema no permite que la “solicitud de operaciones de inventario” funcione de tal forma que retenga los movimientos de inventario de forma automática.

- d) Las ofertas, en muchos casos, no superan el precio base debido a que los participantes realizan una subasta previa de las mercancías, manipulando el acto real de subasta pública.
- e) Según el artículo 75 de la Ley General de Aduanas, el Manual de Subasta no indica que las mercancías podrán subastarse individualmente o integrando lotes. En este último caso, el precio base se disminuirá en un diez por ciento (10%).
- f) Según el artículo 76 de la Ley General de Aduanas, no indica que la autoridad aduanera podrá ordenar la venta directa al público sin necesidad de postura previa, de las mercancías que se fijen por vía reglamentaria. Se adjudicarán por el precio base a la primera persona que lo ofrezca. Previa autorización judicial, las mercancías percederas decomisadas podrán ser subastadas en venta directa.
- g) Según el artículo 226 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, no indica que el servicio aduanero podrá realizar la subasta de mercancías caídas en abandono mediante la utilización de medios electrónicos.

1.3.8 De la implementación de la Subasta Pública Electrónica:

En cuanto a la implementación del procedimiento de la subasta pública electrónica, la encargada del proceso indica que es necesario modernizar los procesos que se efectúan en la Administración Pública, así como lo es la subasta pública, este proceso debe modernizarse para que exista una mayor imparcialidad en la subasta y mayor cantidad de oferentes.

Dentro de los principales beneficios que considera que se pueden obtener de la implementación de este proceso, indica:

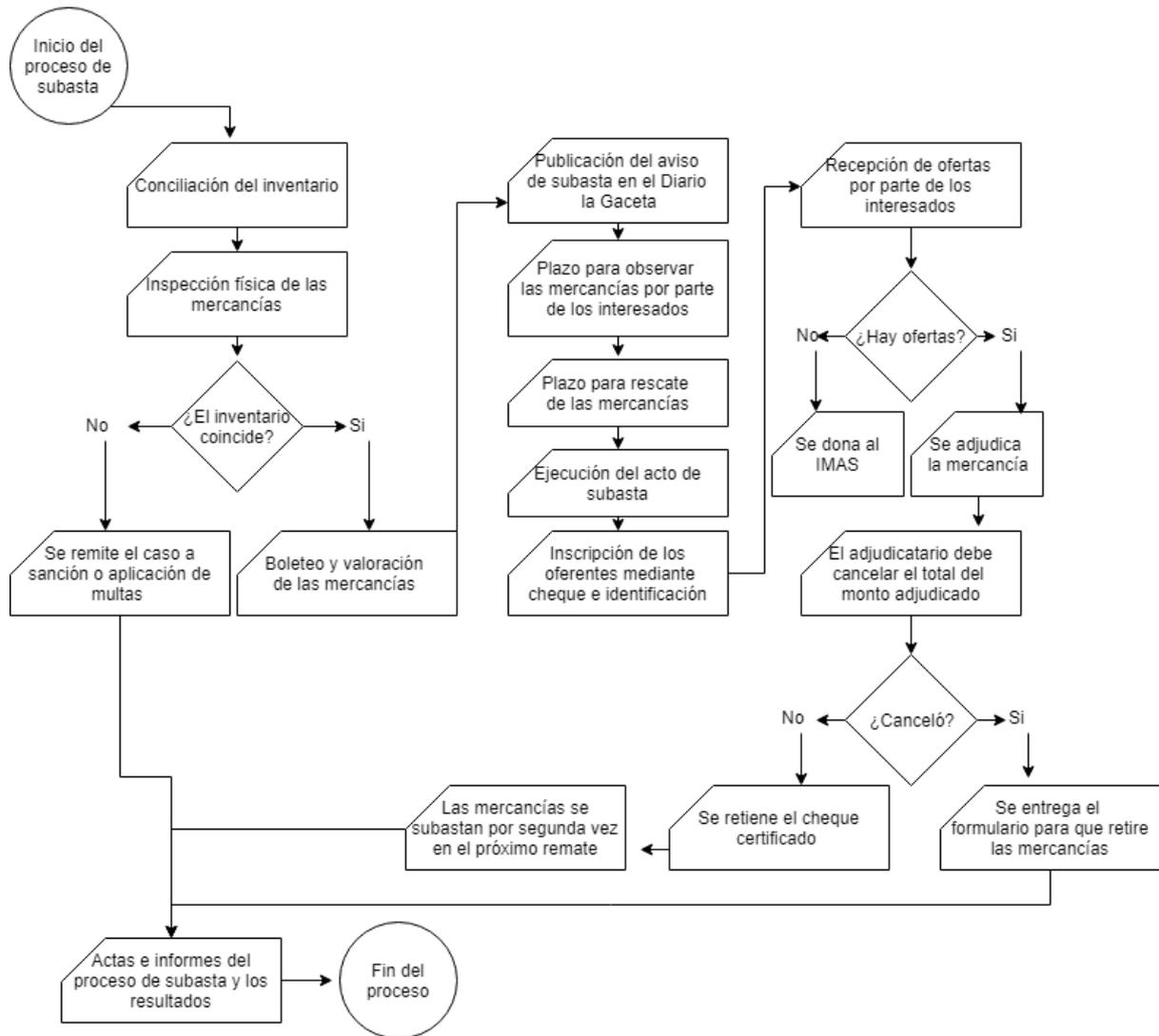
- a) Se pondrá fin a los acuerdos entre los oferentes sobre quién comprará la mercancía.
- b) Aumento de la recaudación fiscal.
- c) Aumento de la cantidad de oferentes.
- d) Facilitación comercial.

Sin embargo, también considera que, como todo sistema podría existir alguna dificultad como lo es la caída del mismo ocasionando que obstaculice el procedimiento de subasta, siendo la única consecuencia que señala durante la entrevista.

1.3.9 Diagrama de flujo del proceso de Subasta Pública:

Para una mejor comprensión del proceso de subasta descrito en el presente capítulo, se elaboró un diagrama de flujo del mismo, el cual se observa en la ilustración 01:

Ilustración 01. Diagrama de flujo del proceso de Subasta Pública



Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO II

Procedimientos implementados de subasta electrónica que se desarrollan en otros países

Con la llegada del Internet y las diferentes herramientas que facilitan las tecnologías de la información, varias de las actividades que realizaban los gobiernos en papel fueron reemplazadas por los medios digitales. Sin embargo, para que estos cambios puedan ejecutarse, se requiere un complemento de tres factores: disposición institucional, cambios en la legislación y la disponibilidad de recursos económicos para realizar las inversiones que sean necesarias (Iván Prada, 2005).

Es por ello que en la actualidad, muchos gobiernos se han comprometido y han cambiado sus prácticas en cuanto a la aplicación de los procesos en la subasta pública; estos países han comprendido los grandes beneficios que se obtienen del comercio electrónico, tal y como lo son, el acceso a los oferentes desde cualquier zona geográfica, aumento de la competencia en las ofertas, mayor calidad en el servicio brindado, entre otros múltiples beneficios, de modo que, se pueda brindar a los usuarios un servicio eficiente y accesible.

Debido a lo anterior, es necesario conocer y analizar las prácticas de gobierno de algunos países, como ejemplo, han innovado sus procesos de subasta pública mediante el uso de herramientas tecnológicas y han optado por la implementación de la subasta pública electrónica, para el remate de los bienes de las mercancías propias de las aduanas. En la sección II.I del presente capítulo, se analizan seis casos de países que utilizan los procesos electrónicos de subasta pública, tal y como lo son: Ecuador, Bolivia, México, España, Estados Unidos y China.

Por otra parte, en la sección II.II se expone el caso de Costa Rica, y los posibles acercamientos que ha tenido en la implementación de la subasta pública electrónica, con base en ejemplos de subastas electrónicas que se han realizado en otras entidades del gobierno, así como empresas de Costa Rica.

Sección ii.i Casos de países que implementaron la subasta pública electrónica:

Esta sección describe los procedimientos de subasta pública electrónica implementados por seis países situados alrededor del mundo; cada uno de ellos presenta diferentes procesos y formas de uso del sitio *web*, sin embargo, todos poseen en común el uso de los medios tecnológicos para efectuar este procedimiento:

2.1.1 Caso Ecuador:

El Servicio Nacional de Aduanas (SENAE) del gobierno del Ecuador posee la página *web* <https://subastas.aduana.gob.ec/Subastas/Index.xhtml#>, en la cual desarrolla el procedimiento de subasta pública en línea. En ella se encuentran las mercancías que serán subastadas en fechas próximas, así como las que se encuentran siendo subastadas en tiempo real. La base legal de este procedimiento se encuentra publicada en el sitio *web* bajo la resolución número SENAE-2018-0065-RE, mismo que resuelve emitir el Procedimiento General de Adjudicación Gratuita, Subasta Pública y Destrucción.

Asimismo, se encuentra el documento que explica el procedimiento a seguir para poder participar en el procedimiento de subasta pública en este país de la siguiente forma (Aduana del Ecuador SENAE, 2019):

- a) El registro: El primer paso consiste en que los interesados deben realizar su registro personal en la página *web*, en la cual debe ingresar los siguientes datos: cédula, dirección, ciudad, correo electrónico, teléfonos, contraseña y código de confirmación. Al finalizar este proceso, el sistema enviará al usuario un correo electrónico indicando el registro exitoso.
- b) Identificar los lotes de interés y pago de la tasa de inscripción: Luego de que el usuario inicie su sesión indicando su número de cédula y contraseña, debe cancelar el monto de tasa habilitante para poder ofertar en la mercancía de su interés, para ello debe ver el período y la tasa de inscripción. Luego de ver los detalles de interés en la mercancía, el usuario debe aceptar los términos y condiciones de la subasta. Seguidamente, debe ingresar a la pestaña de “tasa de inscripción”, y esta generará automáticamente una liquidación con el número de identificación que llegará al correo electrónico registrado y que corresponderá al 5% del salario básico unificado (USD\$18.30). Este monto debe ser cancelado en los bancos autorizados.
- c) Ofertar, subasta en línea: Una vez cancelado el monto de la “tasa de inscripción”, se podrá ofertar, siempre y cuando, esté la mercancía en período de subasta. El usuario debe visualizar los lotes por los que está participando y en el recuadro para ofertar, debe colocar una cantidad que como mínimo supere en 2% la oferta que actualmente esté ganando la subasta y dar *clic* en ofertar.
- d) Pago de la oferta: Una vez finalizada la subasta en línea, se notificará mediante correo electrónico a la primera y segunda oferta más alta de la siguiente forma:
 - El ganador: Se le notificará la liquidación, con un número de identificación, que le llegará a su cuenta de correo electrónico. Deberá cancelar la liquidación en tres días hábiles. Para ello, con el número de liquidación deberá ir a cualquiera de las

entidades financieras autorizadas para realizar el pago. De no cancelar en el plazo establecido, se anulará la liquidación emitida a su favor y estará inhabilitado para su pago.

- Segunda mejor oferta: Si el ganador de la subasta del lote no realizara el pago en los tres días hábiles, se le notificará a la segunda mejora oferta la liquidación, con un número de identificación que le llegará a su cuenta de correo. Deberá cancelar en tres días hábiles, en el mismo proceso que el ganador. De no cancelar en el plazo establecido, se anulará la liquidación emitida a su favor y estará inhabilitado para su pago.
- e) Retiro de la mercancía: Después de cancelar la liquidación, el usuario debe acercarse a las oficinas del Distrito del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, lugar en el que se encuentra el lote que ha ganado, y tener presente las siguientes consideraciones:
- Presentarse en la Dirección de Zona Primaria del Distrito.
 - Coordinar con las siguientes autoridades el retiro de la carga: Director de Zona Primaria, jefe de Procesos de Zona Primaria y Guardalmacén.
 - Presentar los siguientes documentos: Original y copia de la cédula, copia de comprobante de pago de su liquidación por el pago de su oferta ganadora. Podrá retirar el o los lotes obtenidos cualquier día de la semana en horarios laborables.

Es importante tomar en cuenta, que al igual que la normativa aplicable en Costa Rica, los interesados pueden apersonarse a realizar el reconocimiento físico de las mercancías a subastar, mismas que para el caso del Ecuador, pueden encontrarse almacenadas en las bodegas de la aduana, los depósitos temporales o en los depósitos aduaneros. Para ello, los interesados deberán estar inscritos en la página de subastas en línea, y haber cancelado la “tasa de inscripción del lote interesado”, el reconocimiento puede ser realizado, máximo con una persona no registrada, ejemplo: si se reconoce un vehículo puede ingresar el interesado en compañía de su mecánico. Presentar identificación original de cédula de identidad, así como del acompañante. Presentarse 15 minutos antes de la hora indicada por la Dirección de Zona Primaria.

2.1.2 Caso Bolivia:

En Bolivia, la Aduana Nacional posee la dirección *web*: <http://anbsw04.aduana.gob.bo:7551/subastas/lotess/html/Terminos.html>, en la cual se desarrolla la subasta electrónica. En dicha página electrónica, se presentan los pasos a seguir para el uso del sistema, mismo que permite a cualquier persona la visualización de la mercancía mediante fotografías y descripción. Sin embargo, para poder participar en la

subasta es preciso que cumpla con los siguientes requisitos (Aduana Nacional de Bolivia, 2019):

- a) Registrarse como usuario: El usuario debe ingresar a la opción de registro, en ella debe leer y aceptar los términos y condiciones para participar en el acto de subasta por internet. Luego de ello, el usuario debe ingresar toda la información solicitada (Información personal como nombre completo y documento de identidad, información de contacto como dirección, teléfonos y correo electrónico e información para acceso a la cuenta, como lo es el nombre de usuario y contraseñas) y confirmar el registro.
Posterior al registro de usuario, el interesado debe realizar un depósito bancario en una entidad autorizada por la Aduana Nacional de Bolivia bajo el concepto de pago 300 a nombre de la Aduana Nacional. Este acto oficializa el registro para poder participar en las subastas de la aduana.
- b) Registro de ofertas: En la opción de inicio, el usuario podrá elegir la mercancía de su interés para ofertar en la subasta, en este caso debe seleccionar la opción “Realizar oferta”, y mediante el ingreso del número de usuario, clave y monto a ofertar realizará el registro de la oferta, sin embargo, antes de ello, se deben aceptar los términos y condiciones.
- c) Seguimiento a la publicación de resultados: Una vez concluido el periodo de subasta electrónica, los resultados obtenidos de la misma serán publicados en el portal de la subasta, los mismos podrán ser consultados en la opción “Ganadores de la Subasta”, de modo que, el ganador del determinado lote deberá efectuar el depósito del monto ofertado en el plazo máximo a los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del acto de subasta de la mercancía correspondiente, no así la conclusión de la subasta global.
- d) Pago del monto ofertado: El ganador de la subasta debe efectuar el pago de la totalidad del monto en una entidad financiera autorizada, bajo el concepto de pago 301 a nombre de la Aduana Nacional, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la conclusión de la subasta del lote adjudicado. En los casos en los que el usuario incumple con el pago de la oferta, se origina el bloqueo de la cuenta de modo que no podrá participar en las subastas publicadas en el portal de la Aduana Nacional definitivamente.
- e) Retiro de documentos y pago de tributos aduaneros de importación: Una vez que el oferente realizó el pago respectivo, deberá apersonarse a las oficinas de la Administración de Aduana correspondiente, de modo que, recoja la resolución de la adjudicación de la mercancía, la declaración única de importación, así como la

notificación realizada en la secretaría de la Administración. Para ello, deberá presentar los documentos de identidad original y una copia firmada, en caso de ser persona jurídica, adicionalmente deberá presentar la fotocopia del NIT, el testimonio poder del Representante Legal (original y copia). El ganador tiene la obligación de ingresar al portal, en la opción de “Mercancía para recoger”, para tener conocimiento del plazo otorgado para recoger la mercancía adjudicada, debiendo apersonarse a la Administración en el plazo estipulado.

- f) Retiro de la mercancía y sanciones: El adjudicatario de la mercancía subastada, con los documentos señalados en el punto e), debe apersonarse al almacén correspondiente para proceder con el retiro de la mercancía, para ello cuenta con un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de la Adjudicación y a la Declaración Única de Importación. En caso contrario, perderá el monto cancelado, el monto de la garantía y la mercancía, además no podrá participar en ninguna otra subasta.

Al igual que en el caso del Ecuador, en los casos en los que el ganador no efectuó el pago correspondiente sobre el lote de mercancía, habrá no solo una segunda opción, sino que además el tercero que realizó la mejor oferta de cada lote en caso que el segundo no logró realizar el pago, también podrá ser adjudicatario de la mercancía. Del mismo modo, el segundo y tercero se ven expuestos a la misma sanción señalada en el punto f) en los casos en los que no realizan el pago respectivo.

Además, en el apartado de términos y condiciones de la subasta electrónica se mencionan algunas otras disposiciones de gran importancia como lo son las siguientes:

- a) La Aduana Nacional podrá modificar los términos y condiciones sin previo aviso a los usuarios.
- b) Las subastas están disponibles para cualquier persona natural (mayor de edad y en pleno ejercicio de su capacidad para obrar) y/o jurídica (legalmente constituidas y su participación únicamente a través del representante legal) ambos casos con domicilio fijo dentro del territorio boliviano
- c) No pueden participar como postores por sí mismos o a través de terceros, los funcionarios de la Aduana Nacional y las empresas o instituciones públicas, toda vez que son beneficiarias de las adjudicaciones que realiza el Ministerio de la Presidencia.
- d) La Aduana Nacional garantiza que las mercancías son aptas para uso o consumo, no asumiendo responsabilidad sobre las mismas después de su retiro de recinto aduanero.

- e) Sobre la devolución de las garantías: En cualquier momento desde el desarrollo de la subasta y hasta sesenta días después de la conclusión de acto, los usuarios podrán solicitar la devolución del depósito de garantía, para ello deben: apersonarse a cualquier sucursal de la entidad financiera autorizada y solicitar la devolución de la garantía presentando el original y copia del recibo único de pago. Luego de este plazo, los depósitos no recogidos se consolidarán a favor de la Aduana, junto a las demás garantías retenidas como sanción por incumplimiento de los términos y condiciones.
- f) Sanciones: La Aduana Nacional se reserva el derecho de disponer el bloqueo definitivo de la cuenta de los usuarios que incumplieren sus obligaciones derivadas de su participación en la Subasta Electrónica con intención de perjudicar a otros u obtener ventajas indebidas, igualmente será bloqueado definitivamente el que fuera suspendido por dos veces dentro de una gestión.

2.1.3 Caso México:

En México, las subastas públicas se realizan bajo la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público que según el artículo 6 Bis, indica que el Servicio de Administración y Enajenación de bienes (SAE) podrá administrar en compraventa, que incluye la permuta y cualesquiera otras formas jurídicas de transmisión de la propiedad, a través de licitación pública, subasta, remate o adjudicación directa, los siguientes bienes:

Todos los bienes provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera, los recibidos por cualquier título por la Tesorería de la Federación, incluidas las daciones en pago y los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal..., entre otros (Secretaría de Servicios Parlamentarios de México, 2012).

Para el caso de la mercancía que el SAE dispone al procedimiento de subasta, se realiza bajo la página web <http://subastasonlinea.sae.gob.mx/Electronica/Pages/Inicio.aspx>, en la cual, se da la bienvenida a los nuevos usuarios indicando los principales beneficios que obtendrán del uso de esta forma de compraventa como lo son: Gran variedad de opciones de compra con precios competitivos, ahorro de tiempo, participación en el momento en que el usuario lo desee, así como interactuar con otras personas, conociendo las posturas de los que se encuentren participando, tal cual sucede en una subasta presencial (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2019).

En cuanto al procedimiento de subasta, en primer lugar, el usuario debe registrarse, de modo que, pueda ingresar mediante una contraseña destinada para este fin y poder realizar las actividades de oferta dentro del sitio de la subasta.

En cuanto a las Políticas, Bases y Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público para la venta de las mercancías y otros activos, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2008 de este país, así como sus diversas reformas publicadas en el mismo Diario.

De esta forma, el usuario podrá iniciar su participación. Primeramente, este debe realizar la búsqueda del bien de su interés y luego de decidir cuánto está dispuesto a pagar, el mismo debe realizar una oferta, el sistema la registrará automáticamente. Seguidamente, el usuario debe realizar el Depósito referenciado y el sistema establecerá la posición del usuario en relación a las demás ofertas, de acuerdo con el monto que se haya ofertado. Si la oferta es superada, se notificará vía correo el cambio de posición, para que, en caso de así quererlo, pueda ofertar más por ese bien. Al finalizar la subasta, la oferta más alta es la ganadora. Vía correo electrónico se indica el proceso a seguir para finalizar la operación comercial.

El usuario de este proceso debe tener en cuenta que según los términos y condiciones del sitio *web*, toma el conocimiento que el incumplimiento a cualquier disposición establecida implica la descalificación en los procedimientos de venta en los que se encuentre participando sin procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo alguno. Lo anterior sin perjuicio de las penas y sanciones establecidas en disposición legal, reglamentaria, normativa o procedimental que rijan dichos procedimientos de venta (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2019).

2.1.4 Caso España:

El gobierno de España, al igual que los países mencionados anteriormente, utiliza una plataforma electrónica para la ejecución del proceso de subasta pública electrónica a la cual se puede acceder bajo la dirección electrónica: https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Subastas/Subastas_on_line/Subastas_on_line.shtml. El uso de esta forma de subasta digital se hace oficial en 2015, cuando el Boletín Oficial del Estado (BOE) publica las disposiciones generales de la subasta acordadas por el Consejo de Ministros en conjunto con la vicepresidencia y ministro de la presidencia así como con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, bajo dos principales objetivos: La transparencia del procedimiento y la obtención de un mayor rendimiento posible en la venta de bienes, se aprueba el portal electrónico de subastas, con la finalidad de que se logrará una administración más simple y, además, se

brinda al usuario facilitación comercial, ya que existe un único lugar en el que el oferente podrá participar para cualquier tipo de subasta. Por otra parte, se implementa para exista un ahorro en los costos de alojamiento, mantenimiento y desarrollo de la base de datos, misma que posteriormente funcionará como una herramienta que facilite todo tipo de información y estadísticas (BOE, 2015).

El procedimiento de la subasta electrónica en el caso de España inicia una vez determinado el precio de las mercancías que serán subastadas mediante el portal electrónico, esta se llevará a cabo bajo la responsabilidad del Secretario Judicial. La convocatoria de la subasta será realizada en el “Boletín Oficial del Estado”, y, además, se dará al anuncio la publicidad que sea necesaria para el fin, mediante medios públicos o privados que sean adecuados según la naturaleza y el valor de los bienes a subastar. El aviso de subasta debe contener: la fecha de la subasta, la oficina judicial encargada del procedimiento de ejecución, el número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas.

Para que el oferente se encuentre en posesión de la correspondiente acreditación, es necesario que el mismo haya consignado el 5% del valor de los bienes, la cual se puede realizar a través del portal de subastas, que mediante el uso de recursos telemáticos que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pone a disposición y quién a su vez recibirá los ingresos a través de sus entidades colaboradoras.

Además, para participar en la subasta electrónica, el interesado deberá estar autorizado como usuario del sistema, teniendo acceso mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónica. Seguidamente, las pujas serán realizadas telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones en el Portal de Subastas, el cual, devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, que indique el momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía; en ese instante, se publicará electrónicamente la puja.

La subasta se encontrará activa, recibiendo posturas durante el plazo de veinte días naturales desde su apertura; la cual no se cerrará hasta transcurrida una hora luego de la última postura, aunque ello conlleve una ampliación del plazo establecido. En la fecha de la finalización de la subasta, el portal remitirá al Secretario Judicial la información certificada de la postura que hubiera resultado vencedora, así como, por orden decreciente de importes de todas las demás posturas con nombre, apellidos y dirección electrónica de los licitadores.

Luego de que el Secretario Judicial reciba esta información, dejará constancia de la misma, expresando los resultados obtenidos. Para la adjudicación de la mercancía, el secretario toma en consideración si la postura es mayor o igual al 50% del valor base mediante un

decreto, aprueba el remate en favor del postor. El oferente deberá consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de 10 días luego de la notificación del decreto. Luego de haber realizado el pago, se le otorga la posesión de los bienes.

Del mismo modo que se encuentra establecido en la legislación vigente en Costa Rica, el Gobierno de España establece que, el ejecutante de la mercancía podrá rescatar sus bienes pagando lo que deba por concepto de principal, intereses y otros costos. Este supuesto hará que el Secretario Judicial acuerde mediante decreto la suspensión de la subasta o dejará sin efecto la misma y lo comunicará en el Portal de Subastas, siempre y cuando, sea realizado este proceso antes de la aprobación del remate.

Finalizada la subasta, serán liberadas o devueltas las cantidades consignadas por los oferentes, a excepción de lo consignado por el mejor postor, cuyo depósito se reservará como garantía del cumplimiento de la obligación del pago completo por la adjudicación. Además, podrán también mantener en reserva de las cantidades consignadas los otros postores que lo soliciten y que se encuentren en espera de que la primera oferta no cancele el monto total en el plazo establecido, de modo que, pueda aprobarse en remate en favor de los que le sigan (Agencia Tributaria , 2019).

2.1.5 Caso Estados Unidos:

Estados Unidos, en cuanto a la implementación del proceso de subasta pública electrónica, mismo que realizan bajo la siguiente dirección: https://www.cwsmarketing.com/?page_id=19. Sin embargo, para el caso de este país, los procesos de subasta son realizados mediante la empresa CWSAMS, esta empresa se considera líder en las soluciones de administración de subastas, brindando un servicio que se basa en estrategias de aumento de los ingresos, reducción de costos y mejoras en la responsabilidad de los clientes (CWSAMS, 2019).

Esta empresa participa activamente en la venta de millones de dólares en activos para agencias gubernamentales como el Departamento de Hacienda, el Departamento de Seguridad Nacional, el Servicio de Inmigración y Aduanas, el Servicio Secreto de EEUU, así como otras entidades del gobierno de los Estados Unidos; por lo cual, este sitio *web* se especializa en contratos con gobiernos federales, estatales y locales.

Para el uso de la página *web*, se encuentran los pasos a seguir para que el usuario pueda ser participe activo en las ofertas del portal de subastas:

- a) Antes de la subasta: El interesado debe asistir a la visita previa de la subasta para el reconocimiento de los bienes, este debe comprender que la mercancía que va a

comprar será vendida en las condiciones en las que se encuentra en el momento de la venta. Mediante una visita en el sitio web, el interesado debe ver las fotos, descripción de los bienes, los términos de venta, así como otros aspectos que sean incorporados según el tipo de activo.

El interesado deberá leer y comprender los términos de venta (requisitos específicos de los depósitos, fecha de pago finales y las fechas de retiro para cada venta).

- b) Subasta en línea: Para poder participar, el interesado debe registrarse en el sitio *web*, creando un nombre de usuario y contraseña. Cada subasta podría tener diferentes requisitos en el depósito, esta información se encuentra en cada venta en particular.

Al ser un intermediario el encargado de la realización del procedimiento de subasta pública electrónica de varias entidades de gobierno, no se encuentra mayor detalle sobre la normativa que rige específicamente la subasta de las mercancías provenientes de Aduanas.

2.1.6 *Caso China:*

China es el último ejemplo en este documento de los países que utilizan los medios electrónicos para la ejecución de la subasta pública mediante la dirección *web*: <https://auction.jd.com/haiguan.html>. El procedimiento a seguir se encuentra en el portal de subasta e indica lo siguiente:

En el primer paso, el interesado debe leer el anuncio de la subasta, de modo que, conozca la información básica: Tiempo, forma, duración de los modelos de transacción de pago y la duración de la entrega, así como los riesgos legales. En segundo lugar, el interesado debe comunicarse con el funcionario encargado de la subasta con el fin de comprender los detalles del lote, los derechos y los objetos físicos, los métodos de la operación específicos de demás detalles (Haiguan, 2019).

El tercer paso es que, de acuerdo con la hora y lugar del anuncio de la subasta, el interesado debe ponerse en contacto con el subastador para organizar la inspección en el sitio en el cual se encuentra el lote. El interesado debe participar en el registro de la licitación, leer, marcar y aceptar el Acuerdo de Servicio de Subasta de Aduanas. Y, además, para hacer efectiva su participación, el usuario debe proporcionar la información del nombre real.

Seguidamente, el interesado debe pagar el depósito para poder obtener la calificación de licitación, los usuarios pueden cancelar los depósitos mediante los pagos bancarios en línea, pagos de *Jing dong*, pagos de *WeChat*, pagos en línea de *UnionPay* y billetera de

Jing dong. El usuario debe consultar las instrucciones sobre el cobro, la deducción y el reembolso del depósito.

Una vez que comienza la subasta, los usuarios que son elegibles para el remate pueden hacer una oferta en línea, sin embargo, antes de participar, este debe leer las reglas de subasta de aduanas. De tal forma que, en los casos en los que el usuario gana la subasta, deberá completar el pago de la transacción completa y la comisión correspondiente en un plazo máximo de 72 horas. Los usuarios pueden también realizar el pago de la transacción y la comisión a través del pago bancario en línea en los medios citados anteriormente. Una vez completado el pago, el usuario puede encontrar los detalles del pedido en la ventana de “Mi pedido”.

El usuario debe descargar del sistema la confirmación de la impresión emergente “Confirmación de compromiso”. En ella están los derechos y las obligaciones del comprador y el subastador. Por último, para extraer el lote, el usuario debe ponerse en contacto con el subastador y llevar la “Confirmación de compromiso” impresa, documentos relevantes, así como otros documentos que contengan la información del usuario como su nombre real, de este modo, podrá recoger el lote en la ubicación en la que se encuentra almacenado en el plazo de siete días hábiles, luego de cancelar el monto total por la mercancía.

Es importante destacar que a pesar de que en cada uno de los ejemplos de los países citados utilizan el procedimiento de subasta electrónica, presentan particularidades que diferencian un proceso de otro, según la normativa vigente en su país. Es por ello que, en el caso de Costa Rica, este proceso debe ser analizado, de modo que, permita cumplir todas las especificaciones de la ley y que, además, permita un mejoramiento en el control aduanero y brinde mayor facilidad al comercio.

Sección ii.ii Caso de Costa Rica y su acercamiento en la implementaron la subasta pública electrónica:

Actualmente, en Costa Rica se han realizado subastas electrónicas en otras entidades de gobierno así como empresas privadas, un ejemplo reciente se realizó en agosto del 2018, cuando el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) realizó la subasta de 120 vehículos livianos y pesados utilizando el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), como el medio electrónico para el desarrollo de la subasta (MOPT, 2018).

Este fue el quinto remate desarrollado mediante sistemas electrónicos que se realizó por parte del MOPT, el primero de ellos realizado en 2014. Estos remates son efectuados con el fin de colaborar con el medio ambiente bajo la estructura del “Plan de Gestión Ambiental

Institucional”, impulsado por este ministerio y, además, de colaborar con la disminución del problema fiscal que se encuentra atravesando el país.

El procedimiento estipulado por el MOPT radicaba en la recepción de ofertas las 24 horas y los interesados debieron realizar la debida inscripción personal en el registro de proveedores del SICOP (MOPT, 2018). Además, al igual que en los procesos de subasta realizados en la aduana, se le brinda al interesado la facultad de valorar los equipos a subastar y de esta forma tener un mayor conocimiento del bien para poder participar en el remate, visitando los sitios en los cuales se encuentran almacenados los vehículos en un plazo de 17 días naturales, previos al día de la subasta.

Del mismo modo, otro ejemplo de subasta electrónica en Costa Rica es el caso de los cafetaleros, los cuales, se han visto beneficiados mediante el concurso “Taza de excelencia” que se realiza anualmente, basado en una subasta de café en el que participan nueve países alrededor del mundo, incluido Costa Rica que inició su participación en 2007 (El Financiero, 2007). Esta forma de subasta ha impulsado la venta de café a nivel internacional brindando a los productores de café la posibilidad de llevar su cultivo fuera de las fronteras del país, incluso funcionó como propulsor de la búsqueda en la mejora de la calidad del café al punto de que para el 2018 fue un productor del país en lograr la venta en un precio récord en comparación con los precios obtenidos en todos los concursos anteriores (Barquero, 2018).

Asimismo, existen diferentes plataformas de subastas electrónicas que son utilizadas por empresas privadas en las que muchas personas participan activamente. Por lo cual, se puede inferir que en Costa Rica han existido acercamientos que podrían tomarse como referencia para la implementación de la subasta electrónica en la Aduana Central. La participación que algunas personas han tenido en estas subastas tanto como administrador del proceso, así como oferentes, permite ver que es posible la implementación de la subasta electrónica en otros ámbitos como lo es la subasta de las mercancías en condición de remate de la aduana.

Sin embargo, se requiere que la Administración Pública considere como prioridad la modernización de procedimientos, especialmente el de subasta de mercancías, tomando en cuenta los beneficios, disminuciones en costos, transparencia en los procesos y un aumento en la recaudación fiscal. Walter Montes, Consultor de Tecnología, mencionó al respecto en el *blog* del periódico La República, que la implementación de las tecnologías digitales le puede permitir al país no solo mejorar en el ámbito digital, sino que, además, dar pasos exponenciales hacia una mejor Administración Pública que sea más eficiente, sostenible y conectada (Montes, 2018).

CAPÍTULO III

Principales cambios que deben implementarse en términos de legislación, procesos y recursos tecnológicos para poner en marcha la subasta electrónica en la Aduana Central Costa Rica.

Para comprender los principales cambios que deben implementarse a fin de que se logre efectuar el procedimiento de subasta pública mediante medios electrónicos se requiere de conocer el punto de vista de la jefatura del Departamento de Procesos Aduaneros, por lo cual, se realizó una entrevista en la cual, el mismo indicó que la implementación del proceso de subasta pública electrónica no es un tema nuevo, por el contrario, menciona que desde el año el 2001, año en el cual comenzó a laborar en el Ministerio de Hacienda, ha escuchado sobre la implementación de este proceso, mismo que ha tenido mucho interés, e incluso se ha buscado el financiamiento con organismos internacionales como, por ejemplo: Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, con la Agencia de Cooperación Coreana, entre otros (Jefatura del Departamento de Procesos Aduaneros, 2019).

Sin embargo, indica que no se ha logrado llevar a cabo esta mejora debido a que el principal problema ha sido el tema de prioridades, en el desarrollo de mejoras a los procedimientos existentes, no porque no haya interés en la implementación de este proceso ya que, si se tiene muy claro el problema que hay alrededor de la subasta. Si no, porque existen una serie de requerimientos considerados de mayor relevancia para la administración.

Como jefe de procesos, el mismo considera que el proceso actual de subasta es arcaico, complicado, en el cual se pierde el control de la aduana y que además se recauda muy poco dinero, prácticamente se vende en precio base, o de igual forma, muchas de las mercancías se adjudican al IMAS. Lo anterior incide en que actualmente existe un problema integral en el proceso actual de la subasta que debe ser atacado con la implementación de este sistema electrónico que como proyecto es viable, ya que se encuentra implementado en muchos países, y consiste en que el país se comprometa y se ponga a disposición en una aplicación informática que cumpla con todos los requerimientos según la normativa (Jefatura del Departamento de Procesos Aduaneros, 2019).

Por otra parte, se realizó una entrevista a la jefatura de la Unidad de Sistemas Aduaneros de Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, quien brinda la visión del departamento informático sobre la implementación de este proceso.

Por su parte, esta jefatura considera que la Unidad de Sistemas Aduaneros tiene las herramientas y el personal para implementar esta plataforma, sin embargo, indica que se debe tomar en cuenta que, por la prioridad de dicho requerimiento, se tardaría el desarrollo del mismo, ya que actualmente hay muchos proyectos que deben ser desarrollados y que fueron recibidos previamente (Jefatura de la Unidad de Sistemas Aduaneros, 2019).

Sin embargo, durante la entrevista se expone la comparación de las subastas que ha realizado el MOPT mediante la plataforma electrónica SICOP y se realiza la consulta sobre si es posible que el Ministerio de Hacienda pueda utilizar alguna plataforma similar para realizar procesos de subasta pública. Al respecto, indica que el uso de la plataforma del SICOP para los remates del MOPT, cambia el panorama en la implementación de la subasta electrónica para el Ministerio de Hacienda, ya que el mismo, tiene entendido que el Ministerio de Hacienda por ley se encuentra autorizado para el uso de esta plataforma, sin embargo, es preciso coordinar una entrevista con el personal a cargo en SICOP comprender el uso de esta plataforma y la viabilidad que existe en realizar por medio de ella los remates de las Aduanas.

Por lo tanto, se realiza una última entrevista a la jefatura de la Unidad de Servicio al Usuario, de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. Durante la entrevista, luego de consultarle a esta jefatura sobre la implementación del proceso de subasta electrónica de los bienes de las aduanas mediante la plataforma del SICOP, indica que, según la ley 7494 “Ley de Contratación Administrativa”, en el artículo 40 indica la obligatoriedad de realizar todos los procesos de contratación a través del SICOP y en especial la Administración central.

Artículo 40.-Uso de medios electrónicos. Para realizar los actos previstos en esta Ley, la administración y los particulares podrán utilizar cualquier medio electrónico que garantice la integridad del documento y la identidad del emisor. Estos actos tendrán la misma validez y eficacia jurídica que los realizados por medios físicos (Ley de Contratación Administrativa, 2018).

Aunado a lo anterior, en el artículo 101 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se define el remate como un proceso ordinario de contratación. Por lo cual, afirma que las aduanas se encuentran con la facultad de utilizar la plataforma de remates del SICOP (Jefatura de la Unidad de Servicio al Usuario, 2019).

Sección Tercera. Remate Artículo 101. —Definición. El remate es el procedimiento ordinario de carácter concursal, al que puede recurrir alternativamente la Administración para vender o arrendar bienes muebles o inmuebles, cuando así resulte más conveniente a sus intereses. Este

procedimiento podrá realizarse por medios electrónicos, cuando se cuente con un sistema que garantice los principios para el uso de medios electrónicos, en el cual las pujas se realizarán en tiempo real (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa , 2006).

De este modo, esta jefatura realizó una explicación detallada de la forma de uso del sistema SICOP para la ejecución de los remates en línea, que como resultado se determina que el uso de la plataforma es viable para la realización del proceso de la subasta pública de las mercancías que se encuentran en condición de venta por parte de la aduana.

Debido a lo anterior, se considera que siendo esta la forma inmediata y accesible para la ejecución de la subasta, y que según la Ley de Contratación Administrativa se faculta el uso de esta plataforma, se analizarán los principales cambios que deben implementarse en términos de legislación, procesos y recursos tecnológicos en razón del uso de la plataforma SICOP para la ejecución de los remates en línea.

Sección iii.i Cambios en la normativa

Con el uso de la plataforma del SICOP para la ejecución de la subasta pública electrónica, tomando en consideración el proceso que se realiza en la plataforma en línea, y lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, debe haber algunos cambios en la normativa que se aplica actualmente, los cuales son:

3.1.1 Ley General de Aduanas No.7557

3.1.1.1 Artículo 77. —Adjudicación. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, el acto de adjudicación se otorgará al mejor postor. Las mercancías no adjudicadas en el remate pasarán a propiedad del Estado, de conformidad con el artículo 271 de esta Ley (Ley General de Aduanas y su Reglamento, 2017).

Dentro de la plataforma de remates en línea del SICOP, la adjudicación de la mercancía puede ser realizada a varios postores por orden decreciente de ofertas recibidas, de modo que, a discreción de la Administración se puede elegir entre dos o más postores según cumplan con los requisitos del pago de la garantía, así como del valor total adjudicado; ejemplo de estos casos se puede apreciar en Bolivia cuyas políticas indican que puede haber un máximo de hasta tres postores que sean adjudicatarios de forma decreciente, descartando al anterior por el no cumplimiento de los requisitos, así mismo, el caso de Ecuador con el máximo de adjudicación a dos postores en las mismas condiciones.

3.1.2 Decreto No.25270-H. Reglamento a la Ley General de Aduanas

3.1.2.1 Artículo 197. —Detalle de las mercancías a subastar y aviso al público. La aduana competente detallará las mercancías que van a rematarse e indicará la fecha, hora y lugar en que se realizará la subasta. Efectuado lo anterior, publicará en el Diario Oficial o un periódico de mayor circulación, por una sola vez, el aviso de subasta con una antelación al menos de diez días a la fecha de su realización (Ley General de Aduanas y su Reglamento, 2017).

Tomando en cuenta que en el decreto **Nº 41243-H** de fecha 10/07/2018, el presidente de la República y la Ministra de Hacienda en el ejercicio de las facultades, decretan la “Reforma al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; y derogatoria del Transitorio II del Decreto Ejecutivo N° 40270”, que según el artículo 102, inciso b) cita:

En el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se publicará la invitación a participar en el remate, sin perjuicio de invitación facultativa en el diario oficial La Gaceta y/o en los medios de circulación nacional que se consideren oportunos para la satisfacción del interés público, con indicación de los bienes objeto de éste, su naturaleza y principales características, su precio base, lugar, fecha y horas en que podrán ser examinados, debiendo estar disponibles con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del remate, gravámenes o tributos que los afectan, hora y fecha del remate, y demás información que se estime pertinente (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa , 2006).

De conformidad con lo anterior, se considera que el aviso de la subasta se realizaría como medio oficial por medio del SICOP, de forma facultativa se podría utilizar otros medios como lo es el uso de la Gaceta, sin embargo, actualmente las publicaciones por este medio requieren de presupuestos que en ocasiones no se encuentran disponibles por lo que la publicación de la subasta tiende a tener atrasos.

3.1.2.2 Artículo 198. —Información que debe contener el aviso de subasta

En cuanto a los requisitos que indica el RLGA que debe contener el aviso de subasta, en la plataforma SICOP se puede colocar la cantidad de observaciones tal y como lo indica el artículo 198, e incluso el sistema brinda la posibilidad de adjuntar imágenes con la información requerida, sin embargo, habría algunos requisitos que deben cambiarse como lo son los siguientes incisos:

e) Informar al público que, para poder participar en la subasta, deberá depositar en concepto de anticipo y mediante cheque certificado a favor de la Dirección General o de la Aduana, una suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir.

f) En caso que exista diferencia en relación con el valor de adjudicación y el monto previamente depositado, la misma deberá cancelarse inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación de las mercancías.

Lo anterior debido a que en el artículo 102 inciso h), de la Reforma al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa cita lo siguiente:

h) El adjudicatario deberá depositar en la cuenta que la Administración disponga al efecto, por concepto de garantía de cumplimiento, al menos el equivalente al 10% del precio de los bienes rematados o de la primera mensualidad del arrendamiento respectivo, para perfeccionar la adjudicación. Así mismo, el adjudicatario dispondrá de tres días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, para depositar el resto del precio. Una vez cancelada la totalidad del precio, el adjudicatario podrá retirar o utilizar el bien, salvo que, por disposición legal, deba formalizarse en escritura pública, en cuyo caso deberá estarse a la realización de ese requisito para poder disponer de los bienes (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa , 2006).

Por lo tanto, se debe modificar el artículo 198 del RLGA, de modo que, se indique que el depósito de la garantía debe ser depositado una vez que fue adjudicada la mercancía, y no como requisito para participar en el acto de subasta. El SICOP enviará un correo electrónico al adjudicatario indicando que debe depositar el 10% de la garantía en un plazo de tiempo mínimo establecido por la administración, en caso de incumplir el plazo del depósito, la mercancía será adjudicada al segundo postor de forma decreciente en la oferta.

3.1.2.3 Artículo 201. -- Medidas para asegurar la libre concurrencia. La autoridad aduanera designada para la práctica de la subasta, tomará las medidas necesarias para garantizar el orden en el desarrollo de la misma. Los participantes de la subasta deberán acatar las medidas de orden y respeto que indique el funcionario competente, con el fin de garantizar que las ofertas se realicen libremente. Caso contrario, dicho funcionario podrá disponer el retiro de las personas que no acaten dichas medidas o suspender totalmente la subasta, cuando no sea posible su normal desarrollo. También deberá prohibir la presencia de cualquier persona, cuya

conducta coarte la libertad de hacer posturas o tenga prohibición para participar en el evento. Las mercancías que se excluyan de la subasta de acuerdo con esta disposición, serán consideradas como si no hubiesen sido ofrecidas en venta (Ley General de Aduanas y su Reglamento, 2017).

Debido a que la subasta se realizaría por medios electrónicos, las medidas para asegurar la libre concurrencia en el acto deben ser modificadas, tomando en cuenta que, el control aduanero sería con base en el seguimiento de las posturas en la plataforma electrónica, se deben considerar las medidas de cumplimiento de garantía y pago en caso de adjudicación, en casos de incumplimiento por parte del adjudicatario se puede imponer sanción como por ejemplo en Bolivia que recurren al bloqueo del usuario en la plataforma por incumplimientos de pago.

3.1.2.4 Artículo 202.—Procedimiento que seguirá el funcionario en el acto de la subasta (Ley General de Aduanas y su Reglamento, 2017).

- a. Previo al llamamiento para hacer posturas, de acuerdo con el orden señalado en el aviso de subasta, el funcionario designado ofrecerá las mercancías indicando el número que le corresponde y su precio base.

En cuanto al inciso a), las mercancías serán subastadas mediante la plataforma electrónica del SICOP, misma que será controlada por parte del funcionario aduanero según el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece en el artículo 102 inciso e) (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa , 2006).

- b. El funcionario solicitará ofertas para las mercancías y podrán hacerse tantas como los interesados deseen. Si no hubiese quien supere la mayor propuesta formulada, el funcionario lo preguntará por tres veces a la concurrencia y de no recibir una oferta superior, adjudicará la mercancía al mejor postor. En ningún caso se adjudicarán las mercancías si el monto de la oferta no es igual o superior al precio base.

Las ofertas serán registradas en la plataforma del SICOP, cuyos resultados mostrarán todas las posturas de los oferentes de forma decreciente, se adjudicará la mercancía al mejor postor, y en caso de que este no cumpla con las disposiciones del pago de la garantía o requisitos no arancelarios, puede adjudicarse a otro postor tomando la siguiente oferta en orden decreciente.

- c. Inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación de la mercancía, el adjudicatario pagará en efectivo o mediante

cheque certificado, la totalidad o la diferencia, en su caso, en relación con el monto previamente depositado, utilizando el formulario correspondiente.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece en el artículo 102 inciso h), que el adjudicatario debe cancelar la mercancía una vez que fue notificada su adjudicación y que, además, dispondrá de tres días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación, para depositar el resto del precio.

3.1.2.5 Artículo 203. —Interrupción de la subasta. Si no se pudiere concluir la subasta en el día señalado, se continuará a la primera hora hábil del día siguiente (Ley General de Aduanas y su Reglamento, 2017).

En la plataforma del SICOP se encuentra habilitada la opción de realizar el acto de subasta durante el plazo que sea considerado prudente por la administración, ya sea en minutos o días.

3.1.3 Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Ley No.8360 y su Decreto No. 31536-COMEX-H. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Debido a que en el artículo 226 del RECAUCA establece que el procedimiento de subasta pública de las mercancías caídas en abandono, se podrá realizar por medio de la utilización de sistemas o medios electrónicos, siendo una norma que faculta el proceso del SICOP, no existiría ningún cambio a esta normativa.

3.1.4 RES-DGA-061-2014 "Procedimiento de Subasta Pública Aduanera".

3.1.4.1 Políticas generales, al respecto deben considerarse cambios en los siguientes puntos:

- 17°) y 18°) Ambos hacen referencia a las actuaciones de la aduana para que sea tramitado el aviso de la subasta mediante el Diario Oficial *La Gaceta*. Pero como se ha mencionado anteriormente, con base en el artículo 102, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, esta publicación debe realizarse en la plataforma del SICOP, sin embargo, se faculta la continuidad del uso de la publicación en la Gaceta.
- 21°), 22°) y 27°) Indican que el interesado en participar en la subasta debe realizar un depósito mediante cheque certificado equivalente al 10% como garantía, sin embargo, con base en el artículo 102 inciso h) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el depósito de garantía lo realiza únicamente el adjudicatario de la misma una vez que sea notificado. En cuanto al punto 27°), no es preciso realizar la devolución de cheques ya que no es procedente.

- 28°) indica que, sobre el pago entre la diferencia del monto rendido como anticipo y la cantidad de dinero ofertada, se otorga un plazo de pago inmediato o a más tardar el día siguiente hábil a la adjudicación, sin embargo, con base en el artículo 102, inciso h) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el adjudicatario cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación para la cancelación del monto respectivo.
- 31°) Hace referencia a los estrictos controles que debe mantener la aduana para asegurar la custodia del dinero recaudado antes de que sea depositado a la cuenta bancaria del Ministerio de Hacienda, sin embargo, con la plataforma de remate en línea del SICOP, los oferentes podrán realizar los pagos mediante transferencias SIMPE, de modo que, el dinero ingresaría de forma inmediata a la cuenta bancaria del Ministerio de Hacienda.

3.1.4.2 V. De la Publicación de Avisos al respecto deben considerarse lo mencionado en el artículo 102 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que como se ha mencionado en el presente capítulo, indica que en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se publicará la invitación a participar en el remate, sin perjuicio de invitación facultativa en el diario oficial *La Gaceta* y/o en los medios de circulación nacional que se consideren oportunos para la satisfacción del interés público (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, 2006). Lo anterior, en coordinación con el Departamento de Proveeduría del SICOP.

3.1.4.3 VI. De la Ejecución de la Subasta Pública Aduanera, al respecto deben considerarse cambios en los siguientes puntos:

Actuaciones del interesado/oferente:

- La subasta aduanera estará disponible para aquellas personas físicas y/o jurídicas que tengan capacidad legal para participar, en el entendido que debe ser mayor de edad y aportar un documento de identificación vigente y en buen estado. Al respecto, el SICOP funciona mediante la inscripción del interesado a la plataforma, para lo cual, debe contar con firma electrónica, adicional a los requisitos establecidos en este punto.
- Reitera el pago del depósito por concepto de anticipo que como se menciona dentro de las políticas generales, este punto en la normativa debe ser modificado con base en el artículo 102 inciso h) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- El interesado se apersona en las instalaciones de la aduana correspondiente en la fecha prevista para la subasta, al menos 30 minutos antes de dar inicio, para el debido proceso de registro como oferente y entrega del cheque que funge como anticipo. Para este punto, debe tomarse en cuenta que, con el uso de la plataforma del SICOP, el interesado debe ingresar y registrarse, de modo que, en la fecha de hora de inicio de la ejecución del acto pueda participar; el cheque de anticipo, en este caso se reitera que lo realiza únicamente el adjudicatario de la mercancía una vez notificado.

3.1.4.4 Actuaciones de la Aduana:

- 3) En los casos de las boletas que fueron rescatadas, se indicará mediante la plataforma SICOP para que los interesados sean informados de conformidad.
- 4), 5), 6) y 7) Este punto no aplicaría ya que indica únicamente referencias del proceso de subasta presencial, como lo es el registro de los oferentes 30 minutos antes de iniciar el acto con los documentos respectivos, así como el cierre de las puertas en el momento de inicio del acto. Sin embargo, una vez adjudicada la mercancía, todo documento que sea requerido, según la normativa, debe ser aportado por parte del adjudicatario.
- 8), 9), 10) y 11) Hacen referencia a la forma de la solicitud de las ofertas de forma presencial. Con la plataforma del SICOP, los interesados podrán ingresar y realizar las posturas que consideren pertinentes en la línea de la boleta de su interés. Si no se reciben ofertas, la mercancía quedará como no adjudicada y será donada al IMAS, tal y como lo indica la normativa vigente. Al final del acto de subasta en línea, se podrá observar el reporte de las posturas de cada oferente y generar los informes respectivos.

3.1.4.5 VII. De las Actuaciones Posteriores a la Ejecución de la Subasta, al respecto deben considerarse cambios en los siguientes puntos:

Actuaciones del adjudicatario:

- Hace referencia a que el adjudicatario de la mercancía debe realizar el pago total del monto ofertado a más tardar el día hábil siguiente de la adjudicación, sin embargo, como se menciona en el presente capítulo, con base en el artículo 102 inciso h) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuenta con tres días para realizar el pago respectivo.

- Indica que el oferente que resulte como adjudicatario y que no realice el pago correspondiente en el plazo señalado, perderá el derecho como adjudicatario y, además, el depósito de garantía. Con la entrada del proceso mediante el SICOP, del mismo modo funciona la sanción mencionada anteriormente, sin embargo, se daría oportunidad de adjudicar la mercancía al siguiente postor de forma decreciente según la oferta. Este cambio aplicaría también para el punto 3) de las Actuaciones de la Aduana.

Actuaciones de la Aduana:

- Hace referencia al depósito que debe realizar el funcionario responsable a la cuenta bancaria del Ministerio de Hacienda por el importe del monto recaudado en la subasta, sin embargo, como fue mencionado anteriormente, con el uso de la plataforma del SICOP, los depósitos serán realizados directamente a la cuenta bancaria del Ministerio de Hacienda mediante el sistema de pagos SIMPE.

Sección iii.ii Cambios en los procesos

En cuanto a los cambios en los procesos que son implementados actualmente, con la entrada del proceso de subasta pública electrónica mediante el uso de la plataforma del SICOP, cambiarían los procesos que actualmente se realizan a partir del momento de la publicación del acto de subasta, hasta el momento de la adjudicación de la mercancía. Dichos procesos seguirán su normal funcionamiento como se indica en la normativa actual. Por lo tanto, entre los cambios en los procesos que generaría el uso de la plataforma del SICOP para la ejecución del remate se encuentran:

- El funcionario a cargo del proceso de subasta deberá coordinar con Proveeduría del SICOP todo el proceso de subasta pública en línea.
- El aviso de subasta se hará oficialmente en la página del SICOP, facultando otros medios de publicación.
- El funcionario aduanero a cargo deberá enviar la solicitud de subasta a las jefaturas de la aduana mediante la plataforma de SICOP, misma que será aceptada por los mismos en línea.
- La ejecución del acto de la subasta será realizada mediante la plataforma electrónica del SICOP, por lo que el funcionario a cargo debe realizar el monitoreo de los avances de la misma en línea, las acciones en detalle que el funcionario deberá ejecutar serán analizadas en el capítulo 5 del presente documento.

- Para la adjudicación de la mercancía la administración establecerá la cantidad de posibles adjudicatarios y el funcionario a cargo deberá asignar la adjudicación según el cumplimiento de los requisitos de forma decreciente. Una vez elegido el adjudicatario, el sistema le enviará en correo electrónico indicando que debe cancelar el monto de la garantía en un plazo determinado.

Los detalles del proceso operativo en la plataforma en línea y las actuaciones de los diferentes actores que interactúan en el proceso serán detallados en el capítulo 05 referente al Prototipo de la aplicación de la subasta electrónica que se implementaría en la Aduana Central, en este caso la plataforma de remates del SICOP.

Sección iii.iii Cambios en los recursos tecnológicos

Debido a que el sistema de subasta electrónica ya se encuentra funcionando con los requerimientos básicos para un desarrollo óptimo de los remates en línea, no se requiere que el Ministerio de Hacienda invierta en el desarrollo de un nuevo programa, lo cual, es favorecedor, de modo que, no será invertido dinero ni tiempo en este proceso.

Únicamente, se deberá invertir en capacitaciones dirigidas a los funcionarios encargados del proceso de subasta de la aduana, así como otros funcionarios que intervengan en el proceso, de modo que, se logre el uso correcto de la plataforma electrónica.

Asimismo, se debe capacitar o informar a las personas que deseen utilizar la plataforma como oferentes en línea, con el fin de que aprendan a utilizar la plataforma del SICOP y puedan realizar sus postulaciones, según las disposiciones que indique la aplicación.

Por último, cabe mencionar que según el artículo 9 inciso e) de la Ley General de Aduanas, una de las funciones del Servicio Nacional de Aduanas es la de actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos; y a los requerimientos del comercio internacional. Por lo anterior, tomando en cuenta que el proceso actual de subasta se encuentra desactualizado, es preciso que el Servicio Nacional de Aduanas tome en consideración la actualización de este mediante el recurso tecnológico.

CAPÍTULO IV

Beneficios de la implementación del proceso de subasta electrónica en la Aduana Central de Costa Rica.

La implementación del proceso de subasta electrónica ha dejado muchos beneficios a los países que lo han efectuado, en España, por ejemplo, hasta el año 2015 las subastas eran presenciales, según publicación del diario oficial BOE de este país, la subasta presencial era considerado un proceso “dotado de escasa publicidad, de una liturgia encorsetada y estrecha que fiaba al puro formalismo la garantía de su realización; era un sistema poco evolucionado, mucho más próximo al siglo XIX que al XXI y que en nada aprovechaba las posibilidades técnicas existentes ya desde hacía dos décadas” (BOE, 2019). Además, al igual que sucede actualmente en Costa Rica, en España se encontraban grupos de personas que controlaban el acto de subasta, para España estas personas eran considerados como “subasteros” en el debido a que habían hecho de la intermediación en las subastas su forma de vida, exprimiendo a su favor la limitadísima publicidad de aquellas. Actualmente, en Costa Rica, este grupo de personas se apersona a las subastas que se realizan en todas las aduanas del país controlando las ventas por encima de la autoridad aduanera.

Sin embargo, con la implementación del proceso de subasta pública electrónica bajo la plataforma del SICOP, se obtienen múltiples beneficios que erradicarían los problemas que actualmente acarrea el proceso de subasta tal y como lo son:

- En el Decreto Ejecutivo 38830 H-MICITT se crea el sistema integrado de compras públicas como plataforma tecnológica de uso obligatorio de la Administración Central para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa y que considerando que el remate o subasta pública de las aduanas es de contratación pública, no es necesaria la inversión en recurso humano, gastos económicos ni de tiempo en el desarrollo de una plataforma electrónica que realice este proceso, ya que se encuentra disponible mediante la plataforma del SICOP para el desarrollo completo del acto de subasta en línea (MICITT, 2015).
- Actualización del proceso de subasta mediante el uso de los recursos tecnológicos, eliminando el proceso presencial del acto de subasta que requería de inversión de recurso humano y material, así como del traslado de los oferentes y de funcionarios del IMAS, a las instalaciones físicas de la aduana para la realización efectiva de las ofertas y donaciones.

- Mayor control aduanero en la ejecución del acto de la venta, ya que al realizarse las ofertas en línea se eliminan los grupos de personas que controlaban las ventas y coaccionaban con la libertad de puja de otros oferentes.
- Transparencia en el proceso debido a que la plataforma de SICOP registra cada uno de los actos que se realicen mediante el sistema, además la aplicación genera informes automáticos del acto de la subasta.
- Facilitación comercial para los oferentes de modo que cualquier persona que cumpla con los requisitos mínimos de registro e inscripción pueda participar en todas las subastas de su interés en cualquier parte del país y en cualquier momento con tan solo ingresar a la plataforma del SICOP.
- La publicación en la plataforma electrónica mejora la promoción de las subastas con las personas interesadas en participar, debido a que actualmente la publicación en el diario oficial La Gaceta no favorece la promoción.
- Aumento en la recaudación fiscal, debido a que las ofertas se realizarán libremente, sin coerción por parte de otras personas, tal y como ocurre actualmente. Además, habrá mayor participación de oferentes, por lo que aumenta la posibilidad de que la mercancía sea adjudicada, asimismo favorecerá a que el valor de adjudicación sea mayor. Ejemplo de ello fue Bolivia que luego de su primer proceso de subasta en línea en 2018 que tuvo una duración de recepción de ofertas de 90 y que logró recaudar exitosamente 33 millones bolivianos (Noticiero erbol, 2018).
- Posibilidad de ofertar las mercancías durante un mayor lapso de tiempo, actualmente se oferta de forma presencial y los actos de subasta rondan desde los 10 minutos hasta 1 hora aproximadamente, sin embargo, con el uso de la plataforma, las mercancías podrán ofertarse por una cantidad de tiempo ilimitada.
- Por medio de la publicación en línea dentro de la plataforma del SICOP existe una facilitación en brindar información casi ilimitada sobre la subasta, así como del bien.
- Mayor seguridad jurídica, desde el inicio del proceso se produce la identificación de todos los que intervienen mediante el reconocimiento por medio del uso de firma electrónica, de modo que se determina el momento exacto en el que el actor intervino en el uso del sistema, lo cual mejora la trazabilidad de los procesos.

- Se subastarán las mercancías de forma más eficiente y eficaz, liberando espacios en los depositarios aduaneros en menor tiempo, el almacenaje de este tipo de mercancías.

Además, pueden existir otros beneficios durante la implementación del proceso de subasta electrónica, sin embargo, para que todo esto sea posible, es necesario que Costa Rica sea un gobierno abierto y transparente con la utilización de recursos tecnológicos que tome en cuenta que la utilización de los medios digitales proporciona mayor impacto a los indicadores críticos del país, como lo es la recaudación fiscal. Se debe tomar en cuenta que uno de los beneficios de implementar el proceso de subasta pública electrónica radica además en que en Costa Rica en una gran mayoría los ciudadanos se consideran altamente capacitados en el uso de los recursos tecnológicos, lo cual facilitaría el uso de la plataforma, por lo que se encuentra en manos de la Administración Pública tomar como prioridad la actualización de este tipo de procesos.

CAPÍTULO V

Prototipo de la aplicación de la subasta electrónica que se implementaría en la Aduana Central

Debido a que en el decreto ejecutivo 38830-H-MICITT, de fecha 15 de enero del 2015, el expresidente de la república Luis Guillermo Solís, el exministro de hacienda Helio Fallas y la exministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones Guisella Kopper decretan, con fundamento en las atribuciones que les fueron concedidas la creación del Sistema Integrado de Compras Públicas como plataforma tecnológica de uso obligatorio de la Administración Central para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, y en virtud que según lo establecido en el artículo 101 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa los remates son considerados como un procedimiento ordinario de contratación, el Ministerio de Hacienda se encuentra con la facultad de utilizar la plataforma de remates del SICOP para la ejecución de las subastas públicas (MICITT, 2015).

Por lo anterior, en el presente capítulo se detalla la aplicación que fue desarrollada por el Sistema Integrado de Compras Públicas para la ejecución del acto de remate según el documento P-PS-152-03-2019 (SICOP, 2019):

5.1 Proceso de solicitud de contratación del remate

1.1.1 Elaboración de la solicitud de contratación del remate:

Mediante la utilización del navegador de internet *Google Chrome*, ingresando a la dirección electrónica www.sicop.go.cr y seguidamente, pulsar en el botón de “Ingreso de sección”. Para el debido registro el sistema, se le solicitará al usuario el uso de firma digital y encontrarse registrado en SER y SICOP, el sistema desplegará un *link* para el registro de usuario. Una vez que el usuario se encuentre registrado debe ingresar al sistema mediante el uso de la firma electrónica. Al ingresar, el funcionario aduanero a cargo del procedimiento de subastas, debe oprimir la opción “Instituciones compradoras” y de las opciones que se despliegan debe elegir la de “Solicitud de Contratación”. Seguidamente, el sistema mostrará en la pantalla el “Listado de solicitud de contratación”, de modo que, para registrar una nueva solicitud, se debe oprimir el botón de “Nuevo Registro de Remate”, en la ventana que despliega se mostrarán las siguientes secciones:

Sección 1), la información de la institución, en este caso, se mostrará la cédula jurídica y nombre del Ministerio de Hacienda, teléfono, dirección, representante legal y código postal.

Sección 2), se debe ingresar la información del remate llenando los campos obligatorios y los demás campos en caso de que la solicitud lo amerite.

Sección 3), se debe ingresar la información detallada de cada uno de los bienes que se van a rematar, para lo cual la plataforma cuenta con un catálogo de mercancías detalladas de todo tipo que se encuentran registradas mediante un número de código, una vez encontrado el código de interés se debe elegir dando un *click* sobre el código; en los casos que el funcionario aduanero responsable del proceso de subasta no encuentra dentro del catálogo el tipo específico de mercancía que se va a subastar, debe solicitar al Departamento de Proveeduría del SICOP la creación de un nuevo código y brindar el detalle de la mercancía. Una vez seleccionado el código de la mercancía a subastar, el sistema arrastra el código al punto 3 creando la línea 1. El sistema permite agregar la cantidad de líneas que se deseen, por lo que el funcionario aduanero podrá crear tantas líneas como la cantidad de boletas que desea subastar, para agregar más líneas, el funcionario debe pulsar el botón “Consulta para buscar en el catálogo”, y realizar el mismo proceso.

Sección 4), en esta sección se debe seleccionar los diferentes usuarios de la dependencia que interviene en el procedimiento de subasta, según el rol asignado. En la columna de rol, se muestran los diferentes roles relacionados (Solicitante, Elaborador y Administrador del Remate), en los botones “buscar”, se ingresa y el sistema despliega el catálogo con los usuarios autorizados según el rol.

Sección 5), En caso de que el funcionario requiera adjuntar algún archivo adicional a la solicitud de contratación, se debe oprimir el botón “Seleccionar Archivo”, y oprimir el botón “Agregar”. Una vez ingresada toda la información que el sistema solicita, se debe oprimir el botón “Guardar”, ubicado al final de la pantalla. Además, el sistema le permite al funcionario realizar en la solicitud de contratación modificaciones en el botón “Modificar”, eliminar el trámite en el botón “Cancelar”, regresar a la pantalla “Listado de Solicitudes de Contratación” y continuar con el mismo proceso u otro que esté en estado de elaboración mediante el botón “Listado”, y permite mediante el botón “Asignar Aprobador”, que el sistema muestre el apartado 7 con la “Información detallada de las aprobaciones”, en ella el funcionario podrá enviar para aprobar la solicitud que se encuentra confeccionando.

Sección 6), En esta, se encuentra la información detallada de las aprobaciones, para lo cual, se debe seleccionar los funcionarios que van a realizar a aprobación de la solicitud de remate, en este caso se debe seleccionar el jefe de la Sección de Depósito, el jefe del Departamento Técnico Operativo y el Gerente de la aduana. Además, se debe ingresar la información correspondiente a la descripción y contenido de la solicitud y seleccionar el botón “Solicitar aprobación”.

1.1.2 Aprobación de la solicitud de contratación del remate:

El aprobador, luego de realizar el respectivo inicio de sesión, debe ingresar al menú de aprobación y revisar las solicitudes en estado “Sin tramitar” e ingresar sobre la descripción del procedimiento. Una vez que los aprobadores realizan la revisión de la solicitud de contratación de remate, se debe completar el campo de “Contenido”, con la respuesta de aprobación y se oprime el botón “Aprobar” o en su defecto, se puede solicitar la opción de “Solicitar modificación” al funcionario que elaboró la solicitud, para que realice las correcciones respectivas.

1.1.3 Finalización del trámite:

Una vez que el funcionario encargado de la subasta recibe la aprobación de la solicitud, ingresa a la opción de “Solicitud y Contratación” e ingresar a la solicitud que se encuentra en estado de aprobado y para finalizar la solicitud el sistema muestra dos opciones:

Opción 1, si el funcionario conoce quien es la persona encargada de elaborar el cartel, en el punto 4 donde dice “Elaborador del cartel” se busca y agrega el nombre de esa persona y se oprime el botón “Solicitar trámite de contratación” que se encuentra al final de la solicitud.

Opción 2, si no se conoce entonces se debe usar el botón de “Enviar a distribuidor” el cual se encuentra al final de la solicitud, donde un distribuidor (dentro de la misma institución, posiblemente de la Proveeduría) va entrar a la solicitud y se la asigna a un funcionario que se va encargar de elaborar el cartel respectivo.

1.2 Proceso de confección del cartel, verificación y publicación

5.2.1 Confección del cartel:

Este proceso será realizado por un funcionario del Proveeduría del SICOP, mismo que entrará al sistema en la opción “Procedimiento de la institución compradora”, la opción “Cartel”, y en esta opción encontrará la opción “Listado de Concursos”. En este módulo, el sistema despliega la pantalla “Generación de Carteles” en la cual seleccionará la solicitud correspondiente para realizar la elaboración del cartel y oprimir la opción “Generar cartel desde solicitud”. Lo anterior desplegará la pantalla de ingreso al cartel, en la cual se incluirá la información que solicita cada sección, habrá información que se completa de manera automática con los datos que fueron ingresados por el funcionario de la aduana en la solicitud. Dentro de los datos que se deben ingresar se encuentran:

Sección 1) información general, en este los datos se generan de forma automática según lo señalado en la solicitud de contratación y además, se define la moneda, el porcentaje

mínimo que debe ofertar cada interesado y la cantidad máxima de pujas por oferente en caso de ser requerido.

Sección 2) sistema de evaluación de ofertas, en esta se define si se van a recibir aclaraciones o recursos, la fecha, hora y se coloca el encargado.

Sección 3) no aplica debido a que se trata de remate y no subasta a la inversa.

Sección 4) Se definen las garantías que aplican, el porcentaje o monto y la vigencia, en este caso el 10% según lo establecido por ley.

Sección 5) Se define la participación de los proveedores para la emisión de ofertas.

Sección 6), 7) y 9) no aplica debido a que la participación en este proceso no requiere el uso de timbres y no se considera un contrato.

Sección 8) Entrega, se deben detallar las condiciones para la entrega de la mercancía, según lo establecido en la normativa.

Sección 10) Se deben agregar los funcionarios que se encuentran relacionados con el concurso de remate, este dato se considera únicamente informativo.

Sección 11) En esta sección se revisan y acomodan los números de partida de las mercancías a subastar, de acuerdo con las boletas de remate.

Completadas las secciones, se debe “Guardar”, se aceptan los mensajes que muestran en el sistema. Seguidamente el sistema habilita los botones de “Completar” para ingresar la información del detalle de la partida y el de la línea. En detalle de partida se debe indicar el período para el inicio y cierre de la recepción de ofertas, la modalidad de pago, nombre de la entidad bancaria y número de cuenta cliente de la institución, así como el tipo de moneda. Una vez que los datos fueron completados, se debe oprimir el botón “Aplicar para todas las partidas” o el botón “Guardar” en caso que la información solo aplique para una partida. Por último, en el detalle de la línea, se ingresa la información de fecha, hora y lugar de inspección de las mercancías previo al remate de las mismas. El sistema brinda la opción de modificar o eliminar la información del cartel.

En el momento que se ha ingresado la información del detalle de línea y partida, se oprime el botón “Siguiente”. El sistema indicará funciones, cómo solicitar verificaciones del cartel, declaraciones, adjuntar archivos, publicar el cartel y enviar el cartel a un rol de distribuidor para que el mismo se encargue de asignar el encargado de publicar el cartel. Y, por último, se debe indicar si Aplican sí o no las condiciones generales, seguidamente presionar el botón de Guardar. Una vez en la pantalla de Publicación del Cartel se ingresa en Gestión de

Precio Base, donde muestra el Registro del Precio base en la cual se encuentra la opción de cálculo automático presionando “Cálculo del precio base”, o la opción de digitar el precio base del remate total de todas las líneas. En caso de ser necesario se puede agregar archivos anexos. Cuando el cartel se encuentre listo se oprime la “Solicitud de verificación” al funcionario correspondiente. El sistema despliega una pantalla en la cual se completa la información para poder enviar la solicitud; para lo cual se indica el o los usuarios que verificarán el cartel, se oprime el botón “Buscar”, se selecciona al funcionario y se pulsa la opción “Agregar” y oprimir el botón “Solicitud de verificación”, para enviarla a los funcionarios. El resultado de la verificación se puede consultar en el botón “Resultado de la Solicitud de Verificación”.

5.2.2 Aprobación del cartel en caso de ser requerido:

El funcionario a cargo de la verificación del cartel ingresará el menú de funcionalidades, en “Licitación Electrónica” la etiqueta “Común” e ingresará a la opción “Recepción de solicitud de verificación” y filtrará los procedimientos de acuerdo con el estado, en este caso seleccionará en la etiqueta “Estado de la verificación” la opción “Sin tramitar” y oprime el botón “Consultar”, en el cual se le desplegarán los procesos que se encuentren en este estado. Al identificar el proceso correspondiente debe ingresar al botón “Sin tramitar”. Seguidamente, se le mostrará el Detalle de la solicitud de verificación, y debe ingresar al botón “Detalles del Cartel” o al botón “Ver la pantalla de la información relacionada”, y revisar la información incluida en el cartel por el elaborador. El funcionario de la aduana podrá solicitar información adicional antes de verificar el cartel; una vez revisados los aspectos necesarios debe darle respuesta a la verificación, completando los campos obligatorios y oprimir el botón “Enviar”; se pueden adjuntar documentos en caso de ser necesarios.

5.2.3 Publicación del cartel:

Cuando el cartel se listo, con adjuntos en caso de ser necesarios y las aprobaciones correspondientes, se procede con la publicación. El funcionario de proveeduría del SICOP que va a publicar el cartel puede ser asignado por el elaborador del mismo al momento de confeccionar el cartel o por un distribuidor de trámites siguiendo el mismo proceso: Para iniciar el proceso de publicación se debe oprimir el botón “Publicación de cartel”, los mensajes que muestra la pantalla se deben aceptar ratificando la publicación del cartel.

5.3 Proceso de apertura de ofertas

Este proceso es realizado por el funcionario de SICOP. Para que la Institución realice la apertura de las ofertas se deben cumplir las siguientes dos condiciones:

- Haberse cumplido la fecha y hora exacta indicada en el cartel como “Fecha/hora de apertura de ofertas”.
- Tener en el computador donde se realiza la apertura o en un dispositivo externo la llave de apertura del procedimiento (la que se guarda a la hora de publicar el cartel).

Para realizar la apertura se puede ingresar desde dos opciones del menú “Licitación Electrónica”, opción de “Cartel”: 1. Mi página de concursos: se debe filtrar el campo Estado por la opción “Todos” y oprimir el botón “Consultar”, con el fin de que se desplieguen todos los procedimientos, en los resultados, se debe ubicar el procedimiento al cual se le realizará la apertura y se elige sobre su descripción. Se despliega la pantalla “Detalle del proceso” en la cual se debe ubicar la sección “Apertura Información general del proceso” y oprimir el botón “Gestión de apertura”. El sistema muestra la pantalla “Listado de aperturas por partida”, en esta se muestran los procedimientos que están listos para realizar apertura, por lo que se debe ubicar el procedimiento al cual se le realizará la apertura y oprimir el botón “Sin procesar”. En “Listado de aperturas”, una vez ingresado en la pantalla “Listado de aperturas por partida”, se muestran las partidas que componen el procedimiento.

Para realizar la apertura, se debe tener en la computadora o dispositivo de almacenamiento externo, la llave de apertura (la que genera el cartel cuando se publica), esta llave se deberá ingresar para realizar la apertura en cada partida. Para iniciar, se debe oprimir el botón “Inicio de apertura de ofertas”. Seguidamente, se debe oprimir el botón “Inicio de apertura de ofertas” el cual despliega la carpeta que contiene la llave de apertura. Una vez seleccionada la llave de apertura en Seleccionar archivo, se procede a dar *clic* en Continuar, una vez aceptado el mensaje se hace envío de la llave privada, para que el sistema proceda con desciframiento de las ofertas. Luego que el sistema descripta las ofertas, muestra el “Resultado de apertura”, en el cual se visualizan las ofertas y la información correspondiente de los oferentes que participaron en el concurso. Posteriormente, se debe dar *clic* en “Finalización de la Apertura” que una vez aceptado el mensaje debe quedar en el estado de Apertura finalizada y se procede con la adjudicación.

5.4 *Proceso de adjudicación*

Para iniciar la adjudicación, se ingresa en “Mi página de concursos”, en el menú Cartel de “Licitación Electrónica”. En el campo estado se debe filtrar por la opción “Todos” y oprimir el botón “Consultar”, en pantalla “Detalle del proceso”, al final se muestra una sección “Adjudicador” en la cual se debe oprimir la opción “Gestión de Adjudicatario”; ahí se muestran las partidas del procedimiento con la opción para declararlas desiertas o

infructuosas, o para recomendar un oferente. Para declarar desierta o infructuosa, se procede a oprimir el botón “Declaración desierta”, y se despliega una pantalla llamada “Registro del motivo de infructuoso/desierto”, en la cual se debe elegir el motivo y completar el campo “Contenido” con la explicación o justificación de la declaratoria. Posterior a esto oprimir el botón “Guardar”.

Para recomendar alguna oferta, se oprime el botón “Recomendación de adjudicación” por cada partida a recomendar. Para seleccionar la oferta de la empresa o persona que se desea recomendar, se oprime el botón “Buscar”. Al oprimir este botón, se despliega un listado de los oferentes que pujaron para esta partida. Para seleccionar la oferta, se oprime sobre el nombre del proveedor o la cédula del mismo en el botón “Agregar” y “Guardar”, con el fin de guardar al oferente como recomendado para esa partida. Este proceso se debe realizar para cada una de las partidas. Existe la posibilidad de agregar o cambiar las recomendaciones. Completada esta etapa, se solicita la aprobación de la recomendación de adjudicación oprimiendo el botón “Consulta/Cancelar”. Se puede consultar la empresa recomendada para esa partida y se podría cambiar en caso de ser necesario. Se muestra la pantalla “Solicitud de Verificación”, donde se deben completar los campos obligatorios, con el título o el asunto de la solicitud, el contenido de la misma y si la verificación va ser paralela o secuencial.

Por medio del botón “Buscar” se selecciona el funcionario al cual se le asignará la aprobación de la recomendación, se indica la fecha y hora límite de respuesta y se presiona el botón “Agregar”. En este caso le corresponde al funcionario a cargo del proceso de subasta de la aduana y en una misma solicitud de verificación se puede agregar la cantidad de usuarios necesarios para que aprueben la recomendación de adjudicación o se puede enviar una solicitud para cada una de las personas que sea necesario. Por último, una vez que se agrega el usuario se oprime el botón “Solicitud de Verificación” para enviar el informe de recomendación de adjudicación a aprobación.

La respuesta a esta solicitud de aprobación se puede consultar en “Informe de recomendación de adjudicación” (misma pantalla donde se envió la aprobación), en el campo “Resultado de la aprobación”. Para ello, el sistema despliega el “Informe de recomendación de adjudicación”, en el cual se visualiza en la primera parte información general del procedimiento y seguidamente, un resumen por cada una de las partidas, que incluye a los oferentes recomendados, la información de la oferta y el desglose del precio ofertado. Al final de la pantalla se encuentran algunos botones de consulta, como el de “Solicitud de adjudicación”, que será usado para enviar la solicitud de adjudicación a la instancia respectiva.

En “Solicitud de verificación”, se completan los campos obligatorios con el título de la solicitud y el contenido de la misma, en el botón “Buscar” se seleccionan los funcionarios a los cuales se les asignará la aprobación de la adjudicación. Seguidamente se muestran dos opciones, si se envía la adjudicación directamente a las jefaturas, se selecciona en el campo “Roles” la opción de “Adjudicación” y se busca al encargado correspondiente. En caso de que antes de la aprobación del funcionario que adjudique se requiera una revisión previa, se debe seleccionar al funcionario con el rol de “Ejecutor de Trámites 2”, y luego al funcionario que da la aprobación final con el rol de “Adjudicación 1”. Se indica la fecha y hora límite de respuesta y se oprime el botón “Agregar”. Por último, una vez completados los campos, se oprime el botón “Solicitud de verificación”. La respuesta a esta solicitud de aprobación se consulta en el “Informe de recomendación de adjudicación” (misma pantalla donde se envió la aprobación), en el campo “Resultado del acto de adjudicación”.

Para realizar la aprobación de la recomendación de adjudicación y del acto de adjudicación, el funcionario aduanero a cargo del proceso de subasta debe ingresar a aprobar ya sea la cuestión de la recomendación o la aprobación de la adjudicación en el menú Licitación Electrónica, ingresa en la opción “Común” y en “Recepción de solicitud de verificación”. El sistema muestra el “Listado de solicitudes de verificación o aprobación registradas”, en la que se enlistan las solicitudes de verificación que se envían durante los diferentes procesos de contratación. Ahí se debe seleccionar “Sin tramitar” y el sistema mostrará las verificaciones pendientes. Ubicada la solicitud de aprobación, se oprime el botón “Sin tramitar”. En “Detalles de la solicitud de verificación” se visualiza quién está solicitando la aprobación, la fecha, el asunto, entre otros.

En la sección 2 “Encargado de la verificación” visualiza la información del encargado de la verificación. En la sección 4 “Información de la verificación”, se da respuesta a la aprobación completando el campo “Asunto” con el título de la aprobación, seleccionar en el campo “Resultado” si la recomendación o adjudicación se aprueba o se rechaza y completar el campo “Observaciones” con la justificación o detalles de la aprobación o rechazo, cuando la información está lista para ser enviada, se oprime el botón “Enviar”, se aceptan los mensajes de confirmación y se realiza el proceso de firma digital.

Realizadas ambas aprobaciones, se comunica el resultado del acto y se deja en firme. Para esto se oprime el botón “Comunicación”, ubicado en Gestión de Adjudicación. El sistema muestra la “Publicación de Adjudicatario”, en la cual se muestra al inicio información general del procedimiento, incluyendo un enlace a la aprobación de la recomendación y de la adjudicación. En la sección “Detalle de la publicación” se completan los campos obligatorios, indicando si aplica la presentación de recursos de apelación o revocatoria al

acto de adjudicación. Además, se completa el campo “Contenido de la publicación” con la información necesaria relacionada a la adjudicación. Al final se muestra un resumen con la información general de los adjudicatarios y las partidas que se les adjudicaron. Seguidamente, se debe oprimir el botón “Guardar”, guardados los mismos pueden ser modificados en caso de ser requerido, una vez que la información esté correcta se debe oprimir el botón “Comunicación” para que se realice la publicación del acto de adjudicación y se generen las notificaciones.

Realizada la comunicación y vencido el plazo de firmeza, se procede a dejarlo en firme, para esto, en “Gestión de Adjudicación” se muestra por partida el botón “Confirmación de estado final” donde se ingresa por partidas para dejarlo en firme o anular absolutamente la partida; ahí se muestra un campo “Estado final”, en el cual se debe seleccionar si la adjudicación queda en firme o se anula.

5.5 Gestión de pago y entrega del remate

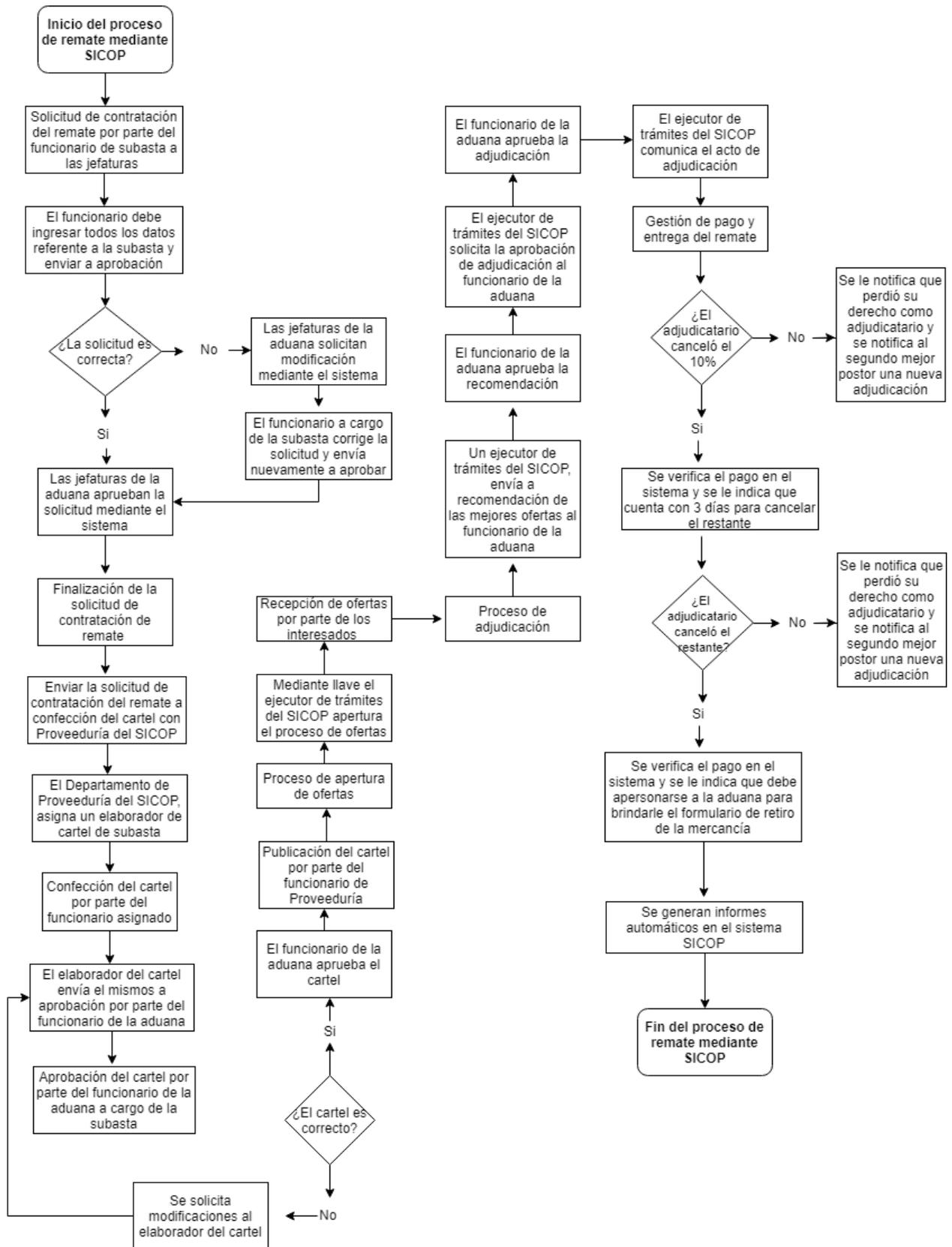
Finalizada la adjudicación, el contratista envía el pago del 10% del monto adjudicado, mediante la opción Pago Electrónico en el sub – menú “Gestión de Pago de Remate” que muestra el listado de las solicitudes de pago. Se localiza la solicitud enviada en el estado de “Pago Adelanto Realizado” y se verifica el pago realizado, al final del formulario se pulsa el botón “Verificar Adelanto de Pago”. Una vez verificado el primer adelanto, se debe esperar el pago final que en cuanto se haya enviado el pago se puede proceder con la verificación del mismo ingresando en “Gestión de Pago de Remate” y en “Gestión de Pago de Remate” donde se localiza la solicitud enviada y se ingresa sobre el estado para proceder con la verificación del pago realizado. En la sección 2 se completa la información para el retiro del bien por parte del adjudicatario. En la sección 3 se aprecia el cuadro resumen de las líneas adjudicadas y finalmente se procede a dar *clic* en el botón Verificar Pago Final.

De este modo, se resume la funcionalidad de la plataforma del SICOP para el desarrollo de las subastas públicas en línea, en el Anexo N°4 a este documento, se puede encontrar el *link* del P-PS-152-03-2019, que detalla todo el procedimiento con las imágenes respectivas de cada uno de los pasos a seguir, mismo que se encuentra publicado para uso público en la página del SICOP (SICOP, 2019).

5.6 Diagrama de flujo del proceso de remate mediante la plataforma SICOP:

Para una mejor comprensión del proceso de remate mediante la plataforma del SICOP descrito en el presente capítulo, se elaboró un diagrama de flujo del mismo, el cual se observa en la ilustración 02:

Ilustración 02. Diagrama de flujo del proceso de remate mediante SICOP



Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la investigación y a partir de los objetivos planteados en este Trabajo Final de Graduación, bajo la modalidad de Práctica Dirigida, denominado “Propuesta de implementación del proceso de subasta pública electrónica en la Aduana Central de Costa Rica”, se determinan las siguientes conclusiones y recomendaciones como instrumento de mejora para el procedimiento actualmente aplicado a las subastas públicas en la Aduana Central:

I. Conclusiones

El objetivo principal de esta investigación es proponer la implementación de la subasta pública electrónica en la Aduana Central bajo un prototipo que no se encontraba desarrollado, sin embargo, con base en lo acordado en el decreto ejecutivo 38830-H-MICITT, con fecha de 15 de enero del 2015, en el cual se decreta la creación del Sistema Integrado de Compras Públicas como plataforma tecnológica de uso obligatorio de la Administración Central para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, siendo el remate de mercancía un proceso de esta índole, la implementación de la subasta pública electrónica puede ser realizada bajo la plataforma del SICOP.

Con base en lo anterior, se requieren modificaciones en la normativa vigente de la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como a la RES-DGA-061-2014 del “Procedimiento de Subasta Pública Aduanera”, de modo que, desde el momento de la publicación del aviso de subasta, hasta la conclusión de pago del monto adjudicado, se debe implementar el proceso según lo establecido mediante la plataforma electrónica del SICOP y la Ley de Contratación Administrativa.

Los países que han implementado la subasta pública mediante medios electrónicos se han visto favorecidos con mejoras en varios sentidos como lo son: el aumento en la transparencia del proceso, mayor control aduanero, facilitación comercial para los interesados en la participación, así como mejoras significativas en la recaudación fiscal. En Costa Rica se encuentran las herramientas para el uso inmediato, mediante la plataforma del SICOP para remates, la cual cuenta con los requisitos mínimos para el uso de la aduana en el procedimiento de la subasta, por lo que el tiempo de espera de la solución óptima dependerá únicamente de la coordinación de las jefaturas superiores en el Servicio Nacional de Aduanas en conjunto con el Sistema Integrado de Compras Públicas.

Tomando en consideración lo anterior, los diferentes actores en el proceso de subasta pública de Costa Rica, pueden verse beneficiados en la realización o participación de este proceso mediante medios electrónicos, que brindará mayores oportunidades a diferentes personas o empresas para ofertar en un sistema que permita equidad, transparencia, disminución en los costos al eliminar el proceso presencial y democracia en todos los procesos que sean realizados bajo la plataforma del SICOP.

Asimismo, el proceso de subasta se verá beneficiado con una mejora sustancial en el control aduanero y la facilitación comercial, además de que con el uso de esta plataforma existe una mejora en la promoción y comunicación referente a los procesos y actos de subasta que se llevarán a cabo constantemente. Existirán también, mejoras en la recaudación fiscal ya que no solamente existirá un aumento en la cantidad de oferentes y una extensión en el lapso de tiempo para ofertar, sino que también, se eliminarán los grupos organizados de personas que coaccionaban en favor de obtener beneficios de la subasta.

Sin embargo, a pesar de los beneficios que se pueden obtener del proceso de subasta electrónica, en Costa Rica, hasta este momento, la situación actual del proceso de subasta pública que se realiza actualmente le resta competitividad, al implicar baja recaudación fiscal, poca facilitación en el proceso a los oferentes y bajos controles aduaneros. Adicional a lo anterior, se debe sumar que el proceso actual es considerado arcaico y con bajos índices de transparencia.

Por las razones mencionadas anteriormente y tomando en consideración los resultados obtenidos de la investigación y que, en caso de implementarse debe ser considerado en todas las aduanas del país, se presentó la propuesta de implementación del proceso de subasta pública electrónica mediante la plataforma SICOP, ante el Director General de Aduanas, mismo que brindó su aprobación para que el proyecto sea implementado en todas las aduanas, actualmente este proceso se encuentra en reforma legal.

Por último, cabe mencionar que la presente investigación contribuye a la Administración Pública de Costa Rica, de modo que, adiciona un proceso al gobierno digital permitiendo democratizar un proceso que actualmente se encuentra viciado, obteniendo como resultado transparencia y mejoras en los controles administrativos.

II. Recomendaciones

Implementar de forma prioritaria la subasta pública electrónica en los procesos de remate de mercancías en abandono del Servicio Nacional de Aduanas, con el fin de que exista mayor transparencia y efectividad en el proceso considerando que hace más de dos décadas existen los medios para realizarlo electrónicamente, y actualmente, aún el proceso se encuentra rezagado.

El Servicio Nacional de Aduanas debe analizar la viabilidad legal y los cambios en el procedimiento de subasta actual para el uso de la plataforma digital de SICOP en la ejecución de los remates en línea. En caso de ser implementado, se debe capacitar a los funcionarios aduaneros que formarán parte del uso de la plataforma electrónica en todas las aduanas del país. Se debe informar a los ciudadanos del uso de la plataforma y los requisitos mínimos para que puedan participar de forma libre en cualquier momento.

Se deben, además, realizar mejoras al sistema informático TICA para que se mejoren los controles de movimientos de inventario en abandono ya que actualmente el procedimiento no se aplica como está publicado en el Manual de Procedimiento de Subasta Pública.

Adicionalmente, se recomienda a la Escuela de Administración Pública, motivar e incentivar mediante charlas a los estudiantes para que luego de culminar los cursos de licenciatura inicien con su proyecto de graduación.

Asimismo, se recomienda incluir un curso en el plan de estudios de la licenciatura en el cual los estudiantes desarrollen la prevista del anteproyecto, de modo que, al concluir el curso, puedan enviar a revisión el mismo.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Aduana del Ecuador SENA. (2019). *Subasta en línea*. Recuperado de de Aduana del Ecuador SENA: <https://subastas.aduana.gob.ec/Subastas/Index.xhtml;jsessionid=59A916C3F3133A9C1762C3AB60C5EB38.jasper11#>

Aduana Nacional de Bolivia. (2019). *Subasta Electrónica*. Recuperado de Aduana Nacional de Bolivia: <http://anbsw04.aduana.gob.bo:7551/subastas/lotes/html/ComoParticipar.html>

Agencia Tributaria . (2019). *Subastas on line*. Recuperado de Gobierno de España: https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Subastas/Subastas_on_line/Subastas_on_line.shtml

Barquero, M. (10 de julio de 2018). *Café de Costa Rica de alta calidad se cotiza a precio récord de \$30.000 el quintal*. Recuperado de La Nación: <https://www.nacion.com/economia/agro/cafe-de-costa-rica-de-alta-calidad-se-cotiza-a/TZGLDKKOZBDCDD5USCJMBHI2RM/story/>

BOE. (2015). *DISPOSICIONES GENERALES DE SUBASTA ELECTRÓNICA* . Recuperado de BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO: <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/13/19/dof/spa/pdf>

BOE. (19 de Marzo de 2019). *Código de Subastas Electrónicas* . Recuperado de Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: file:///C:/Users/Paola/Desktop/BOE-162_Codigo_de_Subastas_Electronicas.pdf

COMIECO. (2018). *Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento*. Recuperado de WIPO: <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/sv/sv039es.pdf>

CWSAMS. (2019). *Subastas electrónicas* . Recuperado de CWSAMS: https://www.cwsmarketing.com/?page_id=19

El Financiero. (2007). *Cuatro cafés ticos ganaron Taza de la Excelencia*. Recuperado de Costa Rica participa por primera vez en esta competencia internacional: http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2007/mayo/27/negocios1104574.html

Encargada del Proceso de Subasta , A. (19 de Febrero de 2019). Procedimiento de Subasta Pública aplicado de la Aduana Central. (K. Díaz Soto, Entrevistador)

Haiguan. (2019). *Pāimài*. Recuperado de Jingdong: <https://auction.jd.com/haiguan.html>

Iván Prada, S. (02 de 2005). *COMO DISMINUIR EL GASTO PÚBLICO UTILIZANDO TECNOLOGIA: LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS*. Recuperado de Researchgate: https://www.researchgate.net/publication/242258818_COMO_DISMINUIR_EL_GASTO_PUBLICO_UTILIZANDO_TECNOLOGIA_LAS_SUBASTAS_ELECTRONICAS

Jefatura de la Unidad de Servicio al Usuario, D. (23 de Abril de 2019). Posibilidad en la implementación de la subasta pública electrónica mediante la plataforma del SICOP. (K. Díaz Soto, Entrevistador)

Jefatura de la Unidad de Sistemas Aduaneros, D. (21 de Marzo de 2019). Posibilidad en la implementación de la subasta pública electrónica desde la visión de la Unidad de Sistemas Aduaneros. (K. Díaz Soto, Entrevistador)

Jefatura del Departamento de Procesos Aduaneros, D. G. (18 de Marzo de 2019). Implementación del proceso de subasta pública electrónica. (K. Díaz Soto, Entrevistador)

La Presidencia . (09 de julio de 2018). *Aduanas recupera más de 146 millones de colones en subasta*. Recuperado de Comunicado de Prensa: <https://presidencia.go.cr/comunicados/2018/07/aduanas-recupera-mas-de-146-millones-de-colones-en-subasta/>

Ley de Contratación Administrativa. (2018). *Ley de Contratación Administrativa N°7494*. Recuperado de Sistema Costarricense de Información Jurídica: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=24284

Ley General de Aduanas y su Reglamento. (2017). *Ley General de Aduanas y su Reglamento, Asamblea Legislativa*. San José, Costa Rica: 1era Ed.

Ley General de Aduanas y su Reglamento. (2017). *Ley General de Aduanas y su Reglamento, Asamblea Legislativa*. Recuperado de Imprenta Nacional: https://www.imprentanacional.go.cr/editorialdigital/libros/textos%20juridicos/ley_aduanas_y_reglamento_edincr.pdf

MICITT. (15 de Enero de 2015). *Decreto Ejecutivo 38830 H-MICITT*. Recuperado de Ministerio de Hacienda: https://www.hacienda.go.cr/docs/5909f84120c67_Decreto%20Ejecutivo%2038830%20H-MICITT.pdf

Ministerio de Hacienda. (2018). *Marco Legal*. Recuperado de Ley N° 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/390-marco-legal>

Ministerio de Hacienda. (2018). *Servicio Nacional de Aduanas* . Recuperado de Ministerio de Hacienda : <https://www.hacienda.go.cr/contenido/284-servicio-nacional-de-aduanas>

Ministerio de Hacienda. (2018). *SINOPSIS HISTORICA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DE COSTA RICA* . Recuperado de Servicio Nacional de Aduanas: http://www.hacienda.go.cr/docs/527150fe8a5e1_SINOPSIS%20HISTORICA%20DEL%20SERVICIO%20NACIONAL%20DE%20ADUANAS%20DE%20COSTA%20RICA.pdf

Ministerio de Hacienda de Costa Rica. (2018). *Subastas* . Recuperado de Ministerio de Hacienda de Costa Rica: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/411-subastas>

Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas. (2017). *Manual de Procedimientos Aduaneros*. Recuperado de https://www.hacienda.go.cr/docs/58b7342145102_Manual%20de%20Procedimientos%20Aduaneros%20TICA%20febrero%202017.pdf

Montes, W. (14 de Febrero de 2018). ¿Un gobierno digital? *La República*.

MOPT. (Agosto de 2018). *Este mes, MOPT realizará Subasta electrónica de vehículos*. Recuperado de Ministerio de Obras Públicas y Transportes: https://www.mopt.go.cr/wps/portal/Home/noticias!/ut/p/z0/fczLDolwFATQX9GFy-ZeaAG7JL6CEjWusBtz0Uqq2II2Pv5eE2N05W4mmTOgoABl6Woq8sZZqI99reJNtpxgMBOYT-LVEFOZ59F4gVxkHKag_g9eD-bQtioF1VCI2U5fTGWhWLqzp7ozunt9tq6Hc-fN1tDAnZpae_p1W2e9vnsomrfRH2Pf5vJNlIqB9HlIiArkPOE

Noticiero erbol. (29 de Junio de 2018). *Aduana promociona segunda subasta digital con 2.627 lotes*. Recuperado de erbol.com:

https://erbol.com.bo/noticia/economia/29062018/aduana_promociona_segunda_subasta_digital_con_2627_lotes

Organización Mundial del Comercio . (2017). *Facilitación del comercio*. Recuperado de Organización Mundial del Comercio : https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/tradfa_s.htm

Organización Mundial del Comercio. (1998). *Comercio Electrónico*. Recuperado de Organización Mundial del Comercio: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/ecom_s/ecom_s.htm

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa . (02 de Mayo de 2006). *DECRETO Nº 33411-H Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa* . Recuperado de Gaceta No 93 del 16 de mayo de 2007:

http://ocu.ucr.ac.cr/images/ArchivosOCU/Normativa/NormativaExterna/Reglamento_Contratacion_Administrativa.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2019). <http://subastasenlinea.sae.gob.mx/Electronica/Pages/Inicio.aspx>. Recuperado de SUBASTAS SAE EN LÍNEA: <http://subastasenlinea.sae.gob.mx/Electronica/Pages/Inicio.aspx>

Secretaría de Servicios Parlamentarios de México. (2012). *LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO*. Recuperado de Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/251.pdf>

SICOP. (2019). *Manual de uso de la plataforma de Remates*. Recuperado de Sistema Integrado de Compras Públicas: https://www.sicop.go.cr/atDocs/manuales_institucion/P-PS-152-03-2019_REMATE.pdf

ANEXOS

Anexo I. Entrevista a la encargada del procedimiento de Subasta Pública de la Aduana Central, 19 de febrero del 2019

1. De la conciliación y separación de mercancías en condición de abandono:

Karen Díaz: ¿Cuál es el procedimiento de conciliación de mercancías en condición de abandono que se efectúa actualmente en la Aduana Central?

Encargada: Se envía el formulario de solicitud de información, en el que se requiere a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, el envío del inventario de mercancías en condición de abandono correspondiente al depositario aduanero. Junto a la base de datos en la cual se encuentran todos los movimientos de inventario que fueron boleteados para ese depositario históricamente, se realiza un cruce de información para corroborar cuáles son los movimientos que, a la fecha, no han sido objeto del procedimiento de subasta y que ya se encuentran en condición de abandono.

Estos movimientos que fueron seleccionados serán objeto de subasta, por lo cual, en el momento de la inspección física de los mismos, se le solicita al depositario el inventario que ellos poseen, al día, de las mercancías en condición de abandono. Mediante el cruce de la información analizada y lo realmente visto en la inspección, se realizan las boletas respectivas para las mercancías que tienen valor comercial, además, si hay inconsistencias entre los inventarios y los movimientos físicos, se levanta un acta de las mismas, con el fin de que se justifique el estado del movimiento, o, en su defecto, sea remitido el caso al Departamento de Normativo de la Aduana Central.

Karen Díaz: ¿Cómo se realiza el procedimiento de separación de mercancías en el momento de la inspección en el depositario aduanero?

Encargada: Primeramente, se le solicita al depositario aduanero, el inventario de las mercancías que se encuentran almacenadas en condición de abandono, y junto con el cruce de información obtenido en la depuración digital, se procede a realizar la inspección física de las mercancías, por lo cual, se le solicita al funcionario del depósito que acompaña la inspección, que separe las mercancías en esta condición, especialmente, en los casos en los que se encuentran en difícil acceso, de modo que este procede a realizar el acomodo que permita que las mercancías sean identificables.

En todo momento durante la inspección, se cuenta con el acompañamiento de un funcionario del depósito aduanero, mismo que brindará la colaboración que sea requerida en el momento.

2. Del boleteo de mercancías objeto de subasta:

Karen Díaz: ¿Para el procedimiento de boleteo de mercancías, se utiliza algún formulario establecido por la Dirección General de Aduanas, se usa el mismo para todo tipo de mercancías?

Encargada: Los formularios que son utilizados para el proceso de boleteo de las mercancías, se encuentran adjunto a la resolución RES-DGA-061-2014, misma que regula el procedimiento de la subasta pública aduanera. Estos formularios se han modificado para que su manipulación pueda realizarse de forma digital.

Existen dos tipos de formularios, uno de ellos para las mercancías generales y otra para los vehículos, que por su naturaleza precisan de una serie de información que debe ser documentada de forma diferente.

Karen Díaz: ¿Cuáles son los datos que deben incluirse en las boletas de subasta?, ¿Quiénes son los funcionarios responsables de completar los datos en estas boletas?

Encargada: Los principales datos que deben ser colocados en las boletas de subasta son: La descripción detallada de la mercancía, la cantidad de los bultos, paquetes o unidades, el peso, material, marca, modelo, referencia, número de movimiento de inventario, el consignatario, el depósito aduanero en el cual se encuentra almacenada la mercancía, número de boleta, la fecha de la boleta y la fecha de ingreso del movimiento al depósito. Así como también debe agregarse a esta el nombre del funcionario que confecciona la boleta. Los datos anteriores son agregados por el funcionario de la Sección de Depósito, en este caso mi persona. Además, el funcionario de la Sección Técnica Operativa, que actualmente es la señora Alejandra Obando quien coloca los datos referentes a la valoración de la mercancía, como lo son el precio base y la obligación tributaria aduanera.

Karen Díaz: ¿Existe una base de datos que contenga registro de las boletas que han sido asignadas?

Encargada: En efecto, existe una base de datos que contiene los consecutivos de los números de boletas y el rol anual de visita a los depositarios aduaneros que se encuentran en la jurisdicción de la Aduana Central, con el fin de realizar las inspecciones referentes al procedimiento de subasta pública. Esta base de datos funciona, además, como control a

posteriori, para dar seguimiento al procedimiento de subasta luego de culminado el acto, de este modo, se incluye si los movimientos que fueron boleteados se adjudicaron, si fueron donados al IMAS, o en su defecto, si fueron destinados al procedimiento de destrucción.

3. De la declaración jurada:

Karen Díaz: ¿Se han presentado casos en los que el depositario emite una declaración jurada suscrita por un agente aduanero con el fin de que se inicié un proceso de subasta?

Encargada: Hasta el día de hoy, no se han recibido en la Aduana Central este tipo de declaraciones juradas.

Karen Díaz: ¿En los casos en los que se ha recibido declaración jurada, cual es el procedimiento a seguir?

Encargada: N.A

4. De la publicación de avisos:

Karen Díaz: ¿Quién es el responsable de la confección del aviso de subasta y en qué lugares es publicado o colocado?

Encargada: El responsable de la confección del aviso de subasta, es el funcionario de la Sección de Depósito que dedica sus labores exclusivas a este fin, actualmente, esta es mi labor. Por lo cual, debo realizar la solicitud de la fecha de la subasta, mediante la publicación de los listados de los movimientos de inventario que serán objeto de subasta, firmados por la gerente de la Aduana Central y enviarlos a la Dirección General de Aduanas y a la Gestoría Administrativa y Financiera.

Estos avisos deben ser colocados en un lugar visible en la Aduana Central, así como en las instalaciones físicas del depositario aduanero, en el cual se encuentra almacenada la mercancía.

Karen Díaz: ¿Qué información debe contener el aviso de subasta?

Encargada: El aviso de subasta debe contener la misma información que la boleta en cuanto a los detalles, por lo cual, se deben colocar los siguientes detalles: Ministerio de Hacienda, lugar, hora y fecha en el que se realizará el acto de subasta, nombre y código DGA del depositario aduanero en el cual se encuentra almacenada la mercancía, y los detalles del movimiento, así como su precio base. Además, deben aparecer en el aviso los siguientes requerimientos:

- f) Que el interesado puede apersonarse a ver la mercancía en el plazo de tres días antes de la fecha de la subasta.

- g) Que el interesado debe presentar un cheque certificado con el monto proporcional al 10% de la mercancía de su interés.
- h) Que el interesado debe presentar los requisitos no arancelarios en los casos que sea necesario.
- i) Que en los casos en los que se adjudique alguna mercancía al interesado, este debe cancelar el monto total en el plazo de 24 horas, luego de finalizado el acto de subasta.
- j) Que el precio base no incluye el valor del bodegaje.

5. De la ejecución del procedimiento de subasta:

Karen Díaz: ¿Quiénes pueden ser partícipes del procedimiento de subasta como oferentes?

Encargada: Para el acto de subasta puede participar cualquier persona, excepto aquellos funcionarios que laboren para la aduana, así como sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad. Del mismo modo, pueden participar personas jurídicas.

Karen Díaz: ¿Cómo se realiza el procedimiento de retención de los movimientos que serán objeto de subasta?

Encargada: Los movimientos que serán objeto de subasta, son retenidos 24 horas hábiles antes de la hora que inicia el acto de subasta, esta retención es realizada por parte de la Jefatura de la Sección de Depósito de la Aduana Central.

Karen Díaz: ¿Cuál es el procedimiento a seguir el día de la ejecución del acto de subasta pública?

Encargada: El procedimiento que se sigue el día del acto de la subasta es el siguiente:

- k) Antes del inicio del acto, se llenan los formularios correspondientes a los usuarios oferentes, contra el documento de identificación en buen estado y vigente, en este debe agregarse los datos de la persona, así como los números de boleta en los que desea participar, número de cheque y su monto y el número de Gaceta en el cual fue publicado el acto.
- l) Se revisan y aceptan los cheques certificados, correspondiente al 10% del valor de la mercancía por el cual va a ofertar.
- m) Se cierran las puertas en la hora indicada de inicio del acto.
- n) Se indica el número de subasta, el depositario en el que se encuentra almacenada la mercancía y los números de boleta junto con su precio base, uno a uno hasta que sea adjudicado o donado al IMAS.

- o) Se indica la mejor oferta hasta en tres ocasiones y se adjudica luego del tercer llamado, en los casos en los que no hay oferta, se adjudica al IMAS.

Karen Díaz: ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan durante la ejecución del acto de subasta?

Encargada: La principal problemática que se presenta en la ejecución de la subasta, radica en que antes de iniciar el acto, los oferentes realizan su propia subasta previa fuera de las instalaciones de la Aduana Central, en la cual se ponen de acuerdo sobre quién deberá comprar cada mercancía. Lo anterior provoca que, en el momento de la subasta pública, en la mayoría de ocasiones se adjudica la mercancía al precio base, por lo que la recaudación es mínima y se pierden las posibilidades de aumento en el ingreso público.

Además, existe poca participación de oferentes, en la mayoría de las subastas, llegan las mismas personas, mismos que se dedican a la compra de este tipo de mercancías.

6. De las actuaciones posteriores al acto de subasta:

Karen Díaz: Luego de culminado el acto de subasta, ¿cuál es el procedimiento a seguir en los días posteriores?

Encargada:

- p) Se levanta un acta en el cual se incluyen los resultados obtenidos en el procedimiento de subasta del día.
- q) Se realizan los formularios de adjudicación por cada boleta con mercancía adjudicada, el mismo se debe entregar al adjudicatario luego de que el mismo cancele el monto restante al valor de la mercancía adjudicada, mediante un entero de gobierno o cheque certificado, de modo que, el adjudicatario pueda realizar el retiro efectivo de las mercancías en las instalaciones del depositario aduanero en el cual se encuentran almacenadas las mercancías.
- r) Se levanta un oficio para el IMAS, en el cual se indica las mercancías que no fueron adjudicadas y por lo cual, corresponde su donación, en este documento, se indica a la entidad que tiene 30 días hábiles para retirar las mercancías que considere de su interés o, debe indicar el desistimiento de las mismas.
- s) Se debe llenar la base de datos del consecutivo de las boletas.
- t) Se debe realizar un informe sobre el monto recaudado y los resultados obtenidos de la subasta, mismo que se remite a las jefaturas de la Aduana Central.

7. De la implementación de la Subasta Pública Electrónica:

Karen Díaz: ¿Considera usted que es factible la implementación del procedimiento de la subasta pública electrónica?

Encargada: Sí, es necesario modernizar los procesos que se efectúan en la Administración Pública, así como lo es la subasta pública, este proceso debe modernizarse para que exista una mayor imparcialidad en la subasta y mayor cantidad de oferentes.

Karen Díaz: ¿Cuáles son los beneficios que cree usted que se pueden obtener con la implementación de este proceso?

Encargada:

- u) Que se acaben los acuerdos entre los oferentes sobre quién comprará la mercancía.
- v) Aumento de la recaudación fiscal.
- w) Aumento de la cantidad de oferentes.
- x) Facilitación comercial.

Karen Díaz: ¿Cuáles son las dificultades u obstáculos que piensa usted que podrían impedir la implementación de este proceso o problemas que genere luego de su implementación?

Encargada: Puede haber alguna caída en el sistema que obstaculice el procedimiento de subasta.

Karen Díaz: ¡Muchas gracias por su tiempo!

Anexo II. Entrevista la jefatura del Departamento de Procesos Aduaneros, Dirección de Gestión Técnica, 18 de marzo del 2019

1. Sobre los acercamientos a la implementación de la subasta electrónica:

Karen Díaz: Durante el tiempo que usted ha laborado para procesos aduaneros del Ministerio de Hacienda, ¿ha escuchado sobre la subasta electrónica?

Jefatura: Desde el año en el cual entre a laborar, en el 2001, se ha escuchado sobre la implementación de la subasta electrónica. Este es un proyecto que ha tenido mucho interés, e incluso se ha buscado el financiamiento con organismos internacionales como, por ejemplo: Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, con la Agencia de Cooperación Coreana, entre otros.

Karen Díaz: Tomando en cuenta que ha sido un proyecto de mucho interés en las últimas dos décadas, ¿Cuál ha sido el principal obstáculo en la implementación de este proceso?

Jefatura: Los problemas radican en que no se ha logrado desarrollar con los informáticos a nivel interno o también la falta de financiamiento, sin embargo, el principal problema ha sido el tema de prioridades, no porque no haya interés en la implementación de este proceso ya que, si se tiene muy claro el problema que hay alrededor de la subasta. Sin embargo, la subasta siempre queda rezagado como una prioridad en el proceso de mejora, ya que hay más procesos que causan mayor impacto hacia afuera.

Karen Díaz: ¿Cuáles considera usted que son los principales problemas del proceso actual de la subasta?

Jefatura: Tanto por el tema de los gavilanes, que, a nivel personal conocí los problemas que causan este grupo organizado cuando trabajé en la aduana central, se sabe estos impiden la compra de las mercancías por parte de terceros, ya que causan presiones indebidas; así como también es un problema para el depositario aduanero, ya que pasa mucho tiempo las mercancías almacenadas que no son subastadas y que quitan espacio para que este saque alguna rentabilidad. Además, las demoras en el proceso de subasta que provoca que las mercancías se dañen.

Como jefe de procesos considero que el proceso actual de subasta es arcaico, complicado, en el cual se pierde el control de la aduana y que además se recauda muy poco dinero, prácticamente se vende en precio base, o de igual forma, muchas de ellas, se adjudican al IMAS. Hay un problema integral en el proceso actual de la subasta que debe ser atacado con la implementación de este sistema electrónico.

Karen Díaz: ¿Cuáles considera usted que serían los principales problemas luego de la implementación de la subasta electrónica?

Jefatura: Aun cuando se logre esta implementación, se tiene el problema de que los costos de bodegaje son muy altos y en ocasiones más altos que el valor mismo que la mercancía subastada, dificultando o desmotivando que las personas participen en la subasta.

Del mismo modo, si el trabajo previo al acto de subasta, no se realiza de una forma más efectiva, al final tendríamos un proceso electrónico, sin embargo, las mercancías pasarían por un proceso largo para llegar al remate efectivo.

Karen Díaz: Considera usted que en las condiciones que nos encontramos actualmente y con la normativa vigente, ¿es viable la implementación del proceso de la subasta electrónica?

Jefatura: Como proyecto es viable ya que se encuentra implementado en muchos países, y consiste en que el país se comprometa y se ponga a disposición en una aplicación informática con todos los requerimientos según la normativa.

Actualmente hay un proyecto de financiamiento para mejoras del sistema informático TICA, en el cual, una de las propuestas es la implementación de la subasta electrónica, sin embargo, por el tema de prioridades es probable que no sea tomado en cuenta. Por otra parte, se puede incluso contratar un outsourcing para que se desarrolle brindándole los requerimientos.

A nivel de ley no veo cambios, pero si a nivel de cambios en el proceso, por ejemplo, la publicación, ya que, este presenta varias complicaciones, por un lado, en ocasiones no se cuanta con fondos para la publicación y por otro, es el problema de que el contrato para publicación en la Gaceta. Este tipo de formalidades habría que revisarlas para que sea más ágil y prescindir de algunas de ellas.

Hay que automatizar el proceso, optimizarlo y prescindir de formalidades que no agregan valor al proceso, y además, debe existir algún tipo de reforma que abra paso a que no solo el IMAS sea el beneficiario de la recepción de este tipo de mercancías.

Anexo III. Entrevista a la jefatura de la Unidad de Sistemas Aduaneros, Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, 21 de marzo del 2019

1. Sobre la posibilidad en la implementación de la subasta pública electrónica desde la visión de la Unidad de Sistemas Aduaneros

Karen Díaz: ¿Cree usted posible, con los recursos que tiene actualmente esta unidad, la implementación de la subasta electrónica?

Jefatura: De parte de la Unidad de Sistemas Aduaneros se puede implementar, sin embargo, hay que tomar en cuenta que, como prioridad, se tardaría el desarrollo del mismo, ya que actualmente hay muchos proyectos que deben ser desarrollados y que fueron recibidos previamente. Sin embargo, existe otra opción que es incluirlo dentro del proyecto de mejoras en el sistema informático TICA, para ello se debería coordinar con los encargados del proyecto lo antes posible tomando en cuenta que este proyecto está pronto a iniciarse.

Karen Díaz: Tomando en cuenta que en Costa Rica ya se ha realizado subasta electrónica, como por ejemplo el caso del MOPT, que ha realizado cinco subastas mediante la página del SICOP, ¿es posible que el Ministerio de Hacienda pueda utilizar alguna plataforma similar para realizar procesos de subasta pública?

Jefatura: El uso de la plataforma del SICOP para los remates del MOPT cambia el panorama en la implementación de la subasta electrónica para el Ministerio de Hacienda. Tengo entendido que el Ministerio de Hacienda por ley se encuentra autorizado para el uso de esta plataforma, sin embargo, es preciso coordinar una entrevista con el personal a cargo en SICOP comprender el uso de esta plataforma y la viabilidad que existe en realizar por medio de ella los remates de las Aduanas.

Sin embargo, en caso de ser posible, veo la posibilidad dos vías de implementación en este momento, una de ellas que sea solicitada la confección de la plataforma por medio de la Unidad de Sistemas Aduaneros del Ministerio de Hacienda, la cual conllevaría tiempo y recursos económicos para su implementación, o por otra parte, se puede analizar la plataforma del SICOP e implementarla una vez que se analicen los detalles y funcionamiento de la misma.

Anexo IV. Entrevista a la jefatura de la Unidad de Servicio al Usuario, Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, 23 de abril del 2019

1. Sobre la posibilidad en la implementación de la subasta pública electrónica mediante la plataforma del SICOP

Karen Díaz: Buen día, la razón de esta entrevista radica en que en vista de que hemos visto que el MOPT realiza remates de vehículos mediante la plataforma SICOP, ¿deseamos saber si es posible que las mercancías que son objeto de subasta en las aduanas del país sean subastadas mediante la misma plataforma del SICOP?

Jefatura: En efecto, según la ley 7494 “Ley de Contratación Administrativa”, en el artículo 40 indica la obligatoriedad de realizar todos los procesos de contratación a través del SICOP y en especial la Administración central. Aunado a lo anterior, en el artículo 101 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se define el remate como un proceso ordinario de contratación. Por lo cual, las aduanas se encuentran con la facultad de utilizar la plataforma de remates del SICOP.

Karen Díaz: ¿Podría usted explicar el proceso de remate en línea que se realiza por medio de esta plataforma?

Jefatura: Por supuesto, para ello además adjunto el manual P-PS-152-03-2019, en el cual se explica en detalle el procedimiento de remate bajo la plataforma del SICOP.

Nota: Esta jefatura explicó en detalle y mediante un ejemplo, el uso de la plataforma de remates del SICOP, misma que se detalla en el capítulo 5 del presente documento.